

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXIII

Lunes 13 de enero de 1958

Núm. 11

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	<u>PAGINA</u>		<u>PAGINA</u>
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Código de circulación.—Decreto sobre revisión de permisos de conducción de automóviles	* 80	glamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953	* 83
MINISTERIO DEL EJERCITO		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Real y Militar Orden de San Hermenegildo.—Decreto por el que se da nueva redacción a determinados artículos del Reglamento de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo	* 80	Formación Profesional Industrial.—Orden por la que se dan normas a la realización de cursos monográficos y de extensión cultural de Centros oficiales de Formación Profesional Industrial	* 82
MINISTERIO DE HACIENDA		MINISTERIO DE TRABAJO	
Radiodifusión.—Decreto por el que se reglamenta la participación del Estado en concepto de «Ingresos por derechos de publicidad radiada»	* 81	Seguros sociales.—Orden por la que se fijan los derechos de registro de las Entidades que practican el Seguro Obligatorio de Enfermedad	* 84
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Personal de los Servicios Sanitarios Locales.—Decreto por el que se modifica el artículo 173 del Re-		Pesca Fluvial.—Resolución por la que se señalan los periodos hábiles para la pesca del salmón y la trucha durante el año 1958	* 84

II. Autoridades y Personal

MINISTERIO DE JUSTICIA		MINISTERIO DEL EJERCITO	
Ascensos.—Decretos por los que se promueve a las plazas de Magistrados de ascenso y de entrada a don Miguel Camacho Melendo y a don Salvador Barberá García, respectivamente	365	Ascensos.—Decreto por el que se promueve al empleo de General de División al General de Brigada de Artillería don Juan Pérez-Chao y Fernández ...	366
Excedencias.—Orden por la que se declaran las de los Secretarios que se relacionan, pertenecientes a la tercera categoría de la Justicia Municipal	365	Destinos.—Decreto por el que pasa a ejercer el cargo de Jefe de Intendencia del Cuerpo de Ejército 1 y de los Servicios de Intendencia de la Primera Región Militar el Intendente de Ejército don Bernardo de Ledesma Barea	366
Jubilaciones.—Orden por la que se dispone la de don Amadeo Soler Luesma	365	Recompensas.—Decretos por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los Generales de Brigada de Artillería don Manuel Morato de Tapia y de Elices y don Juan Fernández Martos	366
Nombramientos.—Decretos por los que se disponen los de don Antonio Montesinos Marcos y don Manuel Landero Piñeiro para las plazas de Jueces de Primera Instancia e Instrucción de Cádiz y de Santiago, respectivamente	365	Situaciones.—Decreto por el que pasa a la situación de reserva el General de División don Manuel Granado Tamajón	367
Ordenes por las que se disponen los de don Fernando Arnao García y don Agustín Gómez Escolástica para las plazas de Inspectores central y regional, respectivamente	366	Otro por el que pasa al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo el General de Brigada de Infantería don Jesús Querejeta Pavón	367
Orden por la que se dispone el de don Juan Molina Pérez para la plaza de Secretario de Sala de la Audiencia Provincial de Burgos	366	Otro por el que pasa a la situación de reemplazo por enfermo el Intendente de Ejército don José Pérez-Iñigo Delgado	367
Reingresos.—Orden por la que se le concede al Oficial de la Administración de Justicia, Rama de Juzgados, don Manuel Lobato Perdigón	366		

	PAGINA		PÁGINA
MINISTERIO DE MARINA			
Nombramientos.—Orden por la que ingresan, con carácter provisional, en la Agrupación de Montadores Especialistas al servicio de la Marina los señores que se relacionan	367	ción de la graduada aneja a la Escuela del Magisterio de Pamplona (Navarra)	370
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Retiros.—Orden por la que se dispone el del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se relaciona	368	Orden por la que se eleva a definitiva la lista provisional del concurso-oposición a Escuelas Maternales y de Párvulos de 1955	370
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de don Luis Inchausti Balseiro para el cargo de Jefe Superior del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento	368	Otra por la que se dispone, en virtud de concurso, el de don Hermenegildo Marin Aráez para la plaza de Profesor Auxiliar de la Escuela de Ingenieros Aeronáuticos	371
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Gratificaciones.—Orden por la que se le concede al Profesor don Joaquín Blanco Montesdeoca, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Las Palmas.	368	Otra por la que se dispone, en virtud de oposición libre, los de los señores que se citan para Catedráticos numerarios de «Aleman» de Escuelas de Comercio.	371
Jubilaciones.—Resolución por la que se dispone la de don Mariano de la Orga Rendón	368	Recursos.—Orden por la que se resuelve el de reposición interpuesto por doña Sofía Soriano Sánchez	371
Nombramientos.—Ordenes por las que se autorizan el encargo de las cátedras que se mencionan a los Profesores que se citan	368	MINISTERIO DE TRABAJO	
Otras por las que se aprueban las propuestas de elevación a definitivo los provisionales de los Maestros rurales de Corbalán, Villar del Cobo y de la provincia de Soria	369	Reingresos.—Orden por la que se rectifica la de 30 de junio de 1956, sobre reingreso al servicio activo por el turno de cesantes de don Ricardo Carbó de Rius	372
Orden por la que se aprueba el expediente de la oposición restringida para proveer una plaza en la Sec-		MINISTERIO DEL AIRE	
		Nombramientos.—Orden por la que se disponen los de los señores que se relacionan para Alumnos de la cuarta promoción de Pilotos de Complemento	372
		MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
		Nombramientos.—Decretos por los que se nombran Delegados provinciales del Ministerio de la Vivienda en Cáceres y en Toledo a don Luciano López Hidalgo y a don José María Sentís Simeón, respectivamente	373

III. Otras resoluciones administrativas

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Artículos intervenidos.—Resolución por la que se transcribe relación de los que, para su transporte durante el mes de enero de 1958, precisan ir acompañados de la guía única de circulación o de los requisitos que en cada uno de los casos se señalan

373

MINISTERIO DE HACIENDA

Franquicia Arancelaria.—Corrección de erratas de la Orden de 17 de diciembre de 1957 que concedía los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de un material de enseñanza destinado a la Comisión Nacional de Productividad Industrial

374

Rifas.—Resolución por la que se autoriza al Hermano Mayor de la Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús Cautivo y María Santísima Trinidad, de la iglesia parroquial de San Pablo, de Málaga, para celebrar una rifa en combinación con la Lotería Nacional

374

Seguros.—Orden por la que se autoriza ampliación de inscripción en el Registro Especial para poder realizar operaciones en el Ramo de Roturas de Lunas y Cristales a la Delegación General para España de la Compañía suiza de Seguros «Winterthur»

374

Otra por la que se autoriza a la Compañía francesa «Le Patrimoine» nueva cifra de capital social y reforma de sus Estatutos sociales

375

Sociedades de Seguros.—Orden por la que se autoriza el uso de la nueva cifra de 200 millones de francos como capital social y modificación del artículo noveno de sus Estatutos, a la Compañía «Du Soleil»

375

Otra por la que se aprueban los Estatutos sociales, para su adaptación a la Ley de Sociedades Anónimas, de «El Fomento Nacional», Sociedad Anónima, Compañía de Seguros

375

Tómbolas.—Resolución por la que se declara exenta del pago de impuestos la autorizada que se indica.

375

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Agencias de Transporte.—Resolución sobre cambio de titularidad de la agencia «Transportes Mirasol-Urgels»

375

Autorizaciones.—Resolución por la que se concede al Ayuntamiento de Sóller la ocupación de terrenos en la zona marítimo-terrestre del puerto de Sóller

375

Concesiones de aguas.—Resoluciones por las que se autoriza las que se citan

376

Otra por la que se decreta la caducidad de la otorgada a don Lázaro Fernández Solozábal

377

Legalizaciones.—Resolución por la que se otorga a don Rafael Mari Llaser la de un embarcadero construido en la zona marítimo-terrestre de San Antonio Abad (Ibiza, Baleares)

377

Obras.—Resolución por la que se anula el concurso que se reseña

378

Plantillas.—Orden por la que se suprime una plaza de Ingeniero subalterno en la Jefatura de Obras Públicas en Huesca y se aumenta en la de la Sección de Construcción y Explotación de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

378

Sentencias.—Ordenes por las que se dispone el cumplimiento de las que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo

378

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.—Orden por la que se crean y trasladan en las de Madrid (capital)

379

Libros elementales de lectura.—Orden por la que se resuelve el concurso de dichos libros

380

Obras.—Ordenes por las que se aprueban las que se citan

380

Subvenciones.—Orden por la que se conceden a varios Colegios de Enseñanza Media

383

Otra por la que se concede al Colegio de Enseñanza Media «Santo Domingo», de Orihuela (Alicante).

383

	PAGINA		PAGINA
Universidad de Madrid.—Orden por la que se asigna una plaza de Profesor adjunto a la Facultad de Filosofía y Letras	383	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Universidad de Santiago.—Orden por la que se dota la cátedra que se cita	383	Premios Nacionales de Periodismo.—Orden por la que se resuelven los concursos de los del año 1957 ...	385
MINISTERIO DE TRABAJO		MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Banco de España.—Orden por la que se establecen tres categorías en el Grupo de Oficiales Técnicos ...	384	Autorizaciones.—Decreto por el que se autoriza a la Dirección General de Urbanismo para adquirir el polígono marítimo-terrestre en el lugar de «Los Corrales», en la bahía de Cádiz	385
MINISTERIO DE AGRICULTURA		Vinculación de casas baratas.—Orden por la que se vincula a doña María de los Angeles Martín Bravo la de la número 37 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Hogar Ferroviario», de esta capital	385
Explotaciones Agrarias Familiares Protegidas.—Orden por la que se convoca un tercer concurso para la concesión de títulos en la provincia de La Coruña ...	384		

IV. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Profesores adjuntos de Universidad.—Orden por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza en la Facultad de Farmacia de la de Santiago.	387
Médicos de los Servicios de Hematología y Hemoterapia de Institutos Provinciales de Sanidad.—Orden por la que se convoca concurso-oposición para proveer diversas vacantes existentes	386	Otra por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza en la Facultad de Filosofía y Letras de la de Sevilla	388
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Otra por la que se convoca concurso-oposición para proveer dos plazas en la Facultad de Ciencias de la de Valladolid	388
Catedráticos de Institutos de Enseñanza Media.—Resolución por la que se ordena la inclusión del opositor que se indica en las cátedras de «Francés», causando baja en las de «Lengua griega»	387	Otra por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza en la Facultad de Derecho de la de Santiago	388
Directores de Grupos Escolares.—Corrección de erratas de la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria que convocaba oposiciones a Direcciones de Grupos escolares	387	ADMINISTRACION LOCAL	
		Oficial de Contabilidad.—Anuncio por el que se convoca, por el Ayuntamiento de La Coruña, la provisión, mediante oposición, de una plaza	388

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA		Jefaturas de Ganadería.—Pontevedra-Vigo, Valencia y Valladolid	393
Delegaciones.—Madrid, Málaga, Murcia y Algeciras.	389	Servicio Nacional del Trigo.—Albacete	393
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		MINISTERIO DEL AIRE	
Parque Móvil de Ministerios Civiles.—Comisión para la venta de material automóvil y repuestos	389	Dirección General de Protección de Vuelo.—Junta Económica	394
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		MINISTERIO DE COMERCIO	
Juntas de Obras y Servicios de Puertos. — Huelva y Ría del Guadalquivir y Puerto de Sevilla	390	Instituto Español de Moneda Extranjera	394
Servicios Hidráulicos.—Norte de España (Oviedo)	390	MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha.—Jefatura	391	Dirección General de Urbanismo.—Transcribiendo relación de asuntos aprobados por el excelentísimo señor Ministro de la Vivienda con fecha 12 de diciembre de 1957 y de los que fueron desestimados, todo ello a los efectos de la Ley de Régimen del Suelo, de 12 de mayo de 1956, y Decreto de 28 de junio de 1957	394
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
Juzgado de Instrucción de Barcelona	391	Organización Sindical.—Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura	395
MINISTERIO DE INDUSTRIA		ADMINISTRACION LOCAL	
Dirección General de Industria.—Continuación a la relación de certificados de productor nacional	391	Ayuntamientos.—San Salvador del Valle (Vizcaya) ...	400
Delegaciones.—Sevilla, Toledo, Valencia y Zaragoza ...	391		
Distritos Mineros.—Madrid y León	393		
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
Jefaturas Agronómicas.—Alicante, y Oviedo	393		

VI.—Administración de Justicia	400
VII.—Anuncios particulares	401

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO — MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 23 de diciembre de 1957 sobre revisión de permisos de conducción de automóviles.

Por Decreto de doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete se establece que los titulares de permisos de conducción de todas clases están obligados a someterse a revisión periódica de sus aptitudes, sin cuyo requisito perderán automáticamente su validez todos los permisos.

A tal efecto, se hace necesario dictar las disposiciones complementarias en lo relativo a los plazos para efectuar esta revisión de los permisos expedidos con anterioridad a la entrada en vigor del mencionado Decreto y los que se expidan con posterioridad a dicha fecha.

En su virtud, de conformidad con los Ministerios de Obras Públicas e Industria, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

DISPONGO

Artículo primero.—La revisión de los permisos de conducción de automóviles expedidos con anterioridad al día once de octubre de mil novecientos cincuenta y siete se realizará con arreglo a lo preceptuado en el artículo doscientos sesenta y seis del vigente Código de Circulación, modificado por Decreto de doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, dentro de los siguientes plazos:

a) Permisos de conducción expedidos con anterioridad al día primero de enero de mil novecientos cuarenta: hasta el día once de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho

b) Permisos de conducción expedidos desde primero de enero de mil novecientos cuarenta al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta: hasta el día once de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

c) Permisos de conducción expedidos desde primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno al once de octubre de mil novecientos cincuenta y siete: hasta el día once de octubre de mil novecientos sesenta.

A partir del vencimiento de los plazos señalados anteriormente se consideran nulos los respectivos permisos de conducción que carezcan de dicho requisito

Artículo segundo.—Los permisos de conducción expedidos o revisados con posterioridad a la entrada en vigor del Decreto de doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete se revisarán periódicamente dentro de los plazos que se determinan en el artículo doscientos sesenta y seis del vigente Código de Circulación, modificado por el mencionado Decreto, contados a partir de la fecha de la expedición o de la última revisión.

Artículo tercero.—Dicha revisión podrá efectuarse en la Jefatura de Obras Públicas donde resida el interesado, aun cuando el permiso para conducir esté expedido por otra; debiendo en este caso dar cuenta aquella a la de la provincia en que fué expedido el permiso, a efectos de la anotación correspondiente en el expediente del interesado, y, en todo caso, a la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

Será documento justificativo del cumplimiento de la obligación de revisión la diligencia extendida por la Jefatura de Obras Públicas en la que se hará constar la fecha en la que se hace la revisión.

Artículo cuarto.—Quedan derogados, en cuanto se refiere al reconocimiento psicotécnico periódico de todos los titulares de permisos de conducción de primera clase especial, los dos últimos párrafos del apartado quinto del artículo doscientos sesenta y cuatro del vigente Código de Circulación, la primera parte del apartado sexto y el párrafo segundo del apartado octavo del mismo artículo.

Artículo quinto.—Por el Ministerio de Obras Públicas se dictarán las disposiciones complementarias para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia
del Gobierno

LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO de 23 de diciembre de 1957 por el que se da nueva redacción a determinados artículos del Reglamento de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

El artículo veintinueve del Reglamento de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo de mayo de mil novecientos cincuenta y uno («Colección Legislativa» número cuarenta y nueve), dispone, en su párrafo segundo, que a los Generales, Jefes y Oficiales con notas invalidadas a quienes la Asamblea concediera el ingreso o ascenso en la Orden se les señalará la antigüedad que les hubiera correspondido de no tener anotado correctivo alguno. Por su parte, el artículo mil cincuenta y ocho del Código de Justicia Militar establece que los efectos de la resolución que otorgue la invalidación de notas desfavorables se retrotraigan a la fecha en que la misma se solicitara, si entonces habían ya cumplido los interesados las condiciones reglamentarias para ello. Así las cosas, la aplicación práctica de aquel precepto reglamentario en el tiempo que lleva de vigencia ha puesto de relieve que, en ocasiones, resultaron más favorecidos al ingresar en las categorías de la Orden quienes tuvieron notas desfavorables a invalidar que otros solicitantes con documentación libre de ellas, cuando hubo que apreciar en éstos la demora a que se refiere el número sexto del artículo veinte del citado Reglamento. Y, en fin, ya en otro aspecto, el Decreto de situaciones de Generales, Jefes, Oficiales y personal asimilado a ellos de los Ejércitos, de doce de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, regula algunas con abono y descuentos de tiempo que deben reflejarse igualmente en el computable para la Orden.

Resulta, por tanto, necesario acomodar las prescripciones del Reglamento a las otras normas, también positivas, en la parte que éstas le afecten, dando a la de mayor rango legal la obligada preferencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO

Los artículos veinte y veintinueve del Reglamento de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, de veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, quedarán redactados así:

«Artículo veinte.—Se deducirá del tiempo de servicio efectivo a que se refieren los artículos anteriores:

Primero.—El que con arreglo a las disposiciones vigentes no sea abonable para el retiro, o que aun siéndolo, éstas mismas establezcan que no se cuente para la Orden.

Segundo.—El de licencia temporal por asuntos propios que exceda de un año.

Tercero.—El que se sirva en el desempeño de cargos o en destinos de otras carreras y profesiones que determine el pase a situación militar en la que no proceda el abono según las normas que las regulen o conforme al número primero de este artículo

Cuarto.—El de pertenencia a milicias o fuerzas análogas regulares, no movilizadas.

Quinto.—El pasado fuera del servicio activo por licencia absoluta, retiro, separación, baja temporal o en otra situación análoga, aunque los interesados obtuvieran rehabilitación o indulto y reingresaran en los Ejércitos, a no ser que se determine lo contrario por una Ley especial.

Cuando se incurra al solicitar el ingreso o ascenso en demora injustificada superior a seis meses se asignará en las concesiones la antigüedad del día de las instancias; sólo en tiempo de guerra podrá suspenderse por la Asamblea la aplicación de este precepto dando cuenta a los Ministerios de los Ejércitos para su necesaria publicación.

Cuando se pidan a la vez varias condecoraciones de esta Orden y se aprecie demora injustificada se concederá la primera con arreglo a lo determinado anteriormente, y las siguientes categorías se darán con dos años de intervalo.

Artículo veintinueve.—No podrá ingresar en la Orden nin-

gún General, Jefe u Oficial con notas desfavorables estampadas en sus hojas de servicio o de hechos que no hayan sido previamente invalidadas con arreglo a los preceptos que rijan la invalidación de notas para los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire. A los Generales, Jefes y Oficiales con notas invalidadas a quienes la Asamblea concediese el ingreso o ascenso en la Orden y que hubiesen solicitado la invalidación de las notas teniendo ya cumplidos los plazos reglamentarios para el ingreso o ascenso en aquella se les señalará la antigüedad de la fecha de solicitud de dicha invalidación, salvo que después de obtenida pueda haber lugar a la aplicación del penúltimo párrafo del artículo veinte por demora en instar aquel ingreso o ascenso.

La invalidación de notas estampadas en las hojas de servicios y de hechos concedidas con arreglo a los preceptos que se indican en el párrafo primero de este artículo no implica derecho por parte de los interesados a ingreso en la Orden, ya que, aun invalidadas, puede la Asamblea apreciar con arreglo a conciencia y a la vista de los datos y antecedentes que sirvieron de base a las notas invalidadas, que por la naturaleza de los hechos que las originaron, por su repetición o por otras circunstancias menoscaban el honor militar.»

Lo dispuesto en este Decreto se aplicará a partir de la fecha de su publicación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitres de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

• • •

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 23 de diciembre de 1957 por el que se reglamenta la participación del Estado en concepto de «Ingresos por derechos de publicidad radiada».

Conforme estableció el Decreto de ocho de abril de mil novecientos treinta y dos, corresponde al Estado percibir el veinte por ciento de los ingresos que los concesionarios o arrendatarios de emisoras de radiodifusión obtengan por publicidad radiada.

Los Ministerios y Organismos que, sucesivamente, tuvieron a su cargo la gestión de los servicios de la radiodifusión nacional, hoy dependientes del Ministerio de Información y Turismo dictaron a partir de aquella fecha varias disposiciones reguladoras de tal recurso que conviene actualizarlas, no sólo para su más fácil conocimiento y cumplimiento, sino también porque debido a la importancia adquirida por dicho medio de publicidad, y, en consecuencia, por la referida participación estatal, se ha hecho aconsejable reunir las y completarlas en un solo cuerpo reglamentario, debidamente sistematizado.

Parece oportuno que los servicios del Ministerio de Información y Turismo colaboren en la liquidación de esta participación estatal, ya que teniendo establecida una inspección a efectos de las funciones que tiene encomendadas, supondrá una economía de trabajo que atienda simultáneamente a la vigilancia de orden fiscal que requiere la exacción de aquella participación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el de Información y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—La participación del Estado que, con la denominación de «Ingresos por derechos de publicidad radiada», se consigna en la Sección tercera, capítulo catorce, artículo único de los vigentes Presupuestos generales del Estado recaerá sobre los ingresos de cualquier naturaleza y clase que fueren obtenidos de la publicidad radiada de sonidos e imágenes.

Artículo segundo.—Vienen obligados al pago de estos derechos todas las Estaciones de Radiodifusión, ya sean públicas o privadas, por razón de la publicidad por ellas difundida y cualquiera que sea la naturaleza y clase de los ingresos de ella derivados y el motivo publicitario que los origine.

En el caso de retransmisiones radiofónicas en cadena, están obligadas al pago todas y cada una de las estaciones difusoras, en la parte respectiva.

Artículo tercero.—La participación girará sobre la cifra de ingresos brutos obtenidos por las estaciones radiodifusoras en concepto de publicidad, determinándose aquéllos por las cantidades que deban abonar los anunciantes, conforme a los contratos pactados y de acuerdo con las tarifas fijadas discrecionalmente por el Ministerio de Información y Turismo. En los que se tendrá en cuenta no sólo la extensión de los anuncios, sino también el momento de su radiación. A estos efectos no se reconocerán como tales anunciantes las empresas de publicidad, agentes o intermediarios que las emisoras empleen para obtener dicha publicidad.

No será perceptiva, a ningún efecto fiscal, la celebración de contratos escritos de publicidad radiada, a menos que disponga expresamente lo contrario el Ministerio de Hacienda.

No se reputará como publicidad la emisión de anuncios, actuaciones o retransmisiones de carácter oficial.

Artículo cuarto.—Conforme al artículo octavo del Decreto de ocho de diciembre de mil novecientos treinta y dos, el tipo de la participación será el del veinte por ciento.

Artículo quinto.—La participación se determinará y será exigida por periodos coincidentes con los meses naturales del año.

Artículo sexto.—Compete al Ministerio de Hacienda la gestión de esta participación. No obstante y sin perjuicio de la alta inspección que a éste corresponde sobre todas las contribuciones, impuestos, rentas, propiedades, valores, recursos y derechos que constituyen el Haber del Estado la administración de tal participación se realizará a través del Ministerio de Información y Turismo, por delegación del de Hacienda, en los términos que señala el presente Decreto, en tanto este Ministerio no considere oportuno llevar directamente la gestión de este derecho.

La administración y liquidación del recurso, se ejercitará por los Organismos siguientes:

- Por la Dirección General de Radiodifusión, que tendrá a su cargo la gestión de la participación, y
- Por las Delegaciones provinciales del Ministerio de Información y Turismo.

Artículo séptimo.—Los Directores de las emisoras facilitarán por triplicado a las Delegaciones provinciales de Información y Turismo y al Centro directivo, por las que radiquen en la provincia de Madrid, con treinta y seis horas de antelación, por lo menos, relación diaria de la «publicidad a radiar» en la que deberán constar los siguientes datos: hora prevista, anunciante, texto o asunto, total de palabras, tarifas y descuentos aplicables e importe de la publicidad.

Un ejemplar de esta relación, debidamente firmado y sellado, se devolverá a la emisora; otro, quedará archivado para constancia en la respectiva Oficina del Ministerio de Información y Turismo, y el tercero se decretará, seguidamente, al Escucha local que hubiera de comprobar la emisión, quien una vez que consignare el resultado de ella, le dará el trámite que proceda.

Artículo octavo.—En la primera quincena de cada mes las emisoras presentarán, inexcusablemente, en las Delegaciones provinciales de Información y Turismo, o en el Centro directivo si se trata de estaciones enclavadas en la provincia de Madrid, declaración de la publicidad devengada durante el mes precedente, en la que se detallarán las siguientes circunstancias: tipo del anuncio, anunciante, fecha, palabras empleadas, tiempo invertido, importe total de la publicidad a percibir por la emisora y reseña, con arreglo a los datos que contiene el modelo adjunto, del ingreso que dentro de la propia quincena hubieran verificado en la respectiva Delegación o Subdelegación de Hacienda, sin perjuicio, de unir a la declaración presentada el resguardo suplementario del mandamiento del ingreso realizado.

Los ingresos efectuados de conformidad con las cifras reflejadas en las declaraciones de referencia, se considerarán realizados a cuenta de las liquidaciones provisional y definitiva que, en su día, habrán de practicarse.

Artículo noveno.—Las declaraciones a que se refiere el anterior artículo serán, seguidamente a su presentación, objeto de examen por las Oficinas competentes del Ministerio de Información y Turismo, las cuales diligenciarán de conformidad las liquidaciones en ellas consignadas o procederán a su rectificación si ello fuese pertinente.

En este último caso, esto es, cuando resultare que la liquidación consignada en declaración adoleciera de error aritmético, o de aplicación de tarifa, y consiguientemente fuera insuficiente, o improcedente en parte el ingreso efectuado a cuenta, la diferencia en más o menos que resulte, se comunicará a la emisora de que se trate, para su aumento o deducción en la declaración mensual siguiente que ésta hubiere de presentar.

Tales liquidaciones, aprobadas o rectificadas por las oficinas competentes del Ministerio de Información y Turismo, tendrán desde este momento el carácter de provisionales, a reserva de la posterior comprobación a realizar por el Servicio de Inspección de este recurso.

Artículo décimo.—Las declaraciones mensuales, una vez que se les haya dado la tramitación a que se refiere el artículo anterior serán remitidas acompañadas de las relaciones diarias de «publicidad a radiar» comprobadas por el Escucha local al servicio de inspección del Centro directivo, quien procederá a su verificación utilizando los medios técnicos de que disponga o los administrativos que considere precisos y caso de encontrarles conformes, propondrá a esta Dirección General de Radiodifusión, que reglamentariamente declare como definitivas las liquidaciones provisionales practicadas a consecuencia de estas declaraciones.

Cuando de la comprobación de las relaciones diarias de «publicidad a radiar», efectuadas por los Escuchas locales, o de la verificación técnica o administrativa del servicio de inspección del Centro directivo, o de ambas actuaciones inspectoras, resultaren diferencias entre los ingresos obtenidos por la emisora en el período a que la declaración comprobada se refiera, y los consignados por ello en este documento se procederá, por la Inspección del recurso que tuviere jurisdicción en la localidad en que radique la emisora afectada, a incoar el oportuno expediente que haya de servir de base al Centro directivo para, en definitiva, determinar y exigir el ingreso complementario pertinente, y, en su caso, el de la sanción que fuere aplicable a cuyo efecto le será remitida cuando proceda, por el Servicio de Inspección del Centro directivo, la documentación relativa a las diferentes actuaciones llevadas a cabo en orden a la comprobación de que se trata.

Artículo once.—El importe de las liquidaciones provisionales se ingresará en la forma y plazos determinados por el artículo octavo y el noveno. El de las definitivas y el de las multas que se impongan por defraudación, se ingresará directamente por las emisoras en la respectiva Delegación o Subdelegación de Hacienda, dentro de los quince días siguientes a su notificación. En igual forma se harán efectivas las multas por faltas reglamentarias, si no hubiesen sido ingresadas en la forma que dispone el artículo doce del presente Decreto. Dichos ingresos se efectuarán por mandamiento aplicado a la Sección de Giros y Valores de Operaciones del Tesoro, concepto de «Ingresos por derechos de publicidad radiada».

Las cartas de pago acreditativas de los ingresos mensuales se reseñarán en las respectivas declaraciones, a las que se acompañarán como justificación los resguardos suplementarios de los mandamientos de los ingresos realizados.

Artículo doce.—La infracción de los preceptos que regulan esta participación que no lleve aparejada defraudación, será considerada como una falta, que será sancionada con multa de veinticinco a quinientas pesetas, en los casos que no tenga señalada otra penalidad.

La demora en la presentación de las relaciones diarias de «Publicidad a radiar» o de las declaraciones mensuales, y el retraso en los ingresos, serán sancionados con una multa de diez pesetas por cada millar o fracción, multiplicada por tantas unidades como meses y fracción de los mismos hayan transcurrido desde el día siguiente al en que debieron ser presentadas aquellas o realizados los ingresos. Estas sanciones serán ingresadas conjuntamente con el importe de la primera liquidación mensual siguiente a la imposición de ellas.

Si el importe de estas multas excediera de quinientas pesetas, se limitará a esta cantidad, dando cuenta a la Dirección General de Radiodifusión, quien podrá elevarla a la cuantía correspondiente, sin exceder de las cinco mil pesetas.

Artículo trece.—En relación con este recurso se consideran sancionables como defraudación los siguientes casos:

- La falsedad de las declaraciones mensuales de publicidad radiada.
- Las falsedades u omisiones en libros y facturas con propósito deliberado de eludir el pago de este recurso.
- Todo acto encaminado a defraudar total o parcialmente el recurso o a facilitar maliciosamente la comisión del fraude.

La defraudación será sancionada exigiendo el reintegro de la cantidad defraudada y además imponiéndose como sanción una multa que podrá ascender a una cantidad igual al fraude descubierto. Si la emisora defraudadora aceptase el resultado de la inspección que le fuere girada y no fuera reincidente, la multa no excederá del veinte por ciento de la defraudación.

Para graduar las sanciones se tendrá en cuenta la trascendencia del hecho en orden a restar ingresos al Tesoro, el grado de reincidencia y la capacidad económica del infractor.

Cuando existiendo defraudación no fuera posible determinar su cuantía, se podrá imponer por el Ministerio de Información y Turismo una multa de quinientas a cincuenta mil pesetas, a propuesta de la Dirección General de Radiodifusión.

Las responsabilidades económicas exigibles por defraudación son compatibles con la sanción de cierre temporal o definitivo de la emisora, a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo catorce.—Toda estación radiodifusora que en lo sucesivo defraude esta participación más de tres veces podrá ser sancionada con el cierre temporal de la misma por un período máximo de treinta días naturales, o con la suspensión por igual tiempo de la publicidad a radiar.

Asimismo se podrá aplicar la sanción que señala el párrafo anterior cuando no se satisfagan las liquidaciones correspondientes a la participación o las multas impuestas en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha en que finalizase el plazo del requerimiento hecho para su ingreso, si bien en este caso el cierre de la emisora o la suspensión de la publicidad, según proceda, tendrá como duración el tiempo que tarde la Empresa en satisfacer su descubierto, con un límite máximo también de un mes.

Los acuerdos de suspensión temporal de emisión de publicidad de las emisoras, serán adoptados por el Ministerio de Información y Turismo, previo informe de la Dirección General de Radiodifusión, cuando se trate de un plazo inferior a siete días, siendo necesaria la autorización expresa del Consejo de Ministros cuando fuere por un período mayor.

El acuerdo de cierre temporal de la emisora habrá de ser acordado necesariamente por el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Información y Turismo.

Las sanciones a que se refiere este artículo son compatibles con las pecuniarias que pudieran derivarse de la defraudación y con el procedimiento ejecutivo que deberá iniciarse en el caso de que el ingreso no se realice en el período voluntario.

En toda notificación de liquidaciones y multas por defraudación de este recurso se hará constar, necesariamente, que a partir de la cuarta sanción, inclusive, que se imponga por defraudación se podrá acordar el cierre de la emisora o la suspensión de la publicidad en las condiciones y términos que procedan.

Asimismo, en las notificaciones señalando plazo para el ingreso de dichas liquidaciones y multas, se mencionarán las sanciones de cierre o suspensión de publicidad o en que puedan incurrir las empresas deudoras si no las hicieren efectivas dentro del plazo reglamentario.

Artículo quince.—El Ministro de Información y Turismo, previo informe del de Hacienda, podrá proponer al Consejo de Ministros que se decrete la caducidad de la concesión o en su caso, del arriendo de determinada estación emisora, y consiguientemente su cierre definitivo como sanción extraordinaria, cuando, a su juicio, concurren graves irregularidades que así lo aconsejen.

Artículo dieciséis.—Los recursos que se promuevan contra las declaraciones de responsabilidades pecuniarias exigibles por defraudación o infracción de las normas que rigen esta materia o por retraso en los ingresos, que acuerden las oficinas del Ministerio de Información y Turismo, se tramitarán con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, de veintinueve de julio de mil novecientos veinticuatro, y disposiciones concordantes.

Artículo diecisiete.—La participación del Estado en los ingresos que se obtengan por publicidad radiada dejará de exigirse, por prescripción, conforme a los plazos señalados a estos efectos en la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de primero de julio de mil novecientos once.

Artículo dieciocho.—Es pública la acción de denunciar las defraudaciones cometidas en perjuicio de esta participación.

Las denuncias de particulares deberán hacerse por comparecencia ante la Dirección General de Radiodifusión o ante las Delegaciones Provinciales de Información y Turismo, según proceda, o por carta debidamente autorizada y ratificada, debiéndose hacer constar de manera expresa las circunstancias del hecho denunciado las pruebas ofrecidas y si el denunciante renuncia o no a la participación que pueda corresponderle. Para tener derecho a la participación habrá de constituirse el oportuno depósito de garantía, con respecto al cual serán de aplicación las normas que establece el Reglamento de Inspección de Hacienda Pública, de trece de julio de mil novecientos veintiséis, para esta clase de depósitos.

La participación de los denunciantes se fijará o abonará conforme a los preceptos del referido Reglamento.

Artículo diecinueve.—Los Escuchas locales de Radiodifusión dependientes del Ministerio de Información y Turismo y los funcionarios que el titular del Departamento a propuesta de la Dirección General de Radiodifusión, considere necesario designar para el control e inspección de la publicidad radiada, tendrán la consideración de inspectores de esta participación y su cargo se reputa incompatible con el desempeño de la profesión de agente comercial, agente de publicidad o de otras actividades análogas relacionadas con la función que verifican.

Artículo veinte.—El personal inspector será retribuido:

a) Con una remuneración fija por razón del desempeño de su cargo.

b) Con una remuneración eventual, regulada con la importancia e intensidad de la gestión realizada.

Ambas retribuciones se fijarán discrecionalmente por el Ministro de Información y Turismo, abonándose con cargo a los fondos detraídos para atender a los gastos de administración e inspección de este recurso.

Artículo veintiuno.—Las cantidades que afluían al Tesoro Público procedentes de la recaudación de este recurso y de las sanciones impuestas por faltas a él relativas, se aplicarán, en definitiva, a la sección tercera, capítulo catorce artículo único del presupuesto de ingresos, considerándose como importe líquido a formalizar el que resulte de descontar sobre el ingreso total obtenido—ya sea por el recurso en sí, ya por sanciones debidas a defraudación e infracción—el porcentaje que corresponde con arreglo a la escala que sigue y que se destina a cubrir los gastos de organización, montaje, administración e inspección que origine el servicio:

Recaudación obtenida	Porcentaje a deducir
Hasta 8.000.000 de pesetas	10 %
Desde 8.000.000 hasta 15.000.000 de pesetas	15 %
Desde 15.000.000 en adelante	20 %

Para facilitar la referida aplicación definitiva, la Intervención Delegada en el Ministerio de Información y Turismo formará una relación mensual de los resguardos suplementarios de los mandamientos de ingreso imputados durante el mes anterior a «Giros y Valores», la cual remitirá a la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, para que expida, en formalización, un mandamiento de pago por el importe total de dicha relación, aplicado a «Operaciones del Tesoro—Giros y Valores—Ingresos por derecho de publicidad radiada», que se compensará con dos de ingreso, también virtuales uno, por la parte que corresponda al Tesoro Público, imputado al concepto presupuesto expresado, y otro, por el importe del porcentaje correspondiente para gastos de organización, administración e inspección del Servicio, aplicado a «Operaciones del Tesoro—Acreedores—Fondos a disposición del Ministerio de Información y Turismo»

La intervención de los ingresos por derechos de publicidad radiada y la fiscalización de los actos que los produzcan, así como la contabilidad centralizada de aquéllos estará a cargo de la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado en el Ministerio de Información y Turismo, a quien corresponderá también expedir las certificaciones de descubierto que proceda para realizar los débitos por vía de apremio.

Artículo veintidós.—El Ministerio de Información y Turismo distribuirá para gastos de material y personal los fondos que tuviere a su favor depositados en la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, cursando al efecto a dicho Centro directivo las órdenes pertinentes

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda
MARIANO NAVARRO RUBIO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 23 de diciembre de 1957 por el que se modifica el artículo 173 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953.

El artículo ciento setenta y tres del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales regula los efectos de la situación de excedencia activa de aquellos funcionarios que sirven a la Sanidad Nacional en plaza o cargo que no corresponde al respectivo Cuerpo.

La aplicación práctica de dicha regulación produce, sin embargo, en determinados casos, consecuencias que significan innecesario perjuicio para la carrera de tales funcionarios en lo que se refiere al abono del tiempo servido en esas condiciones. Ello motivó la publicación de disposiciones aclaratorias que resulta conveniente, para su más adecuada aplicación, incorporar al mencionado texto reglamentario

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO

Artículo primero.—El artículo ciento setenta y tres del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres quedará redactado en la siguiente forma:

«Pasarán a la situación de excedencia activa los funcionarios que sirvan a la Sanidad Nacional en plaza o cargo distinto del de su procedencia, siempre que tal plaza o cargo sea de plantilla y esté dotado en los presupuestos del Estado, provincial, municipio u organismo autónomo de carácter paraestatal.

La excedencia activa no dará derecho al percibo de haber alguno, ni al cómputo de tiempo en el Cuerpo respectivo, salvo en el caso de que las funciones a realizar por el funcionario excedente fueren, o equiparables a las de los Cuerpos de origen, es decir, todos los mencionados en el artículo segundo del presente Reglamento, o prestadas en cualquiera de los Cuerpos dependientes de la Dirección General de Sanidad o Patronato Nacional Antituberculoso. En ambos supuestos, y excepto para efectos pasivos, tendrán derecho al cómputo de tiempo en el Cuerpo, plaza o cargo de procedencia.

La equiparación de funciones a que se refiere el párrafo anterior será determinada, en cada caso, por el Ministerio de la Gobernación.

El funcionario deberá solicitar su reincorporación al servicio activo dentro de los treinta días siguientes al en que cese en la actividad que motivó la excedencia, y si no lo hiciera pasará a la situación de excedencia voluntaria.»

Artículo segundo.—Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las órdenes oportunas para el desarrollo de las presentes normas.

Artículo tercero.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a este Decreto, especialmente las Ordenes del Ministerio de la Gobernación fechas veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 13 de diciembre de 1957 por la que se dan normas a la realización de cursos monográficos y de extensión cultural de Centros oficiales de Formación Profesional Industrial.

Ilmo. Sr.: La importante labor que está encomendada a los Centros oficiales de Formación Profesional Industrial en orden a la realización de cursos monográficos y de extensión cultural sobre determinadas materias relacionadas con la formación de especialistas para la industria, al margen de los planes oficiales de

enseñanzas que en los mismos se siguen, debe ser reglamentada cuidadosamente para conseguir la mayor eficacia de tales cursos y que respondan al espíritu y fines para que fueron concebidos.

En su virtud.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Los cursos monográficos o de extensión cultural, cuya celebración se proponga a la Dirección General de Enseñanza Laboral por los Directores de las Escuelas de Aprendizaje y de Maestría Industrial, habrán de versar sobre materias comprendidas en los grupos siguientes:

a) Enseñanzas especiales de carácter técnico y aplicación que puedan considerarse como complementarias de los estudios que se cursan en dichos Centros con arreglo al plan oficialmente pre-establecido.

b) Materias técnicas y de aplicación que ofrezcan un indudable interés en relación con las actividades laborales o las características industriales de la región en que radique el Centro.

Segundo. Al solicitar la celebración de los cursos monográficos, los Directores de los Centros elevarán la correspondiente petición a la Dirección General de Enseñanza Laboral por conducto y conforme de la Junta de Formación Profesional Industrial de que dependa el Centro. En dicha petición deberán especificar los extremos siguientes:

a) Forma de desarrollo del curso o cursos a realizar y modalidades de sus enseñanzas

b) Duración de los mismos y horario.

c) Profesorado a cuyo cargo estarán y distribución de tareas.

d) Locales en que habrán de celebrarse las enseñanzas teóricas y prácticas.

e) Condiciones de matrícula y número de alumnos admisibles.

f) Material de enseñanza, material fungible, de protección y de propaganda

g) Certificados que se otorgarán a los asistentes y condiciones exigibles para su expedición.

h) Presupuesto de ingresos y gastos debidamente especificados por partidas.

i) Programa de las enseñanzas teóricas y prácticas, así como de las visitas, demostraciones complementarias, proyecciones, etcétera, que procedan incluir en el mismo.

Tercero. Las peticiones y documentaciones a que se refiere el apartado anterior habrán de cursarse al Ministerio (Sección de Formación Profesional) al menos con veinte días de antelación a la fecha prevista para la apertura de matrícula, la cual no podrá iniciarse hasta tanto no reciba la oportuna autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral.

Cuarto. A la finalización de cada curso monográfico se remitirá a la citada Dirección General, por la de los Centros en donde hayan tenido lugar, una Memoria en la que conste la forma en que se han desarrollado la relación de asistentes, indicando origen social de éstos, aprovechamiento de los mismos y utilidad alcanzada con la celebración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 21 de diciembre de 1957 por la que se fijan los derechos de registro de las Entidades que practican el Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Orden de este Ministerio de 16 de enero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18), en relación con el artículo 8 del Decreto de 13 de diciembre de 1946 sobre los derechos de Registro de las Entidades que practiquen el Seguro Obligatorio de Enfermedad en régimen de colaboración, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 2 de marzo de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Previsión, se ha servido disponer:

Artículo 1.º Los derechos de Registro de las Compañías Mercantiles, Montepios y Mutualidades, Cajas de Empresa y

cualesquiera otra clase de Entidades que practiquen el Seguro Obligatorio de Enfermedad en régimen de colaboración, se fijan para el año 1958 en 0,40 pesetas por asegurado que tuvieran adscritos en 1 de enero del referido año.

Los de los Igualatorios que practiquen únicamente las prestaciones sanitarias del Seguro se fijan en 0,15 pesetas por asegurado.

Artículo 2.º Las Entidades a que se refiere el artículo anterior dirigirán en el mes de enero próximo a la Dirección General de Previsión (Registro de Entidades Colaboradoras del Seguro Obligatorio de Enfermedad) declaración jurada, en la que hagan constar el número de asegurados que tuvieran adscritos en aquella fecha.

El importe de estos derechos se satisfarán en el plazo y forma que se determine en cada caso de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 2 de marzo de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5), y serán precisamente imputados a los gastos de administración que dichas Entidades tengan legalmente autorizados por la práctica del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Artículo 3.º Los derechos de Registro de las Compañías Mercantiles, Montepios, Mutualidades o cualesquiera otra Entidad que practique el Seguro Obligatorio de Enfermedad, son independientes de aquellos que les corresponda satisfacer por la práctica de otros seguros o por la naturaleza de su persona jurídica.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, traslado a las Entidades Colaboradoras y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

* * *

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Montes por la que se señalan los periodos hábiles para la pesca del salmón y la trucha durante el año 1958.

Haciendo uso de las atribuciones conferidas a esta Dirección General en el artículo 13 de la vigente Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942, y con el fin de procurar la mejor conservación de la riqueza piscícola, se dispone que para el año 1958 los periodos hábiles para la pesca de salmónidos sean los siguientes:

1.º Para el salmón, desde el día 9 de marzo hasta el 18 de julio, incluidas ambas fechas.

2.º Para la trucha, desde el día 9 de marzo hasta el 15 de agosto, ambas fechas inclusive.

3.º En los rios, arroyos, lagos y lagunas que las Jefaturas Regionales y Delegaciones Especiales del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza hayan declarado de alta montaña, la temporada hábil para la pesca de la trucha será la comprendida desde el 16 de mayo hasta el 30 de septiembre, ambas fechas inclusive.

4.º Quedan excluidas de esta disposición aquellas aguas sujetas a especiales regimenes de aprovechamientos piscícolas aprobados por esta Dirección General.

5.º Las truchas capturadas en aguas de alta montaña o de régimen especial de aprovechamientos fuera de los periodos hábiles de tipo general establecidos en las cláusulas primera y segunda de esta disposición, solamente podrán venderse, servirse en bares y restaurantes, en término de las provincias en que dichas aguas se encuentren. Cuando la venta se realice en provincia distinta, se considerará efectuada en tiempo de veda y, por tanto, será sancionada como corresponde.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1958.—El Director general, Paulino Martínez Hermosilla.

Sr. Jefe Nacional del Servicio de Pesca Fluvial y Caza.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 23 de diciembre de 1957 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Miguel Camacho Melendo, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos siete, diecisiete, veintiuno y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno segundo a la plaza de Magistrado de ascenso dotada con el haber anual de cincuenta y siete mil trescientas sesenta pesetas, y vacante por fallecimiento de don Francisco Jerez García, a don Miguel Camacho Melendo Magistrado de entrada, que sirve el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Cádiz, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Granada vacante por fallecimiento del expresado señor Jerez García.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

* * *

DECRETO de 23 de diciembre de 1957 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Salvador Barberá García, Juez de término.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos siete, diecisiete, veintiuno y veintidós del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno segundo a la plaza de Magistrado de entrada dotada con el haber anual de cincuenta y un mil cuatrocientas ochenta pesetas, y vacante por promoción de don Miguel Camacho Melendo, a don Salvador Barberá García, Juez de término, que desempeña el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alberique, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a servir el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Cartagena, vacante por traslación de don Manuel Landeiro Piñeiro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

* * *

ORDEN de 31 de diciembre de 1957 por la que se declaran en situación de excedencia forzosa los Secretarios que se relacionan pertenecientes a la tercera categoría de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Decreto Orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 16 de diciembre de 1955, en relación con la Orden ministerial de 23 de noviembre último.

Este Ministerio ha acordado declarar en situación de excedencia forzosa a los Secretarios de la Justicia Municipal que se relacionan, en cuya situación continuarán en tanto puedan hacer efectivo en sucesivos concursos el derecho de preferencia que les reconoce el artículo 29 del citado Decreto Orgánico y la Orden de 6 de diciembre de 1952:

D. Miguel Casado de Lozar.
D. Antonio García González.
D. Ildelfonso Casasola Escobar.
D.^a Antonia Muñoz Archivell
D. Antonio Piris Doblado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

ORDEN de 8 de enero de 1953 por la que se jubila a don Amadeo Soler Luesma.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Amadeo Soler Luesma, Director del Instituto Nacional de Toxicología de Madrid, actualmente en situación de excedencia voluntaria

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

DECRETO de 23 de diciembre de 1957 por el que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Cádiz a don Antonio Montesinos Marco, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos siete, dieciséis y diecisiete del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Cádiz vacante por promoción de don Miguel Camacho Melendo, a don Antonio Montesinos Marco, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santiago.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

* * *

DECRETO de 23 de diciembre de 1957 por la que se nombra Juez de Primera Instancia e Instrucción de Santiago a don Manuel Landeiro Piñeiro Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos siete, dieciséis y diecisiete del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Santiago, vacante por traslación de don Antonio Montesinos Marco, a don Manuel Landeiro Piñeiro, Magistrado de entrada, que sirve el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Cartagena.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

ORDEN de 2 de enero de 1958 por la que se nombra Inspector central de Prisiones a don Fernando Arnao García, Jefe Superior de Administración civil del Cuerpo Especial del Ramo.

Ilmo. Sr.: Por Orden de esta fecha se nombra Inspector central de Prisiones al Jefe Superior de Administración civil del Cuerpo Especial del Ramo don Fernando Arnao García.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1958

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

* * *

ORDEN de 2 de enero de 1958 por la que se nombra Inspector regional de Prisiones de la primera Zona a don Agustín Gómez Escolástica, Jefe de Administración civil de primera clase, con ascenso, del Cuerpo Especial del Ramo.

Ilmo. Sr.: Por Orden de esta fecha se nombra Inspector regional de Prisiones de la primera Zona al Jefe de Administración civil de primera clase, con ascenso, del Cuerpo Especial del Ramo don Agustín Gómez Escolástica.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1958

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

* * *

ORDEN de 4 de enero de 1958 por la que se nombra Secretario de Sala de la Audiencia Provincial de Burgos a don Juan Molina Pérez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la plaza de Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos, vacante por fallecimiento de don Galo Miguel Barca Solana, que la servía, y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento Orgánico del Cuerpo,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para desempeñarla a don Juan Molina Pérez, Secretario de la Administración de Justicia de la cuarta categoría en la Rama del Secretariado de los Tribunales, que sirve igual cargo en la de La Coruña, por ser el concursante que reuniendo las condiciones legales ostenta derecho preferente para ocuparla, cuyo funcionario percibirá los derechos arancelarios que le correspondan con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 4 de enero de 1958.—P. D. R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

ORDEN de 4 de enero de 1958 por la que se concede el reingreso al servicio activo al Oficial de la Administración de Justicia, Rama de Juzgados, don Manuel Lobato Perdígón.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manuel Lobato Perdígón, Oficial de la Administración de Justicia de segunda categoría, Rama de Juzgados, en situación de excedencia voluntaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y disposiciones concordantes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Manuel Lobato Perdígón el reingreso al servicio activo, como Oficial de la Administración de Justicia de segunda categoría, Rama de Juzgados, con el haber anual de 26.640 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondían, destinándole a prestar sus servicios al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Estella (Navarra), debiendo posesionarse dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1958.—P. D. R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 23 de diciembre de 1957 por el que se promueve al empleo de General de División al General de Brigada de Artillería don Juan Pérez-Chao y Fernández.

Por existir vacante en la escala de Generales de División, y en consideración a los servicios y circunstancias del General de Brigada de Artillería don Juan Pérez-Chao y Fernández, a propuesta del Ministro del Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de División con la antigüedad del día diecinueve del actual, confirmándolo en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

DECRETO de 27 de diciembre de 1957 por el que pasa a ejercer el cargo de Jefe de Intendencia del Cuerpo de Ejército 1 y de los Servicios de Intendencia de la Primera Región Militar al Intendente de Ejército don Bernardo de Ledesma Barea.

Vengo en disponer que el Intendente del Ejército don Bernardo de Ledesma Barea pase a ejercer el cargo de Jefe de Intendencia de' Cuerpo de Ejército uno y de los Servicios de Intendencia de la Primera Región Militar, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

DECRETOS de 24 y 26 de diciembre de 1957 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los Generales de Brigada de Artillería don Manuel Morato de Tapia y de Elices y don Juan Fernández Martos.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería don Manuel Morato de Tapia y de Elices, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintiocho de junio último, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería don Juan Fernández Martos, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día trece de septiembre último, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO de 13 de diciembre de 1957 por el que pasa a la situación de reserva el General de División don Manuel Granado Tamajón.

Vengo en disponer que el General de División don Manuel Granado Tamajón cese en el cargo de Vocal de la Junta Superior de Patronatos de Huérfanos de Militares y pase a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día doce del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

• • •

DECRETO de 31 de diciembre de 1957 por el que pasa al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo el General de Brigada de Infantería don Jesús Querejeta Pavón.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Jesús Querejeta Pavón, segundo Jefe de la División Acorazada, pase al grupo de Destino de Arma o Cuerpo, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

• • •

DECRETO de 2 de enero de 1958 por el que pasa a la situación de reemplazo por enfermo el Intendente de Ejército don José Pérez-Iñigo Delgado

Vengo en disponer que el Intendente de Ejército don José Pérez-Iñigo Delgado, Director de la Escuela de Aplicación y Centro Técnico de Intendencia, pase a la situación de reemplazo por enfermo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto, apartado b) del Decreto de doce de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

• • •

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 26 de diciembre de 1957 por la que ingresan con carácter provisional en la Agrupación de Montadores Especialistas al servicio de la Marina los señores que se relacionan

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden ministerial de 6 de septiembre de 1957 («D. O.» núm. 207) y por haber sido declarados «aptos» en los exámenes convocados por dicha disposición, ingresan con carácter provisional en la Agrupación de Montadores Especialistas al Servicio de la Marina, con la categoría de Montadores de tercera y en las especialidades que al frente de cada uno se indican, los opositores que figuran en la relación unida a esta Orden.

El personal nombrado será pasaportado por las Autoridades jurisdiccionales correspondientes, para Vigo, con el fin de efectuar su presentación en la Escuela de Transmisiones y Electricidad el día 15 de febrero de 1958.

Madrid, 26 de diciembre de 1957.

ABARZUA

Excmos. Sres. ...—Sres. ...

RELACION DE REFERENCIA

Especialidad Electrónica

- Don José López Orjales.—Calle San Nicolás, núm. 27, primero.—El Ferrol del Caudillo
- Don Miguel Otero Novo.—Avenida del Generalísimo, número 83, primero.—El Ferrol del Caudillo
- Don Antonio Martínez García.—Calle Fernando VI, núm. 3, primero.—El Ferrol del Caudillo
- Don José Luis Muñoz Repisc Moreno.—Calle Alejandro Ferrant núm. 6.—Madrid.
- Don Antonio García Estremera.—L. T. I. E. M. A.—Ciudad Lineal.—Madrid.
- Don Alfredo Osset Casteleiro.—Calle Rubalcava, núm. 62, bajo.—El Ferrol del Caudillo
- Don Pedro López Gómez.—Calle Costa Rica, núm. 28, tercero.—Madrid.
- Don Miguel Caparrós Martínez.—Calle Subida de San Diego, número 19, primero.—Cartagena.
- Don Manuel Hermida Ballina.—L. T. I. E. M. A. (Ciudad Lineal).—Madrid.
- Don Juan García Díaz.—L. T. I. E. M. A. (Ciudad Lineal).—Madrid.
- Don José María López Lacal.—Calle San Diego, núm. 46, primero derecha.—Cartagena.
- Don Indalecio Rodríguez Prego.—L. T. I. E. M. A. (Ciudad Lineal).—Madrid.
- Don José Luis Casanova Rivas.—Calle Almirante Vierna, número 20, tercero.—El Ferrol del Caudillo.
- Don Enrique Ocampo Díaz.—Calle Vigo, núm. 146, primero derecha.—El Ferrol del Caudillo
- Don Vicente Díaz Romero.—Calle Fajardo, núm. 25, primero, El Ferrol del Caudillo
- Don José Luis Gradin Juncal.—Calle San Fernando del Jarama, núm. 4 (Colonia del Pilar)—Madrid.
- Don Restituto Martínez Santos.—L. T. I. E. M. A. (Ciudad Lineal).—Madrid.
- Don Diego Gómez Felipe.—Calle La Tercia, núm. 39.—Moral de Calatrava (Ciudad Real).

Especialidad Radioeléctrica

- Don César Jarabo Ambohade.—Calle Isaac Peral, núm. 58.—Madrid.
- Don Manuel Abad Rey.—Paseo de la Castellana, núm. 38.—Madrid.
- Don Felicísimo Sanz Cuesta.—L. T. I. E. M. A. (Ciudad Lineal).—Madrid.
- Don Juan Bernaldo de Quirós Rodríguez.—Calle Doña Berenguela, núm. 70.—Madrid.
- Don Andrés Pérez Filgueira.—Avenida del Generalísimo, número 362, primero.—El Ferrol del Caudillo.
- Don Miguel Muñoz Pita.—Calle Muralla, núm. 148, primero, El Ferrol del Caudillo
- Don Julio González Vázquez.—Calle Calvo Sotelo, núm. 84, primero.—El Ferrol del Caudillo.
- Don Pedro Borralló Salas.—Calle Francisco Lozano, núm. 15, Madrid.
- Don Isidoro Arufe Pérez.—Calle Peña Redonda, núm. 27, primero.—Madrid.

Especialidad Electromecánica

- Don Julián Cid Carrillo.—Calle Marqués de Monteaudo, número 5.—Madrid
- Don Fernando Cremades Planelles.—Calle San Antonio, número 17.—Alcantarilla (Murcia).
- Don Alfonso Pagán Martínez.—Calle General Barceló, número 1.—Barrio de la Concepción.—Cartagena
- Don Antonio Joaquín de Murcia Sada.—Calle Concepción, número 6, segundo.—Cartagena
- Don Angel Guillermo Espiñeira Ramos.—Calle Riego, número 5, segundo.—El Ferrol del Caudillo
- Don Luis Beira Gil.—Calle Antonio López, núm. 41, cuarto C.—Madrid.
- Don Juan Acosta Ayala.—Calle Progreso, núm. 32 (Barrio de la Concepción)—Cartagena
- Don Joaquín Arias Real.—Calle Alegre, núm. 34, primero.—El Ferrol del Caudillo
- Don Juan Sánchez Gutiérrez.—Calle Alfonso VII, núm. 3, Almería.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 21 de diciembre de 1957 por la que pasa a la situación de retirado el personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se relaciona.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, por haber cumplido la edad determinada en las Leyes de 15 de marzo de 1940 y 3 de marzo de 1941, del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que a continuación se relaciona, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria:

Personal que se cita

Cabo primero don Ramiro Casabella, Cabeza.
Policia don Francisco Vernis Tarragó.
Idem don Esteban Navarro Alarcón.
Idem don José Ruiz López.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 21 de diciembre de 1957.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

• • •

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 7 de enero de 1958 por la que se nombra Jefe Superior del Cuerpo de Administración civil de este Departamento a don Luis Inchausti Balseiro

Ilmo. Sr.: Vacante el día 4 del corriente mes una plaza de Jefe Superior del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, por jubilación de don Ricardo Povedano Martínez, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-ley de 27 de agosto de 1931, y en uso de las atribuciones conferidas en el apartado d) de la norma primera de la Orden circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, por ascenso, para cubrir la expresada vacante, Jefe Superior del Cuerpo de Administración civil de este Departamento, con el sueldo anual de 32.380 pesetas, más una paga extraordinaria en julio y otra en diciembre, antigüedad de 5 del actual y destino en la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, al Jefe de Administración civil de primera clase, con ascenso, don Luis Inchausti Balseiro.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de enero de 1958

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

• • •

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 19 de noviembre de 1957 por la que se concede gratificación al Profesor don Joaquín Blanco Montesdeoca, del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se menciona.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Profesor ayudante del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Las Palmas don Joaquín Blanco Montesdeoca, en solicitud de que se le asigne los haberes que le puedan corresponder por haber optado el Profesor auxiliar por sus haberes propios.

Visto el informe del Ilmo. Sr. Director de dicho Centro, así

como lo dispuesto en el punto segundo de la Orden ministerial de 2 de julio de 1951,

Este Ministerio ha resuelto acreditar al Profesor ayudante interino don Joaquín Blanco Montesdeoca la gratificación anual de 6.000 pesetas, con cargo a la cátedra vacante (capítulo y artículo primero grupo cuarto, concepto único y subconcepto primero, del vigente presupuesto), a partir de la fecha en que se haya hecho cargo del servicio, por cese del señor Artiles Santana.

Cesará en esta situación cuando la cátedra sea provista o cuando las necesidades de la enseñanza así lo exijan, lo que se participará a este Departamento a los efectos oportunos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se jubila a don Mariano de la Orga Rendón.

Cumplida en el día 22 de los corrientes la edad reglamentaria para su jubilación forzosa por el Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Cádiz, don Mariano de la Orga Rendón,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 27 de julio de 1918 ha resuelto declarar jubilado a don Mariano de la Orga Rendón, en la indicada fecha y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1957.—El Director general, A. Gallego Burin.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

• • •

ORDEN de 18 de noviembre de 1957 por la que se autoriza el encargo de cátedra del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se menciona a don Adrián Castro Acero.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Adrián Castro Acero, en solicitud de que se le conceda la acumulación de la cátedra de «Latín», vacante por jubilación del titular.

Visto el informe favorable del Ilmo. Sr. Director del Instituto masculino de La Coruña,

Este Ministerio ha dispuesto encargar de la mencionada cátedra de «Latín» a don Adrián Castro Acero, quien percibirá, en concepto de «acumulada», la gratificación anual de 6.000 pesetas, referida al capítulo primero artículo segundo, grupo cuarto, concepto único y subconcepto segundo, a) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, a partir de la fecha en que se haya hecho cargo de la vacante, por haber cesado el señor Rodríguez Alcalde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

• • •

ORDEN de 19 de noviembre de 1957 por la que se autoriza el encargo de cátedra del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se menciona a don José Valero Alvarez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Ilma. Sra. Directora del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Vicente Espinel», de Málaga,

Este Ministerio ha resuelto encargar de la cátedra vacante de «Griego» de dicho Centro a don José Valero Alvarez, quien percibirá la gratificación anual de 6.000 pesetas en concepto de «acumulada», referida al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto único, subconcepto segundo, a) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, a partir de

la fecha en que se haya hecho cargo del servicio, previo cese de don Francisco López Ruis.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

* * *

ORDEN de 19 de noviembre de 1957 por la que se autoriza el encargo de las cátedras vacantes que se expresan a los Profesores ayudantes que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por los Ilmos Sres. Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican y por reunir las condiciones establecidas en la Orden circular de 7 de febrero de 1956, norma tercera, apartado c),

Este Ministerio ha dispuesto autorizar el encargo de las cátedras vacantes que se expresan a los Profesores ayudantes que a continuación se indican:

Calatayud, Ciencias Naturales. — Don Emiliano Caballero Cestero.

Ciudad Real, Latin.—Doña Maria Olga Novoa Matute.

Cada uno de estos Profesores percibirá la gratificación anual de 7.200 pesetas, referida al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto único y subconcepto segundo, a), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, a partir de la fecha en que se hayan hecho cargo del servicio dentro del presente curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

* * *

ORDEN de 22 de noviembre de 1957 por la que se autoriza el encargo de cátedra del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se menciona a don Tomás López Gómez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Melilla y por reunir las condiciones establecidas en la norma tercera, apartado c), de la Orden circular de 7 de febrero de 1956,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar el encargo de cátedra vacante de «Ciencias Naturales» en dicho Centro al Profesor ayudante don Tomás López Gómez, quien percibirá la gratificación anual de 7200 pesetas, referida al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto único, subconcepto segundo, c), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, a partir de la fecha en que se haya hecho cargo del servicio, previo cese de doña Maria Rogelia Fernández González.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

* * *

ORDEN de 27 de noviembre de 1957 por la que se autoriza el encargo de cátedra a la Profesora del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se menciona doña Maria Gracia Carbajosa Iznola.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta que formula el Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cartagena y por reunir las condiciones establecidas en la norma tercera, apartado c), de la Orden circular de 7 de febrero de 1956.

Este Ministerio ha dispuesto autorizar el encargo de la cá-

tedra vacante de «Francés» de dicho Centro a la Profesora ayudante doña Maria Gracia Carbajosa Iznola quien percibirá la gratificación anual de 7.200 pesetas, referida al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto único, subconcepto segundo, a), del vigente presupuesto de este Departamento, a partir del día 19 de los corrientes, fecha en que se ha hecho cargo del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

* * *

ORDEN de 29 de noviembre de 1957 por la que se autoriza el encargo de cátedra del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se menciona a don Antonio Fornés Andrés.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta que formula el Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ceuta y por reunir las condiciones establecidas en la norma tercera, apartado c), de la Orden circular de 7 de febrero de 1956,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar el encargo de la cátedra vacante de «Filosofía» de dicho Centro al Profesor ayudante don Antonio Fornés Andrés, quien percibirá la gratificación anual de 7.200 pesetas, referida al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto único y subconcepto segundo, a), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, a partir de la fecha en que se haya hecho cargo de la cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

* * *

ORDEN de 28 de diciembre de 1957 por la que se aprueba la propuesta de elevación a definitivo el nombramiento provisional del Maestro rural de Corbalán.

Ilmo. Sr.: Vistos los informes favorables emitidos por la Junta Municipal de Corbalán e Inspección de Enseñanza Primaria de Teruel del Maestro rural don Faustino Otero Alda, procedente del concurso de méritos convocado por Orden de 17 de septiembre de 1952,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Eleva a definitivo, por haberlo así propuesto la Junta Municipal correspondiente e Inspección de Enseñanza Primaria de Teruel, el nombramiento provisional del Maestro rural de la Escuela unitaria de Corbalán (Teruel), don Faustino Otero Alda.

Segundo.—La Delegación Administrativa de Educación Nacional de Teruel comunicará a la Junta Municipal de Corbalán la obligación que tiene de diligenciar el título administrativo del interesado con la toma de posesión como Maestro rural propietario, con efectos administrativos de la fecha de esta Orden.

Tercero.—En todo cuanto no se regula expresamente en esta Orden se atenderá a lo dispuesto sobre Maestros rurales en el Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 28 de diciembre de 1957 por la que se aprueba la propuesta de elevación a definitivo el nombramiento provisional del Maestro rural de Villar del Cobo

Ilmo. Sr.: Vistos los informes favorables emitidos por la Junta Municipal de Villar del Cobo e Inspección de Enseñanza Primaria de Teruel del Maestro rural don José Fontes Santa-

olalla, que fué seleccionado en el concurso de méritos convocado por Orden de 17 de septiembre de 1952, y que por Orden de 6 de agosto de 1957, que elevaba a definitivos los nombramientos provisionales de los Maestros seleccionados en dicho concurso, le fué prorrogada la continuación con carácter provisional hasta tanto dictaminasen nuevamente los referidos Organismos.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Eleva a definitivo, por haberlo así propuesto la Junta Municipal correspondiente e Inspección de Enseñanza Primaria de Teruel, el nombramiento provisional del Maestro rural de la Escuela unitaria de Villar del Cobo (Teruel), don José Fontes Santolalla.

Segundo.—La Delegación Administrativa de Educación Nacional de Teruel comunicará a la Junta Municipal de Villar del Cobo la obligación que tiene de diligenciar e título administrativo del interesado con la toma de posesión como Maestro rural propietario, con efectos administrativos de la fecha de esta Orden.

Tercero.—En todo cuanto no se regula expresamente en esta Orden se atenderá a lo dispuesto sobre Maestros rurales en el Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

ORDEN de 28 de diciembre de 1957 por la que se aprueba la propuesta de elevación a definitivo el nombramiento provisional de Maestros rurales de la provincia de Soria.

Ilmo. Sr.: Vistos los informes favorables emitidos por las Juntas Municipales e Inspección de Enseñanza Primaria de Soria correspondientes a las Maestras rurales que fueron seleccionadas en el concurso de méritos convocado por Orden de 12 de mayo de 1950, y que por Orden de 16 de agosto de 1954, que elevó a definitivos los nombramientos provisionales de los Maestros seleccionados en dicho concurso, les fué prorrogada la continuación con carácter provisional hasta tanto dictaminasen nuevamente los referidos Organismos.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Eleva a definitivos, por haberlo así propuesto las Juntas Municipales correspondientes y la Inspección de Enseñanza Primaria de Soria, los nombramientos provisionales de las Maestras rurales de dicha provincia que figuran a continuación:

Doña María Bartolomé Bellanco, Maestra de Verquizas, Ayuntamiento Vizmanos.

Doña María del Carmen Consuelo Fondevilla Pellegrero, de la Escuela mixta de Aldehuela de Agreda.

Doña Argelina González Calzada, de la mixta de Bretún.

Doña Florentina Perdígón Trejo, de la mixta de Las Aldehuelas.

Doña María Angeles Sáenz González, Maestra de la Escuela mixta de Navabellida, Ayuntamiento E. Collado.

Segundo.—La Delegación Administrativa de Educación Nacional de Soria comunicará a las Juntas Municipales la obligación que tienen de diligenciar el título administrativo de las interesadas con la toma de posesión como Maestras rurales propietarias, con efectos administrativos de la fecha de esta Orden.

Tercero.—En todo cuanto no se regula expresamente en esta Orden se atenderá a lo dispuesto sobre Maestros rurales en el Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria,

ORDEN de 28 de diciembre de 1957 por la que se aprueba el expediente de la oposición restringida para proveer una plaza en la Sección de la graduada aneja a la Escuela del Magisterio de Pamplona (Navarra).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por el Tribunal de la oposición restringida para proveer una vacante de sección de la Escuela graduada de niños aneja a la del Magisterio «Huarte de San Juan» de Pamplona;

Resultando que por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 22 de enero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de abril siguiente) se convocó oposición para proveer en propiedad la vacante de la Sección graduada aneja a la Escuela del Magisterio «Huarte de San Juan» de Pamplona, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de octubre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de diciembre).

Resultando que por Orden ministerial de 4 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de junio siguiente) fué nombrado el Tribunal que había de juzgar los ejercicios de esta oposición, y que, en cumplimiento de número cuarto de la citada Orden de la Dirección General de 22 de enero, ha sido remitido a este Departamento el expediente de la oposición, juntamente con la propuesta del Maestro aprobado:

Considerando que no ha sido presentada reclamación alguna contra la actuación del Tribunal y que éste se ha ajustado en todo a los preceptos del Estatuto, Reglamento de Escuelas del Magisterio y Orden de convocatoria.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente de la oposición restringida convocada por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 22 de enero de 1957, y en consecuencia, nombrar Maestro propietario de la Sección de la graduada de niños aneja a la Escuela del Magisterio «Huarte de San Juan» de Pamplona, a don Felipe Berriain Gañduroz propuesto por el Tribunal correspondiente.

Segundo.—El opositor aprobado tomará posesión de su cargo en la forma y plazo que señala el artículo 49 del Estatuto del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

ORDEN de 28 de diciembre de 1957 por la que se eleva a definitiva la lista provisional del concurso-oposición a Escuelas Maternales y de Párvulos de 1955

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones presentadas contra la lista general provisional publicada por Orden de la Dirección General de 29 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Ministerio» de 4 de marzo) de Maestras aprobadas en el concurso-oposición para proveer las vacantes existentes en Escuelas Maternales y de párvulos.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Acceder a las reclamaciones presentadas por las siguientes opositoras:

Doña Solange María del Carmen Castro Montes, del Rectorado de Barcelona, que figura en la lista con el número 15, en cuanto a la rectificación del nombre, que aparece como María del Carmen Solange, debiendo decir: Solange María del Carmen.

Doña Mercedes Pumariño Vilela, del Rectorado de Santiago, que aparece omitida, correspondiéndole el número 100, con el coeficiente 3.500, número del escalafón 31435, cuyos datos aparecen asignados por error a doña Gloria Parrita Rubio, que figura en dicha lista duplicada con el número 101.

Segundo.—Eleva a definitiva la lista general provisional publicada por Orden de la Dirección General de 29 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Ministerio» de 4 de marzo) de las Maestras aprobadas en el concurso-oposición a Escuelas Maternales y de Párvulos convocado por Orden ministerial de 15 de septiembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28).

Tercero.—Por esta Orden queda agotada la vía ordinaria para cuantas reclamaciones se refieran a la colocación en la lista, y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Departamento por conducto de la Delegación Administrativa co-

respondiente, en el plazo de quince días a partir de la publicación oficial de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 27 de diciembre de 1957 por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Hermenegildo Marín Aráez Profesor Auxiliar de la Escuela de Ingenieros Aeronáuticos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden de 27 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de julio) se anunció la convocatoria de concurso para proveer la plaza de Profesor auxiliar de «Física general», vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos;

Resultando que remitidas a la Junta Calificadora que previene el artículo noveno del Decreto de 17 de octubre de 1940 las instancias suscritas por don Hermenegildo Marín Aráez y don Juan Caballero de Andrés, el primero de los citados es propuesto por unanimidad para la indicada Auxiliaria

Visto el Decreto de 17 de octubre de 1940, regulador del régimen de selección del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros Civiles, ampliado en lo que respecta a la de Ingenieros Aeronáuticos por Decreto de 12 de enero de 1949, de ordenación de la misma;

Considerando que en este expediente se ha seguido la tramitación adecuada de conformidad con el primer texto legal.

Este Ministerio, de conformidad con la anterior propuesta ha tenido a bien nombrar a don Hermenegildo Marín Aráez en virtud de concurso, Profesor auxiliar de «Física general» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos, por un período de cinco años, prorrogable por otros cinco, con el sueldo anual de 25.200 pesetas con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto segundo, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, más dos pagas extraordinarias anuales, equivalente cada una de ellas al sueldo mensual, y la gratificación de 2.600 pesetas, asignada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto segundo, del mismo presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1957.—P. D., J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas

ORDEN de 30 de diciembre de 1957 por la que se nombra, en virtud de oposición libre, Catedráticos numerarios de «Aleman» de Escuelas de Comercio a los señores que se citan

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 11 de febrero de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 y 27), fueron convocadas oposiciones libres para proveer, entre otras las cátedras de «Aleman», vacantes en las Escuelas de Comercio de Bilbao, Granada, Jerez de la Frontera, La Coruña y Vigo.

Resultando que previos los trámites reglamentarios, se han celebrado los correspondientes ejercicios, sin reclamación alguna por parte de los señores aspirantes,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que se apruebe el expediente de oposiciones para proveer cátedras de «Aleman» de las Escuelas de Comercio antes mencionadas

Segundo. Nombrar, en virtud de oposición libre y de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal, Catedráticos numerarios de «Aleman» de las Escuelas de Comercio que se citan, a los señores siguientes:

D. Rodrigo Huidobro Tech, para la de Bilbao.

D.ª Maria de los Angeles Vázquez de Parga Iglesias, para la de Vigo.

D. José Luis Guinot Belles, para la de Granada; y

D. Alberto Porqueras Mayo, para la de La Coruña.

Tercero. Declarar desierta la vacante existente en la Escuela de Comercio de Jerez de la Frontera, por no haber sido provista.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1957.—P. D., J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 18 de diciembre de 1957 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Sofía Soriano Sánchez.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Sofía Soriano Sánchez, Maestra Nacional, contra Orden ministerial de 12 de julio de 1957, que elevó a definitivas las adjudicaciones provisionales en el concurso especial de traslados entre Maestras de Escuelas Maternales y de Párvulos; Resultando que por Orden ministerial de 18 de febrero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24) se convocó concurso especial de traslados en el Magisterio Nacional para proveer en propiedad las Escuelas Maternales y de Párvulos desiertas y resultas de los concursillos convocados en 1.º de octubre de 1956, figurando entre las plazas a solicitar la Escuela de Párvulos de «Nuestra Señora de Guadalupe» de Cáceres, y que provisionalmente desempeñaba la hoy recurrente, adjudicándose al resolver con este carácter el meritado concurso dicha plaza a la señora Arias Pérez, en razón a que contaba con mayor puntuación que la señora Soriano, lo cual, a consecuencia de un error, no incluyó entre la documentación presentada los justificantes que acreditaban la totalidad del tiempo de servicios compulsables a efectos de puntuación, omisión que subsanó arte la Dirección General de Enseñanza Primaria por escrito de fecha 27 de junio del corriente año subsanación que no fué tenida en cuenta por no haberse formulado dentro del plazo que señala la instrucción décima de la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 6 de marzo del corriente año, si bien, en cambio, tal subsanación se hizo con anterioridad a que la meritada puntuación adquiriera firmeza, toda vez que no había la misma podido surtir sus efectos; por lo que, al elevarse a definitivas las adjudicaciones provisionales, ratificando estos nombramientos, por Orden ministerial de 12 de julio del corriente año, la señora Soriano interpuso el presente recurso de reposición, interesando que en mérito a la rectificación hecha ante la Dirección General y por contar con mayor puntuación que la adjudicataria, se la nombre para la Escuela interesada;

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, se dió traslado del presente recurso a la señora Arias Pérez, para que en el plazo de ocho días presentara un escrito de alegaciones en defensa de sus derechos, trámite que cumplió por el de fecha 26 de octubre del corriente año;

Vistas las Ordenes ministeriales de 18 de febrero y 12 de julio de 1957, Ordenes de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 9 de marzo del corriente año, Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el problema planteado en el presente recurso se contrae a determinar en primer lugar, quién tiene un derecho preferente a la plaza debatida, y de los antecedentes que obran en poder de la Administración se deduce que la recurrente—mayor tiempo separada de su marido—cuenta con una puntuación de 6.50, en tanto que la adjudicataria dispone sólo de 6 puntos; por lo que, al entrar en juego el artículo 70 del Estatuto, es preciso reconocer tal preferencia a la recurrente a la Escuela interesada;

Considerando que, con relación al problema de forma planteado, no puede quedar enervada la cuestión de fondo, porque habida cuenta de que si el error cometido por la señora Soriano no fué subsanado ante la Delegación Administrativa, si, en cambio, lo fué ante la Dirección General de Enseñanza Primaria, con anterioridad a la adjudicación definitiva de las vacantes, lo cual, una vez puesto de manifiesto, resulta que la omisión fué subsanada, sin que tal defecto sea, por tanto, imputable a la recurrente; porque si bien es cierto no pudieron ser tomados en consideración en la fase previa o declarativa, lo debió ser en la fase decisiva o resolutoria, en la que al esclarecerse la verdad material era preciso tomarse en cuenta que, junto con las circunstancias que concurrían en ella, imperaba tal derecho preferente y, en su consecuencia, en mérito

a tales razonamientos, procede la estimación del presente recurso.

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 12 de diciembre de 1957 por la que se rectifica la de 30 de junio de 1956 sobre reingreso al servicio activo por el turno de cesantes de don Ricardo Carbó de Rius.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Ricardo Carbó de Rius, Inspector provincial de Trabajo, en la que solicita se le otorgue a su reingreso al servicio activo, por el turno de cesantes, acordado por la Orden de 30 de junio de 1956, la efectividad de la fecha en que debe considerarse cumplida la sanción de cesantía que le fué impuesta como consecuencia de expediente disciplinario; y

Resultando que el solicitante manifiesta sustancialmente que al sustituirse por la Orden de 25 de febrero de 1956 la sanción de separación del servicio, que se le impuso en 26 de mayo de 1941, por la de cesantía se retrotrajeron a esta fecha sus efectos, y al no haber obtenido el ingreso hasta 1956 resulta que ha sufrido una sanción de mayor gravedad que la impuesta por la Orden citada, toda vez que ha de haber sido resuelto el expediente disciplinario correctamente en 26 de mayo de 1941, hubiese podido reingresar al cabo de tres años; es decir en 26 de mayo de 1944, con arreglo a lo establecido en el Real Decreto de 12 de diciembre de 1914 y Real Orden de 7 de enero de 1925, que modificaron el artículo 61 del Reglamento de Funcionarios, de 7 de septiembre de 1918. En su consecuencia, entendiéndose que al disponerse expresamente en la Orden de 25 de febrero de 1956 que la efectividad de la sustitución habrá de retrotraerse al 26 de mayo de 1941, esos efectos deben ser plenos, si bien renuncia a los económicos, para obviar los inconvenientes que en tales casos se acarrea a la Administración;

Resultando que, en efecto, la Orden de 25 de febrero de 1956, dictada en revisión del expediente disciplinario instruido en su día, modificó la de 26 de mayo de 1941, por la que se imponía al señor Carbó la sanción de separación del servicio, sustituyéndola por la de cesantía en el cargo, que ostentaba en la fecha de su separación, a cuya fecha se retrotrajeron todos los efectos de la modificación acordada, y, solicitada por el interesado la invalidación del correctivo y su reingreso, se acordó éste por la Orden de 30 de junio de 1956, por considerarse cumplido, gracias al reconocimiento de esa retroactividad, el plazo de tres años señalado en la Real Orden de 7 de enero de 1925, aclaratoria del Real Decreto de 12 de diciembre de 1924, que modificó el artículo 61 del Reglamento de Funcionarios, si bien se le reintegró al servicio en el último lugar de los Inspectores de tercera clase en activo en la indicada fecha 30 de junio de 1956, y con la efectividad del día en que se posesionase de su cargo;

Considerando que la Real Orden de 7 de enero de 1925, desarrollando lo dispuesto en el Real Decreto de 12 de diciembre de 1924, en relación con el artículo 61 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, determina que cuando, como consecuencia de haber cumplido la sanción de cesantía, el funcionario tenga derecho al nuevo reingreso en el servicio activo, éste se efectuará por el último número de la categoría y clase a que se pertenecía una vez declarado cesante, y como quiera que esta sanción sólo tiene una duración de tres años y la Orden de 25 de febrero de 1956 la retrotrajo a la fecha de 26 de mayo de 1941, parece procedente reconocer que los efectos de la cesantía han de estimarse terminados en 26 de mayo de 1944, y, en consecuencia, debe suponerse que a partir de tal momento correspondió el reingreso al señor Carbó, a continuación del último de los funcionarios en activo de su misma categoría y clase, en la primera vacante entonces existente o que se produjera caso de no haberla;

Considerando que al reconocer este derecho al interesado y aplicando por razón de analogía la norma contenida en el artículo tercero del Decreto de 22 de abril de 1940, sobre coloca-

ción en el escalafón del funcionario readmitido al servicio, previa anulación de su separación por depuración, debe estimarse a los efectos del movimiento normal de escalas, y no de otra índole, como si el señor Carbó de Rius hubiese estado en activo desde la fecha de 26 de mayo de 1944, toda vez que a la sazón existía una vacante sin cubrir, producida en el propio mes y año, por lo que en el momento presente habrá que situarle en el lugar que le corresponde, según se prevenía en el anterior «Considerando»; esto es, a continuación de don Arturo Pérez Flores, ingresado en 15 de abril del propio año de 1944 y que en la fecha primeramente citada ocupaba en la categoría y clase que ostentaba el señor Carbó al ser sancionado el último lugar de los funcionarios en activo ya que no se cubrieron las posteriores vacantes hasta el 2 de abril de 1947, en que ingresaron varios funcionarios por oposición, encabezados por don Jesús Fernández Olba;

Considerando que, en su consecuencia, y teniendo en cuenta que los señores Pérez Flores y Fernández Olba ascendieron a Inspectores provinciales de segunda clase en 1 de enero de 1951, y que no existen actualmente vacantes en la citada clase, sin perjuicio de que mientras tanto continúe percibiendo los haberes correspondientes a la categoría de Inspector de tercera clase que viene desempeñando en virtud de la Orden de 30 de junio de 1956;

Considerando que comoquiera que por otra Orden de esta fecha se reconocen iguales derechos a don Antonio Segovia de Arana, que se encuentra en idénticas circunstancias que el señor Carbó, la colocación de ambos en el escalafón se ha de hacer dando lugar preferente a este último, por razón de edad, conforme se prevenía en la citada Orden de 30 de junio de 1956.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta formulada por la Sección de Personal y Oficialía Mayor y los dictámenes emitidos por la Asesoría Jurídica e Inspección Central de Trabajo.

Este Ministerio ha tenido a bien rectificar el apartado segundo de la Orden de 30 de junio de 1956 por la que se disponía el reingreso al servicio activo por el turno de cesantes de don Ricardo Carbó de Rius, en los siguientes términos:

Que el aludido reingreso debe considerarse otorgado con efectos administrativos de 26 de mayo de 1944, situándolo en el escalafón inmediatamente a continuación de don Arturo Pérez Flores, y, en su consecuencia, reconociéndole la categoría de Inspector provincial de segunda clase, con la antigüedad de 1 de enero de 1951 y efectos económicos de la fecha en que se produzca la primera vacante en la misma, por lo que continuará percibiendo hasta entonces los haberes correspondientes a la de Inspector provincial de tercera clase, que viene desempeñando.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de diciembre de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 3 de enero de 1958 por la que se nombran Alumnos de la cuarta promoción de Pilotos de Complemento a lo señores que se relacionan.

Como resultado de la convocatoria anunciada por Orden de 10 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» del Ministerio del Aire) números 240 y 108, respectivamente) para cubrir cincuenta plazas de Pilotos de Complemento de este Ejército, y por haber superado satisfactoriamente las pruebas exigidas, quedan nombrados alumnos los que a continuación se relacionan, clasificados por orden de puntuación alcanzada, los cuales deberán efectuar su presentación en la Escuela Elemental de Pilotos (Granada) el día 20 del actual, con el fin de seguir el curso correspondiente, para lo cual serán pasaportados, los militares por los Generales Jefes de Región o Zona Aérea, y los paisanos por la Subsecretaría del Aire por conducto de la Dirección General de Instrucción, debiendo remitir o entregar personalmente en dicha Escuela en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO, los documentos prevenidos en el artículo noveno de dicha convocatoria.

Los procedentes de paisano serán filiados como soldados de segunda voluntarios, y los del Ejército del Aire causarán baja en sus Unidades de procedencia y alta a todos los efectos en la citada Escuela, en la revista administrativa del mes de febrero próximo.

1. D. Juan Carlos Sánchez González.
2. D. Guillermo Shaw Iribarne.
3. D. Pablo Martínez Martín Sánchez.
4. D. José Cueto Martos.
5. D. Francisco Madroño Villabrille.
6. D. Nicolás Valero Fernández.
7. D. Antonio Fraile Marín.
8. D. Vicente Castilla Moreno.
9. D. Eladio Madrid Gutiérrez.
10. D. José Antonio Toca García.
11. D. Vicente López Sánchez.
12. D. Julio Antonio López Barellas.
13. D. Jesús Peñas González.
14. D. Manuel Ríos Aja.
15. D. Enrique Reyero Pereda.
16. D. Anselmo Hernández Hernández.
17. D. Francisco de Ruz Mayor.
18. D. Ramón Martín Manzanares.
19. D. Lucio Gabriel Redondo.
20. D. Juan Hernández Rodríguez.
21. D. Lázaro Cano Moyano.
22. D. Antonio Cebaçera Sanabria.
23. D. Jesús Figueras Gorostiza.
24. D. Javier Bueno Gutiérrez.
25. D. Julio Antonio Carbajosa Tamargo.
26. D. Antonio Cegarra Serna.
27. D. Joaquín Viera Pérez.
28. D. Carlos Remacha Pérez.
29. D. Manuel Burillo Lucas.
30. D. Carlos Pérez Sevillano.
31. D. Benito Cuervo Fernández.
32. D. Amalio Ríos Alonso.
33. D. Adolfo Pascual Rodríguez.
34. D. José María Ferrer Aluja.
35. D. José Braojos Parrizas.
36. D. José María Castelo Tettamancy.
37. D. Alvaro Alarcón Díaz.
38. D. Alfonso Arnao Martínez.
39. D. Fernando Beitia Baldajos.
40. D. Alfredo Wunsch Vázquez.
41. D. Apiceto González Soriano.

42. D. José Seguro Mayoral.
43. D. Pedro San José Ledesma.
44. D. Andrés Castro García.
45. D. Heriberto Sánchez Falcón.
46. D. Carlos Conde Sánchez.
47. D. José Barranco Calvo.
48. D. Rafael Cañamero Alba.
49. D. Bernardo Bouzas Fernández.

Madrid, 3 de enero de 1958.

DÍAZ DE LECEA

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO de 23 de diciembre de 1957 por el que se nombra Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda en Cáceres a don Luciano López Hidalgo.

A propuesta del Ministro de la Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda en Cáceres a don Luciano López Hidalgo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda

JOSE LUIS DE ARRESE Y MAGRA

DECRETO de 23 de diciembre de 1957 por el que se nombra Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda en Toledo a don José María Sentís Simeón.

A propuesta del Ministro de la Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda en Toledo a don José María Sentís Simeón.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda

JOSE LUIS DE ARRESE Y MAGRA

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se transcribe relación de artículos intervenidos que, para su transporte durante el mes de enero de 1958, precisan ir acompañados de la guía única de circulación o de los requisitos que en cada uno de los casos se señalan.

ARTÍCULOS INTERVENIDOS POR LA COMISARÍA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Aceites, grasas y derivados:

- Aceite animal.—Incluso el de animales marinos de producción nacional o de importación (a) y (b).
 Aceite de frutos.—De importación y de producción nacional (a) y (b).
 Aceite de huesos de aceituna (a) y (b).
 Aceite de hueso de frutos (a) y (b).
 Aceite de oliya (a), (b) y (c).
 Aceite de orujo (a) y (b).
 Aceite de pepita de uva (a) y (b).

Aceite procedente de Marruecos y Colonias.—Importados directamente u obtenidos de semillas importadas de aquella procedencia (a) y (b)

Aceite de semillas.—De importación y de producción nacional (excepto el de linaza y el de ricino) (a) y (b).

Aceitones.—De todos los aceites intervenidos (a) y (b).

Acidos grasos.—Procedente de cualquier clase de aceite y de pastas de refinación (a) y (b).

Borras.—De todos los aceites intervenidos (a) y (b).

Grasa animal.—Incluso la de producción nacional de animales marinos y la procedente del tratamiento de huesos (a) y (b).

Grasas de frutos.—De importación y de producción nacional (a) y (b).

Grasas hidrogenadas (a) y (b).

Grasas de semillas.—De importación y de producción nacional (a) y (b).

Jugo de huesos de animales.—Incluso el de producción nacional de animales marinos, procedente de tratamiento de los mismos (a) y (b).

Oleína (a) y (b).

Pasta de refinación.—Procedente de la refinación de aceites de cualquier clase.

Sebo fundido.—De importación nacional (a) y (b).

Turbios.—De todos los aceites intervenidos (a) y (b).

Frutos y frutas:

Aceituna.—Excepto la de verdeo y aliñada (f).
Patatas (d).

ARTÍCULOS INTERVENIDOS POR OTROS ORGANISMOS

Fibras textiles y derivados:

Albardín.
Esparto (cocido, crudo, picado y rastrillado).

Frutos y frutas:

Limón (g).
Naranjas (g).

Metales y derivados:

Chatarra de acero fundido.—En partidas superiores a 200 kilogramos.
Chatarra de hierro.—En partidas superiores a 200 kilogramos
Chatarra de plomo
Material férreo usado.—En partidas superiores a 200 kilogramos.

Productos varios:

Pimentón, h).
Turba,

Los productos anteriores podrán circular, salvo indicación en contrario, con «conduces» o documento análogo o mediante la justificación de recolector oficial, según los casos, desde los puntos de producción a los de almacenamiento o desde almacenes a consumo, siempre que unos y otros se encuentren situados en una misma provincia y su transporte se realice por carretera.

Los paquetes postales que procediendo de Ultramar contengan productos intervenidos y su peso no exceda de 10 kilogramos no necesitarán ir amparados por la guía única de circulación, siendo necesario solamente que vayan sellados por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes del puerto de llegada.

Para las facturaciones de los productos que comprende la presente relación no serán precisos más documentos distintos a la guía única de circulación que los indicados para cada caso, quedando exenta la RENFE de la obligación de exigir cualquier otro por lo que respecta a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

a) Se usará de la guía única de circulación, exceptuando la Reserva de Productor, cuando circule por carretera, dentro de la provincia productora, en cuyo caso precisará sólo de la tarjeta de Productor Olivarero, así como las partidas de aceite de oliva destinadas para abastecimiento local, directamente desde almazara de la misma localidad o sin ser suministrados por fabricantes o almacenistas, que circulará con el «Vale autorización» expedido por el Ayuntamiento respectivo

b) Para que sean válidas las guías de circulación que amparen este producto es necesario que vayan acompañadas de las notas de los pesos de la cantidad transportada, detallados por unidad de envase, que forzosamente irán numerados y reñados.

c) La guía única de circulación será exigida incluso para las expediciones desde origen de cupos a Intendencia y demás Organismos de carácter militar.

Las remesas entre establecimientos militares (transportes militares por cuenta del Estado) no necesitarán la expresada guía siendo suficiente la guía militar.

d) Consumo de boca.—Precisará en los transportes por carretera de la guía única de circulación. En los transportes por ferrocarril se exigirá asimismo la guía única de circulación cuando aquéllos se realicen fuera de las corrientes comerciales.

Destrio.—Circularán con la guía única de circulación, tanto por ferrocarril como por carretera, cualquiera que sea el destino

f) Será libre dentro de la provincia en que se produzca y entre términos municipales colindantes, tratándose de provincias limítrofes.

g) Circulará sin guía, pero para su facturación o transporte en las provincias de Alicante, todas las de Andalucía Castellón de la Plana, Murcia, Tarragona y Valencia, se necesitará que vaya amparada la mercancía con la «cédula de distribución» (marcando el destino), expedida por el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas. Cuando la mercancía sea destinada a la exportación (frontera o puerto) no se requerirá la presentación de la citada cédula de distribución

h) Circularán sin guía, pero su transporte dentro de las zonas productoras pimentoneras, sea cualquiera el medio utili-

zado y para su facturación desde ellas, cuando lo sea por ferrocarril, se necesitará que ampare la mercancía la «cédula de distribución» modelo oficial y autorizado por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y expedida por el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas, y en las cuales constará el destino, número de kilos, remitente y consignatario de la mercancía.

Las zonas productoras pimentoneras son las siguientes:

Zona de la Vera: provincias de Océres, Badajoz, Avila y Toledo.

Zona de Murcia: provincias de Murcia y Alicante.

Zona de Sevilla: provincia de Sevilla.

La presente relación anula la inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 292, de 21 de noviembre de 1957, y deberá regir hasta tanto sea derogada de manera expresa.

Madrid, 30 de diciembre de 1957.—P. D., el Oficial Mayor, R. Ruiz-Benitez de Lugo.

* * *

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas de la Orden de 17 de diciembre de 1957 que concedía los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de un material de enseñanza destinado a la Comisión Nacional de Productividad Industrial.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de enero de 1958, a continuación se rectifica como sigue:

En el tercer párrafo, en donde dice: «... ref. A/640...», debe decir: «... ref. BA/640...»

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza al Hermano Mayor de la Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús Cautivo y María Santísima de la Trinidad, de la iglesia parroquial de San Pablo de Málaga para celebrar una rifa en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 17 del pasado mes de diciembre, se autoriza al señor Hermano Mayor de la Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús Cautivo y María Santísima de la Trinidad, de la iglesia parroquial de San Pablo, de Málaga, para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de marzo, en la que habrá de expedirse 56.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número que venderán al precio de 250 pesetas y en la que se adjudicará como premio principal siguiente: una motocicleta marca «Montesa», de 125 c. c., modelo Brio 91, con número de motor MM-16857, y bastidor, MB-16857, con sidecar y accesorios, valorada en 30.990 pesetas, y un aparato receptor de radio «Vierer», portátil, número 14852, valorado en 2.875 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero en el referido sorteo de 25 de marzo de 1958, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 8 de enero de 1958.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

* * *

ORDEN de 12 de diciembre de 1957 por la que se autoriza ampliación de inscripción en el Registro Especial para poder realizar operaciones de Seguros en el Ramo de Roturas de Lunas y Cristales a la Delegación General para España de la Compañía suiza de Seguros «Winterthur».

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la Delegación General para España de la Compañía suiza de Seguros «Winterthur», interesando la ampliación de su actual inscripción en el Registro Especial para poder realizar operaciones de Seguros en el Ramo de Roturas de Lunas y Cristales, a cuyo ob-

jeto ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente;

Vistos los informes favorables de las distintas Secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado conceder la ampliación de inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1957.—P. D., A. de las Alas Pumaríño.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

* * *

ORDEN de 19 de diciembre de 1957 por la que se autoriza a la Compañía francesa de Seguros «Le Patrimoine» nueva cifra de capital social y reforma de sus Estatutos sociales.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación General para España de la Compañía francesa de Seguros «Le Patrimoine» en súplica de que sea aprobada la modificación introducida en el artículo 9.º de sus Estatutos por elevación de su capital social a la suma de 350.000.000 de francos, según acuerdo de la Junta general extraordinaria de accionistas, tomado en 27 de abril de 1956, aprobado por las autoridades de Francia a los fines interesados, acompaña la documentación acreditativa correspondiente.

Este Ministerio, de conformidad con el informe y propuesta favorable de V. I., ha tenido a bien, con esta fecha, acceder a lo solicitado, aprobando, en relación con sus actividades en España la modificación expresada de los Estatutos sociales de la Compañía francesa «Le Patrimoine», autorizándola para que pueda hacer figurar en su documentación la nueva cifra de capital social de 350.000.000 de francos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1957.—P. D., A. de las Alas Pumaríño.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

* * *

ORDEN de 2 de diciembre de 1957 por la que se autoriza el uso de la nueva cifra de 200 millones de francos como capital social, y modificación del artículo noveno de sus Estatutos a la Compañía de Seguros «Du Soleil»

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado por el Delegado general para España de la Compañía «Du Soleil», en súplica de que le sea autorizado el uso de nueva cifra de capital social con la siguiente modificación estatutaria;

Visto el informe favorable de la Sección de Seguros de ese Centro.

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a la citada Compañía para utilizar la cifra de capital social de 200 millones de francos, así como la correspondiente modificación del artículo 9.º de sus Estatutos.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1957.—P. D., A. de las Alas Pumaríño.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

* * *

ORDEN de 12 de diciembre de 1957 por la que se aprueban los Estatutos sociales, para su adaptación a la Ley de Sociedades Anónimas, de «El Fomento Nacional», Sociedad Anónima, Compañía de Seguros.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de «El Fomento Nacional, Sociedad Anónima», de que se aprueben las modificaciones de sus Estatutos Sociales, que fueron aprobados en Junta general extraordinaria de accionistas, de fecha 22 de diciembre de 1953;

Visto el informe favorable emitido por el Servicio de Asun-

tos Generales del Departamento de Seguros de esa Dirección General; la Resolución de la Dirección General de los Registros de 27 de mayo de 1952; el artículo 27 del Reglamento de 2 de febrero de 1912,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Entidad, aprobándose, con esta fecha, los Estatutos sociales presentados por «E. Fomento Nacional, S. A.» con las modificaciones autorizadas en Junta general extraordinaria de accionistas, de fecha 22 de diciembre de 1953, y elevadas a escritura pública el 21 de abril de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1957.—P. D., A. de las Alas Pumaríño.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola autorizada que se indica.

Con fecha 3 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Bilbao y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Munguía del 17 de enero al 3 de febrero de 1958.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 3 de enero de 1958.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

* * *

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera sobre cambio de titularidad de la agencia de transportes «Transportes Mirasol-Urgel».

Por don Francisco M. Sánchez Gamborino se ha formulado solicitud, ante esta Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, de que la central en Madrid de la Agencia de transportes denominada «Transportes Mirasol-Urgel», que figura a nombre de don Angel Núñez Tébar, se legalice en favor de su representado, don Juan Antonio Teixidor Sala, con quien aquél convino, con fecha 15 de febrero de 1953, un contrato de cesión de la parte citada del mencionado negocio.

Y habida cuenta de que el señor Teixidor Sala, que figura en esta Dependencia como titular de la referida Agencia, parece se, que se ha ausentado al extranjero, desconociéndose su paradero, así como la personalidad de quien pueda ostentar su representación legal, por el presente anuncio se convoca a quien se encuentre legalmente facultado para defender los derechos del ausente al objeto de que se formulen las manifestaciones que se entiendan oportunas en relación con la pretensión que queda referida, entendiéndose que el plazo para ello es de treinta días naturales a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 27 de diciembre de 1957.—El Director general, Pascual Lorenzo.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza al Ayuntamiento de Sóller para ocupar terrenos en la zona marítimo-terrestre del puerto de Sóller.

Tramitado, con arreglo a lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, el expediente instruido por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares a instancia del Ayuntamiento de Sóller, en solicitud de autorización para construir un muro de sostenimiento, explanación y acceso a la playa en la zona marítimo-terrestre del puerto de Sóller, con arreglo al proyecto que a la petición se acompaña, y no habiéndose deducido reclamaciones durante el período informativo y habiendo sido informado favorablemente por la

Comandancia Militar de Marina, la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, la Dirección General de Navegación y el Ministerio del Ejército, la concesión puede otorgarse por estar comprendida en el artículo 42 de la Ley de Puertos;

Resultando que el deslinde fué aprobado por Orden ministerial de 21 de mayo de 1957;

Resultando que el Ayuntamiento de Sóller no tendrá directamente ningún beneficio económico con la construcción de las obras solicitadas en los terrenos de dominio público, por lo que considera la Jefatura que la concesión pudiera otorgarse sin imposición de canon alguno, pero con la condición de que renuncie a los beneficios prevenidos en el artículo 47 de la Ley de Puertos.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Que se autorice al Ayuntamiento de Sóller para ocupar terrenos en la zona marítimo-terrestre del puerto de Sóller, con destino a la construcción de un muro de sostenimiento, explanación, barandilla y escalera de acceso a la playa para uso público a título gratuito y con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado, y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y en el Reglamento para su ejecución.

2.ª Las obras se realizarán con arreglo al proyecto suscrito en 15 de marzo de 1954 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Antonio Parietti Coll.

3.ª Dentro del plazo de un mes, a partir de la presente Orden, por el concesionario se realizará el reintegro de esta concesión, con arreglo a la Ley de 14 de abril de 1955, del Timbre del Estado y Reglamento de 22 de junio de 1956, para ejecución de dicha Ley, y se constituirá la fianza total por el 5 por 100 del importe de las obras en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia, de cuyo cumplimiento dará conocimiento a la Jefatura de Puertos de la provincia, para el de la superioridad.

4.ª El concesionario solicitará por escrito de la Jefatura de Puertos de la provincia, con la suficiente antelación para que las obras puedan comenzarse dentro del plazo, el replanteo de las mismas, que se practicará por el Ingeniero encargado y personal auxiliar a sus órdenes, con asistencia del interesado, levantándose acta y plano en los que se consignará la superficie ocupada, y serán elevados a examen de la superioridad para su aprobación, si procede.

5.ª Se dará principio a las obras dentro del plazo de tres meses, y deberán quedar terminadas antes del plazo de dieciocho (18) meses, a contar de la fecha de la presente Orden.

6.ª Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámite, anulada esta concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª Terminadas las obras el concesionario solicitará por escrito del Inspector Regional, el reconocimiento de las mismas, que se practicará con asistencia del Ingeniero encargado y del interesado, levantándose acta, que será elevada a examen de la superioridad para su aprobación, si procede.

8.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Director del Grupo de Puertos de Baleares, y no serán obstáculo al paso para el ejercicio de la vigilancia litoral, quedando obligado el concesionario a conservarlas en buen estado y no pudiendo, lo mismo que el terreno, arrendarlos ni destinarlos a usos distintos que los expresados.

9.ª Los gastos que se originen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

10. Se cumplirán, en lo que sea aplicable a la presente concesión, las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo por el Ramo de Guerra, referentes a la zona polémica y militar de Costas y Fronteras, y asimismo se han de observar las disposiciones sobre contrato y accidentes del trabajo, seguros sociales y protección a la industria nacional.

11. El concesionario renuncia a la indemnización que señala el artículo 47 de la Ley de Puertos, en el caso de que los terrenos afectados por la concesión sean necesarios para obras que el Estado ejecute en el futuro en el Puerto de Sóller.

12. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será motivo de caducidad, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo que determinen las disposiciones vigentes en la materia.

Lo que de Orden de esta fecha comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, digo a V. S. para

su conocimiento, el del Ingeniero Director del grupo de Puertos de Baleares, el del Ayuntamiento interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1957.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Baleares.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza la concesión de aguas que se cita.

Visto el expediente promovido por doña María Luisa Campos en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Guadalquivir, en término municipal de Lora del Río (Sevilla), con destino a riegos en finca de su propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a doña María Luisa Campos Martínez autorización para derivar, mediante elevación, un caudal unitario de 0,8 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de hasta 56 litros por segundo del río Guadalquivir en término de Lora del Río (Sevilla), con destino al riego de 70 hectáreas en finca de su propiedad, denominada «Cortijo La Maria», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 3.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Juan Ignacio de Roda Casinello, en Sevilla, diciembre de 1952, con un presupuesto de ejecución material de 155.218,05 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán antes de tres meses, desde la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y quedarán terminadas en el plazo de doce meses, contados a partir de la misma fecha. La puesta en riego de la totalidad de la parcela quedará concluida antes de un año, a partir de la terminación de las obras.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La concesionaria queda obligada a presentar en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de notificación de la concesión, un proyecto de módulo que limite el caudal al máximo cuya derivación se autoriza, debiendo quedar concluidas las obras correspondientes al mismo dentro del plazo general señalado en la condición anterior.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de los Servicios de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, siendo de cuenta de la concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso de la concesionaria, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.ª Esta concesión se entenderá otorgada a título precario durante el período del año comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, quedando facultada la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para limitar e incluso anular la explotación en años en que por escasez de aportaciones sean de prever perjuicios para otros aprovechamientos preexistentes, con derechos legalmente adquiridos, lo que se comunicará

en el momento oportuno al Ayuntamiento de Lora del Río para la fijación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes. Cuando los terrenos correspondientes a esta concesión queden dominados por algún canal para riego construido por el Estado, caducará automáticamente esta concesión, quedando a partir de entonces la concesionaria sometida a los mismos derechos y obligaciones que el resto de los usuarios de la zona regable y a la dotación de agua que para ella se fije.

10. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación realizadas por el Estado.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. La concesionaria queda obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la interesada las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1957.—El Director general, P. D., Antonio del Corral.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se decreta la caducidad de la concesión otorgada a don Lázaro Fernández Solozábal.

Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada a don Lázaro Fernández Solozábal, para aprovechar aguas del río Najerilla, en término de Anguiano y otros (Logroño), con destino a usos industriales, asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Estado.

Este Ministerio, de conformidad con dicho alto Cuerpo consultivo, ha resuelto decretar la caducidad de la concesión objeto del presente expediente.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Ministro le comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo elevar propuesta acerca de la incautación de las fianzas que se hayan constituido.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1957.—El Director general, P. D., Antonio del Corral.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se otorga a don Rafael Mari Llaser la legalización de un embarcadero construido en la zona marítimo-terrestre de San Antonio Abad (Ibiza, Baleares).

Visto el expediente instruido por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, a instancia de don Rafael Mari Llaser, en solicitud de legalización de un embarcadero construido sin autorización competente en la zona marítimo-terrestre de San Antonio Abad (Ibiza-Baleares), con arreglo al proyecto que a la petición se acompaña;

Resultando que el deslinde de la zona marítimo-terrestre ha sido aprobado por Orden ministerial de 11 de junio de 1954;

Resultando que el expediente ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento para

la ejecución de la Ley de Puertos; que durante el período de información pública no se han presentado reclamaciones, y que han informado favorablemente la Comandancia Militar de Marina, la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, el Ingeniero Director del Grupo de Puertos de Baleares, la Dirección General de Navegación y el Ministerio del Ejército;

Considerando que las obras a que la petición se refiere no han de causar perjuicios a los intereses públicos ni a los particulares, la concesión puede otorgarse por estar comprendida en el artículo 41 de la Ley de Puertos, con imposición de condiciones, a título precario y oneroso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Otorgar a don Rafael Mari Llaser la legalización de un embarcadero construido en la zona marítimo-terrestre de San Antonio Abad (Ibiza-Baleares), ocupando 157 metros cuadrados de la zona marítimo-terrestre, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado, y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y en el Reglamento para su ejecución.

En el caso de que los terrenos sean necesarios para la ejecución de obras declaradas de utilidad pública y para realizarlas fuera preciso utilizar o destruir las autorizadas por la presente Orden, sólo tendrá derecho el concesionario a ser indemnizado del valor material de dichas obras, previa tasación pericial ejecutada conforme a lo prescrito en el artículo 91 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, en lo que determina el artículo 47 de la misma.

2.ª Las obras se reconocerán con arreglo al proyecto suscrita en 8 de mayo de 1952 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Antonio Parietti Coc.

3.ª Dentro del plazo de un mes, a partir de la presente Orden, por el concesionario se realizará el reintegro de esta concesión, con arreglo a la Ley de 14 de abril de 1955, del Timbre del Estado y Reglamento de 22 de junio de 1956 para ejecución de dicha Ley, y se elevará la fianza constituida al 5 por 100 del importe de las obras, de cuyo cumplimiento dará conocimiento a la Jefatura de Puertos de la provincia, para el de la superioridad.

4.ª El concesionario solicitará por escrito del Inspector regional, dentro del plazo de seis meses, el reconocimiento de las obras, que se practicará por el Ingeniero encargado y personal auxiliar a sus órdenes, con asistencia del interesado, levantándose acta, que será elevada a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede.

5.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero-director del Grupo de Puertos de Baleares, y no serán obstáculo al paso para el ejercicio de la vigilancia litoral, quedando obligado el concesionario a conservarlas en buen estado y no pudiendo, lo mismo que el terreno, arrendarlos ni destinarlos a usos distintos que los expresados.

6.ª Los gastos que se originen por la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

7.ª Se cumplirán, en lo que sea aplicable a la presente concesión, las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo por el Ramo de Guerra, referentes a zona polémica y militar de Costas y Fronteras, y asimismo se han de observar las disposiciones sobre contrato de accidentes del trabajo, seguros sociales y protección a la industria nacional.

8.ª El concesionario abonará por semestres adelantados, en la Pagaduría de la Comisión Administrativa del Grupo de Puertos a cargo directo del Estado en el Grupo de Puertos de Baleares, a partir de la fecha de la presente Orden, el importe correspondiente al canon, calculado a razón de tres (3) pesetas por metro cuadrado y año por la superficie ocupada. Este canon podrá ser revisado por la Administración cuando ésta lo estime oportuno.

9.ª El incumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director del Grupo de Puertos de Baleares, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1957.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Baleares.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se anula el concurso que se reseña

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Anular la licitación del concurso de las obras de la «Presa de desviación de Valdeobispo (grupo A-presa) y camino de servicio a la presa de Valdeobispo y de enlace con el pantano de Gabriel y Galán» celebrado el día 5 de octubre de 1957.

2.º Autorizar a la Dirección General de Obras Hidráulicas para celebrar de nuevo dicho concurso.

Lo que de Orden del Excmo. Sr. Ministro comunico a vuestra señoría para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1958.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ordenador central de Pagos.

• • •

ORDEN de 19 de diciembre de 1957 por la que se suprime una plaza de Ingeniero subalterno en la Jefatura de Obras Públicas en Huesca y se aumenta en la plantilla de la Sección de Construcción y Explotación de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.

Ilmo. Sr.: La importancia y el número de los trabajos que lleva a cabo la Sección de Construcción y Explotación de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales hace necesario aumentar una plaza de Ingeniero subalterno en la plantilla de la misma, compensándose dicho aumento con la reducción de la misma en el servicio que, dependiendo de dicho Centro directivo, es menos necesaria de momento, y en su vista.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la referida Dirección, ha tenido a bien disponer se suprima una plaza de Ingeniero subalterno en la Jefatura de Obras Públicas de Huesca y aumentar dicha plaza en la plantilla de la expresada Sección, como Negociado cuarto de la misma sin que esta variación tenga repercusión alguna en la plantilla del presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1957.—P. D., A. Plana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

ORDENES de 11, 20 y 31 de diciembre de 1957 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso administrativo número 6.876, promovido por el Ayuntamiento de Navarrete contra Orden ministerial de 7 de octubre de 1955 sobre declaración de lesividad o nulidad de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 28 de abril de 1951 por la que se aprobaba el proyecto de replanteo de las obras de reducción de aguas para abastecimiento de los Municipios de Navarrete y Fuenmayor, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en 21 de octubre de 1957, ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que, desestimando la demanda formulada por la representación del Ayuntamiento de Navarrete contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 7 de octubre de 1955, procede absolver a la Administración General del Estado, declarando firme y subsistente dicha Orden, que confirma y desenvuelve la de 2º de abril de 1951, firme y ejecutiva.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1957.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

• • •

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 7.328, promovido por «Autotransportes Teruel, S. A.», contra Orden ministerial de 3 de noviembre de 1955 relativa a la concesión provisional de un servicio público de transportes de viajeros por carretera entre Teruel y Vallanca, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en 3 de octubre de 1957, ha dictado el siguiente auto:

«Se resuelve por este Tribunal el presente incidente procesal

estimando que procede la excepción de incompetencia propuesta e. el mismo, como dilatoria, por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en representación de doña Emilia Ariza Villora, y declarando, en su consecuencia, la de esta jurisdicción para conocer del recurso contencioso-administrativo a que estas actuaciones incidentales se han referido interpuesto por la Entidad «Autotransportes Teruel, S. A.», contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 3 de noviembre de 1955. Se declara sin curso la demanda correspondiente formulada, con fecha 20 de febrero último por el Procurador don Francisco Alvarez del Valle, en nombre y representación de dicha Sociedad.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo dictado en la presente resolución, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1957.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

• • •

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 7.024, promovido por don Pedro Prieto Prada contra Orden ministerial de 31 de enero de 1956, sobre adjudicación del servicio público de viajeros entre Herrería de Incio y Monforte, con hijuela de Bóveda a Layosa, en la provincia de Lugo, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en 24 de septiembre de 1957, ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que, aceptando en parte el recurso interpuesto por la representación de don Pedro Prieto Prada contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 31 de enero de 1956, otorgando la concesión del servicio regular de transportes de Herrería de Incio a Monforte, con hijuela de Layosa a Bóveda, declaramos su revocación, si bien sólo en cuanto a la cláusula tercera del pliego de condiciones de 29 de marzo de 1953, que permite al concesionario don José García Sánchez tomar viajeros entre Rubián y Monforte, sin que afecte al resto de la parte dispositiva de la recurrida Orden, y sin perjuicio de que la Administración haga uso de las facultades que le permite el artículo 26 del Reglamento de Transportes Mecánicos por Carretera.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1957.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

• • •

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 6.661 promovido por don Juan Bosch Serra contra Orden ministerial de 8 de agosto de 1955 sobre autorización a «Tranvías Eléctricos del Litoral Catalán, S. A.», para transformar en línea de autobuses la de tranvías de Tiana a Mongat (Barcelona), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en 11 de noviembre de 1957, ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que, estimando la excepción de incompetencia de jurisdicción propuesta por el Fiscal y por la parte coadyuvante, debemos declarar y declaramos, la de esta Sala para conocer del recurso interpuesto por la representación de don Juan Bosch Serra contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 8 de agosto de 1955, sobre autorización a «Tranvías Eléctricos del Litoral Catalán, S. A.», para transformar en línea de autobuses la de tranvías de Tiana a Mongat.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1957.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 14 de diciembre de 1957 por la que se crean y trasladan Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria de Madrid (capital)

Ilmo. Sr.: Las construcciones de nuevos locales destinados a Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria y la adaptación de otros exigen proceder a un arreglo escolar de Madrid (capital) con la creación de nuevas entidades escolares, a base del traslado de aquellas que no disponen de locales que reúnen las debidas condiciones o no existe matrícula escolar que aconseje su funcionamiento.

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto de 6 de mayo de 1941 y Orden ministerial de 18 de diciembre de 1953 y la propuesta formulada por la Inspección Central de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se consideren creadas definitivamente y en los locales que a continuación se detallan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, a base de las que se citan, y las nuevas que se mencionan, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación.

A) Calle de Antillón, número 22.

Una graduada de niñas, «Inmaculada Concepción», con cinco secciones—una de ellas de párvulos.

Estará formada por la graduada existente de igual denominación, de tres secciones de niñas; la sección de niñas—actualmente vacante—del Grupo escolar «Claudio Moyano», y una sección maternal o de párvulos, «Jardines de la Infancia», la que funcionará como sección de párvulos, que se trasladan.

B) Calle de Marqués de Viana, número 72. Tetuán de las Victorias.

Un Grupo escolar de niños con seis secciones y Director sin grado.

Estará formado por una sección de niños de la graduada «Tres Cruces», una sección de niños del Grupo escolar «Francisco Ruano», dos secciones de niños del Grupo «Pérez Galdós», la unitaria de niños—actualmente vacante—de la calle de Placentaria, número 9, y una sección de niños—actualmente vacante—del Grupo escolar «José Espronceda» y la plaza de Director sin grado del Grupo escolar «Francisco Ruano», que se trasladan todas ellas.

C) Calle de la Palma, número 36.

Una graduada de niños con cuatro secciones.

Estará formada por cuatro secciones de niños del Grupo escolar «Francisco Ruano», que se trasladan.

D) Calle de España Tetuán de las Victorias.

Un Grupo escolar de niñas, con siete secciones—dos de ellas de párvulos—y Directora sin grado.

Estará formada por: una sección de niñas de la graduada de la calle de Azucenas, número 8; la unitaria de niñas de la calle de Blanca de Navarra, número 6; una sección de niñas del Grupo escolar «Isabel la Católica» y dos secciones maternales o párvulos «Jardines de la Infancia», las que funcionarán como párvulos, que se trasladan, y la creación de dos plazas de Maestras de sección y la de Directora sin grado.

E) Barrio del Lucero Carabanchel Bajo.

Una graduada de niñas con tres secciones—una de ellas de párvulos.

Estará formada por una sección maternal y de párvulos, «Jardines de la Infancia», la que funcionará como sección de párvulos, que se traslada, y la creación de dos plazas de Maestra de sección.

Una graduada de niños, con dos secciones.

Estará formada por una de las dos unitarias de la plaza de Olavide, número 8—la que a cargo de Maestro nacional propietario más moderno en ellas—, que se traslada, y la creación de una plaza de Maestro de sección.

F) Edificio Capitán Cortés, de Carabanchel Bajo.

Una graduada de niñas, «Capitán Cortés», con cuatro secciones—una de ellas maternal.

Estará formada por la graduada de niñas de tres secciones—una de ellas maternal—de igual denominación, y la unitaria de niñas, número 5, de Carabanchel Bajo, que vienen funcionando en el mismo edificio escolar.

G) Plaza del Dos de Mayo, de Madrid (planta tercera).

Un Grupo escolar de niños, «General Sanjurjo», con ocho secciones y Director sin grado.

Estará formado por el Grupo de igual denominación y constitución que se traslada.

H) Plaz. del Dos de Mayo, de Madrid (plantas primera y segunda).

Un Grupo escolar de niñas, «General Sanjurjo», con quince secciones y Directora sin grado.

Estará formado por las nueve secciones de niñas y Director sin grado del «General Sanjurjo», niñas, y seis secciones de niñas del antiguo «Ulloa Cejador», que desaparece.

I) Calle de Jaóiz, número 3, de Madrid (planta segunda), con entrada por la plaza del Dos de Mayo.

Un Grupo escolar de párvulos, «General Sanjurjo», con siete secciones y Directora sin grado.

Estará formado por las secciones de párvulos, siete, y plaza de Directora sin grado, de igual denominación que se traslada.

J) Calle de Sierra del Milagro Poblado de San José Puente de Vallecas.

Una graduada de niñas, con cuatro secciones—dos de ellas de párvulos.

Estará formada por dos secciones maternales—las que funcionarán como párvulos—del Grupo escolar de niñas «General Sanjurjo», que se trasladan, y la creación de dos plazas de Maestra de sección.

K) Calle Viñamala, Poblado de San José, Puente de Vallecas.

Una graduada de niños con cuatro secciones, todas ellas de nueva creación.

L) Calle Javier Miguel, Poblado de San José, Puente de Vallecas.

Una graduada de niñas con cuatro secciones—dos de ellas de párvulos.

Estará formada por dos secciones maternales o de párvulos, «Jardines de la Infancia», las que funcionarán como secciones de párvulos, que se trasladan, y la creación de dos plazas de Maestra de sección.

Ll) Calle Eduardo Rojo, Poblado de San Francisco Javier, Puente de Vallecas.

Una graduada de niños, con cuatro secciones, todas ellas de nueva creación.

Una graduada de niñas, con cuatro secciones—una de ellas de párvulos.

Estará formada por una sección maternal o párvulos «Jardines de la Infancia», la que funcionará como sección de párvulos, que se traslada, y la creación de tres plazas de Maestra de sección.

M) Poblado de Nuestra Señora de los Angeles, Puente de Vallecas.

Una graduada de niños, con cuatro secciones, todas ellas de nueva creación.

Una graduada de niñas, con cuatro secciones—una de ellas de párvulos.

Estará formada por una sección maternal o párvulos «Jardines de la Infancia», la que funcionará como sección de párvulos, que se traslada, y la creación de tres plazas de Maestra de sección.

N) Poblado de San Diego, Puente de Vallecas.

Una graduada de niños, con cuatro secciones, todas ellas de nueva creación.

Una graduada de niñas, con cuatro secciones—una de ellas de párvulos.

Estará formada por una sección maternal del Grupo escolar de niñas «General Sanjurjo», que se traslada, y que funcionará como párvulos, y la creación de tres plazas de Maestra de sección.

Ñ) Poblado de San Cristóbal (Empresa Municipal de Transportes) Kilómetro 7 de la carretera de Fuencarral.

Una unitaria de niños y una de niñas, ambas de nueva creación.

Segundo.—Los Maestros y Maestras nacionales propietarios de una misma Entidad escolar que queden afectados por esta Orden elegrán, cuando se trate de traslado a distintos edificios, por orden de antigüedad de su nombramiento en la Entidad, y en caso de ser de la misma fecha, por mejor número escalarafonal.

Las Maestras de maternales y párvulos de «Jardines de la Infancia» constituirán una lista única para la elección, en la misma forma señalada en el párrafo anterior.

Tercero.—Serán de aplicación, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, el cumplimiento de lo dispuesto en los apartados A), B), D), E), F) y N) del número primero, y en cuanto a los apartados C), G), H), I), J), K), L), Ll), M) y N) del mismo número, cuando por Orden ministerial se disponga por terminación de los edificios en construcción.

No obstante, todos los Maestros que hayan de ejercitar el derecho de elección en la forma establecida en el número segundo, incluso aunque se trate de Escuelas cuyo traslado queda diferido hasta la terminación de los edificios escolares, se personarán en la Comisión Permanente de Educación Nacional, en el día que se les convoque, para la adjudicación de destino.

Cuarto.—Los Maestros y Maestras a quienes afecte esta Orden conservarán los derechos que tuviesen adquiridos en cuanto a plazos para solicitar y puntuación en concursos de traslados en la Escuela que forzosamente se traslada por esta Orden y que sirvieron como propietarios definitivos.

Quinto.—Se considerarán definitivamente suprimidas, por las causas que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

La unitaria de niñas «parroquial» de la de «Santa Teresa y Santa Isabel», de Madrid (capital), por no reunir el local condiciones adecuadas.

La unitaria de niñas «parroquial» de la de «San Miguel», de Chamartin de la Rosa (Madrid), por no reunir el local condiciones adecuadas y estar actualmente vacante.

La unitaria de niñas «Parroquial» de la del «Salvador y San Nicolás», de Madrid (capital), por no reunir el local condiciones adecuadas y estar actualmente vacante.

La Sección de niños—actualmente vacante—de la graduada de niños «Nuestra Señora de la Paz», del Patronato escolar de los Suburbios de esta capital, por no existir matrícula escolar.

La unitaria de niños de la calle Manzanares, núm 23 de Madrid, del Patronato escolar de los Suburbios de esta capital, por estado ruinoso del local y estar actualmente vacante.

Las dos Escuelas de párvulos y la unitaria de niños del Consejo escolar primario «Hogar del Pobre» del paseo de la Chopera, por no existir matrícula escolar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 16 de diciembre de 1957 por la que se resuelve el concurso de libros elementales de lectura.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre resolución del concurso abierto para premiar originales de libros de lectura;

Resultando que, por Orden ministerial de 27 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de junio) se convocó un concurso para premiar originales de libros elementales de lectura que garanticen, en la medida posible, la eficacia ulterior de las tareas de alfabetización;

Resultando que por retraso con que se publicó la citada Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, el plazo que se concedía a los autores para la redacción de sus trabajos era reducido, por lo que se dictó la Orden ministerial de 24 de julio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de agosto), ampliando el plazo de presentación de originales, que quedaría cerrado a las trece horas del día 15 de octubre;

Resultando que por Orden ministerial de 18 de octubre fue nombrado el Jurado calificador de los trabajos presentados al concurso integrado por el Ilmo. Sr. D. Joaquín Tena Artigas, Director general de Enseñanza Primaria, como Presidente, y como Vocales, el Ilmo. Sr. Comisario de Extensión Cultural, el Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanza Primaria don Anselmo Romero Marín, Catedrático de Pedagogía de la Universidad Central, y don Adolfo Maíllo García Secretario de la Junta Nacional contra el Analfabetismo, que actuaría como Secretario del Jurado;

Resultando que el Jurado ha examinado con todo detenimiento los 32 trabajos presentados dentro del plazo, emitiendo por unanimidad su fallo, reflejado en la oportuna acta, que figura en el expediente;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos establecidos en la convocatoria del concurso;

Este Ministerio, conformándose con el dictamen del Jurado, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara desierto el primer premio del concurso, por no reunir ninguno de los trabajos presentados todas las condiciones exigidas en la convocatoria.

Segundo.—Se otorga el segundo premio a los originales que tienen por lema «Aletazos» y «Alea jacta est», y en atención a la modesta dotación del mismo y al desigual valor de dichos trabajos se modifica el artículo sexto de la Orden de 27 de mayo de 1957 aumentando en 35.000 pesetas la cantidad fijada para el segundo premio, asignándose 40.000 pesetas al original

que lleva como lema «Aletazos», titulado «Contigo, paso a paso» cuyo autor es don Mario Nicasio Lobo Bermejo, Maestro de la Prisión Provincial de Sevilla, y 20.000 pesetas al trabajo que tiene como lema «Alea jacta est» y por título «Lecturas variadas», del que es autor don Luis Alabart Ballesteros, Maestro nacional del Grupo escolar «Raimundo Lulio», de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de julio de 1957 por la que se aprueban obras en la Puerta de la Santa, en las Murallas de Avila, importantes 100.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Puerta de la Santa, en las murallas de Avila, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez importante 100.000 pesetas,

Resultando que el proyecto se propone la reconstrucción del cubo y lienzo de mampostería, derribado a consecuencia de las lluvias del pasado otoño, y falta de protección del paseo de Ronda de la muralla;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 86.094,40 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.829,51 y 1.829,50 pesetas, respectivamente; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.097,70 pesetas; a premio de pagaduría, 430,47 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.718,42 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a Informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que, deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 8 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 11 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto décimo, «Castillos Españoles», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 17 de julio de 1957 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia parroquial de Nava del Rey (Valladolid) importante 75.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia parroquial de Nava del Rey (Valladolid), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 75.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone el decentamiento de la iglesia, haciendo desaparecer el encalado hoy existente, dejando la piedra a la vista, rejuntándola y levantándola;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 75.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 64.390,65 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.448,79 y 1.448,78 pesetas, respectivamente; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 869,26 pesetas; a premio de pagaduría, 321,95 pesetas, y a plus de cargas familiares, 6.520,57 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 8 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 11 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 75.000 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1957

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 17 de julio de 1957 por la que se aprueban obras en la iglesia del Sacro Convento de Calatrava la Nueva, en Aldea del Rey (Ciudad Real), importantes 99.056,20 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia del Sacro Convento de Calatrava la Nueva, en Aldea del Rey (Ciudad Real), formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcarcel, importante 99.056,20 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto obras de conservación y consolidación de los arcos, picado de lienzos y sustitución de losas del presbiterio, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 99.056,20 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 85.374,90 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.814,21 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.088,52 pesetas; a premio de pagaduría, 426,87 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.537,49 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y contabilidad, por lo que deberán ser realizados por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón

del gasto en 8 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 11 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99.056,20 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 17 de julio de 1957 por la que se aprueban obras en el Palacio de doña María de Padilla, en Astudillo (Palencia), importantes 80.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Palacio de Doña María de Padilla, en Astudillo (Palencia), formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, e importante 80.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reparación de la cubierta del salón, en donde recientemente fué descubierta un artesonado, y que se halla dividido en varias habitaciones;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 80.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 68.683,36 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.545,37 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 927,22 pesetas; a premio de pagaduría, 343,41 pesetas, y a plus de cargas familiares, 6.955,27 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizados por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 8 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 11 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 80.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 17 de julio de 1957 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Posada de la Santa Hermandad, en Toledo, ciudad monumental, importante pesetas 102.253,79.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Posada de la Santa Hermandad, de Toledo, ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcarcel, importante 102.253,79 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone continuar las obras de limpieza y restauración del monumento y que principalmente corresponden a las zonas de capillas, patios y dependencias de los cuadriláteros, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 102.253,79 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 88.130,84 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.872,78 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.123,66 pesetas; a premio de pagaduría, 440,65 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.813,08 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de Administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 8 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 11 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 102.253,79 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno c), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

ORDEN de 17 de julio de 1957 por la que se aprueban obras en la iglesia parroquial de Barco de Avila (Avila), monumento nacional, importantes 60.000 pesetas

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia parroquial de Barco de Avila (Avila), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 60.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reparación de la cubierta de a segunda planta de la Sacristía, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 60.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 51.512,51 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 1.159,03 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 695,42 pesetas; a premio de pagaduría, 257,56 pesetas y a plus de cargas familiares, 5.216,45 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizados por el sistema de Adminis-

tración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 8 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 11 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de Administración, debiendo librarse la cantidad de 60.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

ORDEN de 17 de julio de 1957 por la que se aprueban obras en la iglesia de Murillo de Gállego (Zaragoza) monumento nacional, importantes 100.823,39 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Murillo de Gállego (Zaragoza), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Fernando Chueca Goitia, importante 100.823,39 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone evitar los movimientos que en algunos muros se acusan a causa de imperfecciones en los contrarrestos de algunas bóvedas, a cuyo efecto se procederá al recalzo de dichos muros, reconstruyéndose las partes más dañadas, y se construirá un nuevo contrafuerte de sillería que evite aquellos movimientos, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.823,39 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 87.653,47 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.725,27 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.117,58 pesetas; a premio de pagaduría, 438,26 pesetas, y a plus de cargas familiares, 7.888,81 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de Administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 8 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 11 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.823,39 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 17 de julio de 1957 por la que se aprueban obras en las murallas y torre de Llanes (Asturias), importantes 50.000 pesetas.

Ilmo. Sr. Visto el proyecto de obras en las murallas y torre de Llanes (Asturias), formulado por el Arquitecto don Luis Menéndez Pidal, importante 50.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone realizar obras de consolidación en la torre de aguas, recalzando sus fábricas, dando forma a su puerta de acceso y cubriendo la torre principal y la secundaria de la fortaleza;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 50.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 42.854,09 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.035,57 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 610,67 pesetas; a premio de pagaduría, 214,27 pesetas, y a plus de cargas familiares, 4.285,40 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizados por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 8 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 11 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 50.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto décimo, «Castillos Españoles», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

ORDEN de 20 de diciembre de 1957 por la que se concede subvención a varios Colegios de Enseñanza Médica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para la concesión de subvenciones a los Colegios de Enseñanza Media que más adelante se detallan, con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto primero, b), del vigente presupuesto de este Ministerio, por un total de 100.000 pesetas;

Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos en 13 de diciembre, y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 19 de los corrientes.

Este Ministerio ha resuelto conceder a los Colegios que se detallan las subvenciones siguientes: Al Colegio Sagrado Corazón de Jesús, de Carrión de los Condes (Palencia), 15.000 pesetas; San Jaime Apóstol, de Moncada (Valencia), 25.000 pesetas; Santa Teresa de Pont d'Inca (Baleares), 25.000 pesetas; Veritas, de Españoleto, 17 de Madrid, 20.000 pesetas; Nuestra Señora del Carmen, de Vich (Barcelona), 5.000 pesetas; Diocesano San Ildefonso, de Almería, 5.000 pesetas; Siervas de San José, de Salamanca, 5.000 pesetas, que suman las 100.000 pesetas del expediente, que serán libradas con cargo al crédito

figurado en el presupuesto que al principio se cita y hechas efectivas por los Directores de los respectivos Colegios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

* * *

ORDEN de 20 de diciembre de 1957 por la que se concede subvención al Colegio de Enseñanza Media «Santo Domingo», de Orihuela (Alicante).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para la concesión de una subvención al Colegio de Enseñanza Media «Santo Domingo», de Orihuela (Alicante), con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto primero, a) del vigente presupuesto de este Ministerio, por un importe de 100.000 pesetas.

Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos en 13 de diciembre, y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 19 de los corrientes.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder una subvención de 100.000 pesetas al Colegio «Santo Domingo», de Orihuela (Alicante), que serán libradas con cargo al crédito que al principio se cita y hechas efectivas por el Director del Colegio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

* * *

ORDEN de 11 de diciembre de 1957, por la que se asigna una plaza de Profesor adjunto a la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1956 por la que se crearon 200 plazas de Profesores adjuntos de Universidad, y en atención a las urgentes necesidades de la enseñanza;

Este Ministerio ha resuelto asignar a la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid una plaza de Profesor adjunto adscrita a la enseñanza de «Historia Primitiva del Hombre (Prehistoria)», y cuya dotación será satisfecha con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 43 del vigente presupuesto de este Ministerio, conforme a lo prevenido en el artículo tercero de la citada Ley de 17 de julio de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1957.—P. D., T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

* * *

ORDEN de 12 de diciembre de 1957 por la que se dota la cátedra que se cita de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1956.

Este Ministerio ha resuelto dotar la cátedra de «Química inorgánica, primero y segundo», de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago, la cual se considerará dotada, a todos los efectos, desde esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 28 de diciembre de 1957 por la que se establecen tres categorías en el Grupo de Oficiales Técnicos del Banco de España.

Ilmo. Sr.: El Grupo de Oficiales Técnicos del Banco de España está integrado por la categoría de Oficial, que se aplica al recién ingresado y al que después de una dilatada vida de trabajo se encuentra al término de su carrera administrativa.

El deseo de que este personal encuentre un mayor estímulo, unido a la conveniencia de arbitrar una mejor ordenación del trabajo, aconseja el establecimiento de tres categorías en el Grupo de Oficiales Técnicos. Esta medida ha sido solicitada por el Gobernador del Banco de España e informada favorablemente por el Sindicato Nacional de Banca, Bolsa y Ahorro.

En atención a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de 16 de octubre de 1942 sobre Reglamentaciones de Trabajo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único.—El párrafo sexto del artículo noveno, artículo 13, párrafo 11 del artículo 24 y último párrafo del artículo 28 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Banco de España de 21 de diciembre de 1948, se redactarán de la siguiente manera:

a) Artículo noveno, párrafo sexto (grupo tercero): «Grupo tercero, Técnico. Con tres categorías:

I.—Oficial.

II.—Oficial primero.

III.—Oficial mayor.»

b) Artículo 13: «Artículo 13. Grupo tercero, Técnico:

Categoría I.—Oficial.—Conviene esta categoría a quienes, con conocimientos teóricos y prácticos suficientes de Banca y Contabilidad, acreditados en la correspondiente oposición, desarrollan normalmente y con la perfección debida las distintas funciones o trabajos que le son propios.

Categoría II.—Oficial primero.—Integran esta categoría los Oficiales que, después de doce años de buenos servicios, se dedican a las funciones más especializadas y de responsabilidad de las comprendidas en la categoría de Oficial.

Categoría III.—Oficial mayor.—Es el que habiendo ingresado en la categoría de Oficial lleva veinte años de buenos servicios y, sin perjuicio de realizar las funciones propias de este Grupo técnico, puede llevar, a las órdenes de los Jefes de Negociado, cuando se estime necesario, la dirección de grupos de Oficiales subordinados, para descongestionar la misión de los mandos superiores.»

c) Artículo 24. Párrafo 11 (grupo tercero):

«Grupo tercero:

Categoría I.—Oficial.—Puede ascender a Jefe de Sucursal siempre que acredite diez años de buenos servicios, o a Oficial primero si acredita doce.

Categoría II.—Oficial primero.—Puede ascender a Jefe de Sucursal y a Oficial mayor o a Jefe de Negociado siempre que acredite veinte años de buenos servicios.

Categoría III.—Oficial mayor.—Puede ascender a Jefe de Negociado.»

d) Artículo 28. Párrafo último:

«Se proveerán por el quinto sistema las categorías de Oficial primero, Oficial mayor y Ordenanza mayor.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 3 de enero de 1958 por la que se convoca un tercer concurso para la concesión de títulos de «Explotación Agraria Familiar Protegida» en la provincia de La Coruña.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del artículo segundo del Decreto de 27 de enero de 1956 por el que se dictan normas sobre concesión del título de «Explotación Agraria Familiar Protegi-

da», y en virtud de las atribuciones concedidas en el artículo octavo de dicho Decreto.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca un tercer concurso para la concesión del título de «Explotación Agraria Familiar Protegida», de acuerdo con el Decreto de 27 de enero de 1956, en la provincia de La Coruña.

Segundo.—A este concurso podrán acudir aquellas Empresas agrarias familiares, explotadas directamente por los propietarios de los correspondientes predios y que reúnan las condiciones siguientes:

a) Suficiencia económica en la producción de la tierra en orden a la satisfacción de las necesidades de la familia campesina, una vez atendidas las exigencias de una buena explotación.

b) Que constituyan un coto redondo bajo un lindero continuo, y si así no fuere, que esté formado por un reducido número de parcelas, siempre que la distancia entre ellas no acuse un notorio perjuicio para su buena explotación, o sea una consecuencia necesaria de la naturaleza del terreno.

c) Que el tipo de explotación actual o aquel otro en que pueda transformarse la finca sea suficiente para absorber la capacidad del trabajo de una familia.

d) Que de hecho, las operaciones que exija la explotación se realicen fundamentalmente por el propietario y familiares que con él habitan en la vivienda radicada en la finca o en sus inmediaciones.

e) Que la Empresa de tipo familiar sea típica de la zona o comarca susceptible de una explotación racional en donde se armonicen, cuando menos, los aprovechamientos agrícolas con el sostenimiento de un adecuado peso vivo de ganado en la propia explotación.

f) Que las explotaciones no tengan menos de dos hectáreas ni sean superiores a diez, según su mayor o menor productividad.

Tercero.—Los propietarios que deseen acudir a estos concursos, a fin de obtener para sus explotaciones la declaración de «Explotación Agraria Familiar Protegida», deberán presentar sus instancias en la Jefatura Agronómica de La Coruña, antes del día 10 del próximo mes de febrero.

Cuarto.—El número máximo de títulos que podrán otorgarse será el de diez, distribuidos entre las Empresas agrarias de las distintas zonas características de la provincia, no pudiéndose otorgar más de uno de dichos títulos en un mismo término municipal ni tampoco concederse nuevos títulos en los términos municipales en que existan fincas que fueron declaradas «Explotaciones Agrarias Familiares Protegidas», por Ordenes ministeriales de 9 de julio de 1956 y 13 de septiembre de 1957.

Quinto.—Una vez finalizado el plazo para presentación de instancias, la Jefatura Agronómica provincial dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 27 de enero de 1956, elevando a la Dirección General de Agricultura las solicitudes presentadas, acompañadas del informe que dicho precepto exige.

A la vista de esta documentación, la Dirección General de Agricultura, a través de la Jefatura Agronómica, someterá a la consideración de los interesados cuyas fincas reúnan las mejores condiciones para los fines perseguidos, los correspondientes planes completos de transformación y mejora, dándose para ello un plazo de diez días, durante el cual podrán proponer las modificaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se recibe contestación alguna, se entenderá que renuncian al concurso.

Sexto.—Finalizado el plazo concedido a los interesados, la Jefatura Agronómica elevará a la Dirección General de Agricultura los planes de transformación y mejora, con las alegaciones de los propietarios y con las modificaciones que, a su juicio, deban introducirse, en su caso, en los referidos planes, una vez oído el parecer de aquéllos.

Séptimo.—La Dirección General de Agricultura, a la vista de todos estos antecedentes, formulará y someterá a la ulterior decisión del Ministerio de Agricultura la propuesta de resolución del Concurso, así como los definitivos planes de transformación y mejora que deban realizarse en las explotaciones, de acuerdo con los interesados.

El acuerdo resolutorio del concurso será adoptado por el Ministerio de Agricultura sin que contra dicha decisión pueda interponerse recurso alguno.

Octavo.—Las explotaciones que obtengan el título tendrán derecho a cuantos beneficios concede el Decreto de 27 de enero de 1956, así como las obligaciones que en el artículo sexto del mismo se indican, y cuyo incumplimiento llevará aparejada

la pérdida de título de «Explotación Agraria Familiar Protegida», en la forma que en el mismo artículo se previene.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1958.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 18 de diciembre de 1957 por la que se resuelven los concursos de los Premios Nacionales de Periodismo del año 1957.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre resolución de los concursos de los Premios Nacionales de Periodismo del presente año;

Resultando que por Orden ministerial de fecha 15 de febrero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 64, de 5 de marzo de 1957) se convocaron los concursos para los Premios Nacionales de Periodismo «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera», determinándose en sus apartados segundo, tercero y cuarto que los trabajos concurrentes habrían de constituir la labor firmada y sin firmar, respectivamente, de cada concursante durante el plazo comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de octubre de 1957, ofreciéndose un premio de 25.000 pesetas para cada uno de ellos;

Resultando que previa la tramitación correspondiente por la Dirección General de Prensa, el Jurado se constituyó a las dieciocho horas del día 16 del actual, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Juan Beneyto Pérez, Director general de Prensa, del que formaron parte como Vocales: Don Francisco Arias de Velasco, Director de «La Nueva España», de Oviedo; don Rufo Gamazo Rico, Director de «El Día», de Santa Cruz de Tenerife; don José López-Gómez Cordobés, Director de «Lucha», de Teruel; don Manuel Santaella Pérez, Director de «El Ideal Gallego», de La Coruña; don Antonio Loma-Osorio Uriarte, Director de «Nueva Rioja», de Logroño; don José Dionisio Acedo Iglesias, Director de «Extremadura», de Cáceres; don Jesús Vasallo Ramos, Director de «Libertad», de Valladolid; don José Molina Plata, Director-adjunto de «Solidaridad Nacional», de Barcelona; don Samuel Cohen, Subdirector de «España», de Tángier; don José María Castroviejo Blanco-Civerón, don Enrique de Aguinaga López y el Ilmo. Sr. D. Raúl Sánchez Noguera, Jefe de la Sección de Asuntos Generales de la Dirección General de Prensa, en función de Secretario;

Resultando que el Jurado acordó otorgar por mayoría el Premio Nacional de Periodismo «Francisco Franco» para el año 1957 a los artículos firmados presentados por don Jesús Suevos Fernández y otorgar asimismo por mayoría el Premio Nacional de Periodismo «José Antonio Primo de Rivera» a la obra sin firmar presentada por don Francisco Sanz Cagigas;

Considerando que en la tramitación de los respectivos expedientes se han guardado todos los preceptos jurídicos y administrativos que son de aplicación a estos concursos,

Este Ministerio de Información y Turismo, de conformidad con el criterio seguido por el mencionado Jurado, ha resuelto:

Primero.—Otorgar el Premio Nacional de Periodismo «Francisco Franco» a los artículos firmados presentados por don Jesús Suevos Fernández.

Segundo.—Otorgar el Premio Nacional de Periodismo «José Antonio Primo de Rivera» a los artículos sin firmar presentados por don Francisco Sanz Cagigas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1957.

ARIAS SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO de 23 de diciembre de 1957 por el que se autoriza a la Dirección General de Urbanismo para adquirir el polígono marítimo-terrestre en el lugar de «Los Corrales» en la bahía de Cádiz.

El Ministerio de Obras Públicas otorgó, por Orden ministerial de veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, a Dragados y Construcciones, S. A., una concesión para ocupar terrenos en la zona marítimo-terrestre en el lugar de «Los Corrales», de la bahía de Cádiz, mediante la construcción de muros de recinto y ejecución de los rellenos correspondientes.

La importancia del polígono que se obtiene cuya superficie es superior a cuarenta hectáreas, es excepcional en una ciudad como Cádiz, que carece de terrenos libres para su expansión urbana.

La concesión prevé un plazo de ocho años para la ejecución de las obras expresadas, y no establece plazo para las de urbanización, por lo que el desarrollo urbanístico del polígono puede demorarse largo tiempo.

El Ministerio de la Vivienda considera conveniente acelerar el proceso referido y, en consecuencia, adquirir los derechos derivados de aquella concesión respecto a los terrenos resultantes.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO

Artículo primero.—Se autoriza a la Dirección General de Urbanismo para adquirir de Dragados y Construcciones S. A., los derechos derivados de la concesión que le fué otorgada por el Ministerio de Obras Públicas, en virtud de Orden de veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, para la ocupación de terrenos en la zona marítimo-terrestre, lugar de «Los Corrales», en la bahía de Cádiz, mediante la construcción de muros de recinto y ejecución de los rellenos correspondientes, en las mismas condiciones señaladas en la referida Orden ministerial.

Artículo segundo.—El Ministerio de la Vivienda abonará el coste de las obras realizadas hasta la fecha por Dragados y Construcciones, S. A., con cargo al crédito especial habilitado por Decreto-ley de tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete para atender los fines de la Ley de doce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis sobre régimen del suelo y Ordenación Urbana, dentro del presente ejercicio de mil novecientos cincuenta y siete.

Artículo tercero.—Dragados y Construcciones, S. A., continuará la ejecución de las obras a que se refiere el artículo primero, de conformidad con las condiciones, proyecto y presupuesto que sirvieron de base a la concesión, incluso las modificaciones de precios correspondientes, si legalmente procediera, y su importe se abonará por el Ministerio de la Vivienda con cargo a los créditos que a los fines de aplicación de la citada Ley se consignan en los presupuestos ordinarios de dicho Departamento.

Artículo cuarto.—El Ministerio de la Vivienda ejecutará las obras de urbanización correspondientes en los terrenos resultantes de las obras a que se refiere el artículo primero.

Artículo quinto.—Se faculta al Ministro de la Vivienda para dictar las disposiciones necesarias al cumplimiento y desarrollo de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE LUIS DE ARRESE Y MAGRA

ORDEN de 23 de septiembre de 1957 por la que se vincula a doña María de los Angeles Martín Bravo la casa barata número 37 del proyecto, aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Hojar Ferroviario», de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María de los Angeles Martín Bravo en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del

préstamo correspondiente a la casa barata número 37 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Hogar Ferroviario», sita en el Puente de Vallecas, de esta capital.

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña María de los Angeles Martín Bravo la casa barata y su terreno número 37 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Hogar Ferroviario» sita en el Puente de Vallecas, de esta capital, que es la finca número 4455 del Registro de la

Propiedad de Alcalá de Henares, folio 181, inscripción quinta, tomo 81 de Vicalvaro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1957.—P. D., Joaquín Reguera Sevilla.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 30 de diciembre de 1957 por la que se convoca concurso-oposición para proveer diversas vacantes existentes de Médicos encargados de los Servicios de Hematología y Hemoterapia de Institutos Provinciales de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Vacante en cada uno de los Institutos Provinciales de Sanidad de Alava, A bacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Baleares, Barcelona, Burgos, Cáceres Castellón, Ciudad Real, Cuenca, Gerona, Granada, Huelva, Huesca, Jaén, Lugo Murcia, Pontevedra, Salamanca, Segovia, Tarragona, Teruel, Valladolid y Zamora la plaza de Médico encargado de los Servicios de Hematología y Hemoterapia dotadas con los emolumentos al efecto consignados en los presupuestos de los respectivos Institutos Provinciales de Sanidad.

Este Ministerio, en armonía con lo prevenido en el Decreto de 10 de mayo último, ha tenido a bien convocar concurso-oposición entre Médicos españoles, mayores de edad, que justifiquen cumplidamente el conocimiento y práctica de la especialidad y con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Podrán concurrir a la presente convocatoria todos los Médicos españoles mayores de edad que disfruten de la aptitud física necesaria para el desempeño de cargos públicos y carezcan de antecedentes penales.

2.ª Las instancias, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Sanidad habrán de presentarse en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el Registro General de ese Centro Directivo, consignándose en ellas nombre y apellidos del solicitante, edad, localidad de su naturaleza, domicilio, grupo en el que, en su caso, haya de ser incluido con arreglo a lo prevenido en la Ley de 17 de julio de 1947, y la manifestación de cumplir las condiciones establecidas en la norma primera de esta convocatoria, acompañando recibo justificativo de haber ingresado en la Habilitación de esa Dirección General la cantidad de doscientas pesetas, en concepto de derechos de oposición.

3.ª Terminado el plazo para la presentación de instancias, se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la lista de aspirantes admitidos y excluidos. La exclusión podrá ser recurrida durante un plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista de aspirantes en el BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO, que, en su caso, serían resueltas, lo mismo que cualquier incidencia derivada de la presente convocatoria, con arreglo a los preceptos del Decreto de 10 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 del mismo mes).

4.ª El Tribunal que habrá de juzgar el presente concurso-oposición será oportunamente designado por esa Dirección General con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 9 de octubre de 1951.

5.ª Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en Madrid, no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, conforme previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de marzo de 1942, fijándose hora y lugar de su comienzo, con una antelación, cuando menos, de quince días en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y consistirán:

1.º Exposición por escrito, en el plazo máximo de tres horas, de dos temas sacados a la suerte de entre los que componen el adjunto programa, comunes para todos los opositores, y leídos públicamente por el respectivo opositor.

2.º Exposición oral, en el plazo máximo de una hora, de cuatro temas sacados a la suerte, uno de cada una de las partes en que se divide el adjunto programa.

3.º Práctico, a realizar en la forma que designe el Tribunal juzgador del concurso-oposición.

6.ª Todos los ejercicios serán eliminatorios, y a dicho efecto, cada miembro del Tribunal podrá otorgar de 0 a 10 puntos siendo necesario reunir 25 puntos como mínimo para poder ser admitido a la práctica del siguiente ejercicio. Las calificaciones las hará públicas el Tribunal solamente al finalizar cada uno de los ejercicios anunciados, y la propuesta de opositores aprobados que ha de elevar a esa Dirección General no podrá exceder, por motivo alguno, del número de vacantes anunciadas.

7.ª Los aspirantes que resulten aprobados formularán por escrito ante el Tribunal y por el orden de prelación obtenido, las vacantes que deseen ocupar.

8.ª El Tribunal elevará a esa Dirección General la propuesta formulada con arreglo al orden de prelación obtenido en el concurso-oposición y con expresión de los destinos que deban otorgarse a cada uno de los aspirantes aprobados.

9.ª A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso-oposición será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

10. Los aspirantes propuestos por el Tribunal aportarán ante esa Dirección General, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento,

los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma segunda de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal podrá formular propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de oposición tuvieron cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

11. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en sus hojas de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1957.—Por delegación, Luis Rodríguez Maguel.
Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

PROGRAMA QUE SE ADJUNTA

Primera parte

Tema 1. Concepto general de la sangre. Sus funciones.

Tema 2. Volemia. Mecanismos de regulación.

Tema 3. Métodos de investigación volumétrica e importancia de su conocimiento en las prácticas hematológica y hemoterápica.

Tema 4. Equilibrio hídrico del organismo. Concepto general y métodos de investigación.

Tema 5. Equilibrio electrolítico del organismo. Concepto general y métodos de investigación.

Tema 6. El plasma sanguíneo. Sus funciones.

Tema 7. Las proteínas del plasma. Sus funciones. Métodos de estudio.

Tema 8. Hematíes. Morfología normal. Eritropoyesis.

Tema 9. Hematíes. Fisiología normal.
Tema 10. Hematíes. Fisiología patológica.

Tema 11. Hemoglobinas humanas.

Tema 12. Leucocitos. Morfología normal.

Tema 13. Leucopoyesis.

Tema 14. Leucocitos. Fisiología normal.

Tema 15. Leucocitos. Fisiología patológica.

Tema 16. Plaquetas. Morfología normal. Plaquetogénesis.

Tema 17. Plaquetas. Fisiologías normales y patológica.

Tema 18. Cohibición de hemorragias. Factores que intervienen. Su estudio.

Tema 19. Coagulación de la sangre. Teorías actuales.

Tema 20. El sistema reticulo-endotelial. Concepto actual.

Segunda parte

Tema 21. Mielograma. Técnicas. Mielograma normal.

Tema 22. Esplenograma. Técnicas. Esplenograma normal.

Tema 23. Adenograma. Técnicas. Adenograma normal.

Tema 24. Anemias post-hemorrágicas agudas y crónicas. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 25. Anemias hemolíticas. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 26. Anemias ferropénicas. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 27. Anemia perniciosa y síndrome pernicioso. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 28. Anemia aplásicas. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 29. Anemias infantiles. Clasificación y diagnóstico diferencial.

Tema 30. Leucemia mieloide crónica. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 31. Leucemia linfóide crónica. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 32. Leucemias agudas. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 33. Estudio general de los síndromes granulocitopénicos.

Tema 34. Policitemias. Su clasificación. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 35. Las púrpuras. Diagnóstico diferencial.

Tema 36. Hemofilias. Sus diversos tipos. Diagnóstico diferencial.

Tema 37. Hemofilias. Curso clínico y tratamiento.

Tema 38. Reticulopatías. Clasificación y diagnóstico diferencial.

Tema 39. Las esplenomegalias y su diagnóstico diferencial.

Tema 40. El shock. Mecanismos que intervienen en su producción.

Tercera parte

Tema 41. Tratamiento del shock. Bases etiológicas y fisiopatológicas.

Tema 42. La sangre en los procesos infecciosos.

Tema 43. La sangre en las enfermedades parasitarias.

Tema 44. Grupos sanguíneos O., A., B. y AB. Métodos de estudio y clasificación.

Tema 45. Subgrupos sanguíneos. Métodos de estudio y clasificación.

Tema 46. Otros grupos sanguíneos. Métodos de estudio y clasificación.

Tema 47. Los antígenos Rh. Terminología y métodos de estudio y clasificación.

Tema 48. Los anticuerpos Rh. Su mecanismo de acción. Técnicas de obtención.

Tema 49. Grupos sanguíneos y genética humana.

Tema 50. Grupos sanguíneos en relación con los problemas de paternidad e identidad.

Tema 51. La enfermedad hemolítica del recién nacido y su relación con la hemotipología.

Tema 52. El fenómeno de autoagresión en hematología.

Tema 53. Grupos sanguíneos y transfusión de sangre.

Tema 54. Transfusión de sangre. Historia.

Tema 55. Organización de los Servicios de Hemoterapia en Europa y América. Legislaciones española y europea.

Tema 56. Dadores de sangre. Selección y utilización de los mismos.

Tema 57. Receptor. Su estudio y cuidado pre y postransfusionales.

Tema 58. Formas y tipos de hemoterapia.

Tema 59. Transfusión directa. Técnicas e indicaciones especiales.

Tema 60. Sangre estabilizada. Fundamentos de la estabilización y técnicas de la misma. Conservación de la sangre.

Cuarta parte

Tema 61. Fraccionamiento de la sangre estabilizada. Transfusión de glóbulos y plasma. Indicaciones.

Tema 62. Fraccionamiento del plasma. Técnicas. Indicaciones de los productos obtenidos.

Tema 63. Desecación del plasma. Fundamentos y métodos.

Tema 64. Técnicas de la transfusión de sangre, glóbulos y plasma.

Tema 65. Acción de la transfusión de sangre, glóbulos o plasma en el organismo receptor.

Tema 66. Reacciones hemolíticas postransfusionales. Métodos de investigación.

Tema 67. Tratamiento de la hemólisis aguda postransfusional.

Tema 68. Accidentes postransfusionales no hemolíticos.

Tema 69. Tratamiento de los accidentes postransfusionales no hemolíticos.

Tema 70. Exanguinotransfusión. Técnicas e indicaciones.

Tema 71. La anemia hemolítica del recién nacido. Etiología, clínica y diagnóstico.

Tema 72. Tratamiento de la anemia hemolítica del recién nacido.

Tema 73. Problemas hemoterápicos que plantea la deshidratación del lactante y su resolución.

Tema 74. La transfusión de sangre en el quirófano.

Tema 75. Sustitutos de los remedios hemoterápicos. Su empleo.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se ordena la inclusión del opositor que se indica en las Cátedras de «Francés», causando baja en las de «Lengua griega» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Visto el escrito fechado en 28 de noviembre último por don Juan Renáu Berenguer, por el que solicita sean rectificadas las listas de opositores a cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media en el sentido de figurar en la disciplina de «Francés» y no en la de «Lengua griega», donde por posible error ha sido incluido;

Teniendo en cuenta que examinada la documentación del opositor interesado, y

por haber cumplido lo ordenado en las normas de la Orden de convocatoria de 11 de julio pasado.

Esta Dirección General por lo expuesto, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el opositor señor Renáu Berenguer, causando baja en la lista de «Lengua griega» para figurar en la lista de admitidos a las cátedras de «Francés» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1957.—El Director general, Lorenzo Vilas.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

* * *

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria que convocaba oposiciones a Direcciones a Grupos escolares.

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 276, fecha 2 de noviembre de 1957, en la página 6225, segunda columna, al final de las vacantes de Directoras, dice: «Rectorado de Zaragoza Provincia de Vizcaya. Localidad, San Vicente de Baracaldo. Ayuntamiento, Baracaldo, G. E. «Bagaza»; debe quedar incluida en el Rectorado de Valladolid.

* * *

ORDEN de 11 de diciembre de 1957 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Farmacia de la Universidad expresada con la gratificación anual de 18.600 pesetas y adscrita a las enseñanzas de «Técnica física y fisico-química aplicada.»

Segundo.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años, y podrá ser prorrogado por otro periodo de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero.—Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes posean el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10)

Cuarto.—El plazo de convocatoria será el de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de

31 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de diciembre de 1957.—Por delegación, T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

* * *

ORDEN de 11 de diciembre de 1957 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 18.600 pesetas y adscrita a las enseñanzas de «Arqueología, Historia general del Arte (Estudios comunes), Historia del Arte Medieval, Historia del Arte Moderno y Contemporáneo, Historia del Arte Hispanoamericano».

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años, y podrá ser prorrogado por otro periodo de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes posean el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de diciembre de 1957.—Por delegación, T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

* * *

ORDEN de 13 de diciembre de 1957 por la que se convoca concurso-oposición para proveer dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición

determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada, con la gratificación anual cada una de ellas de 18.600 pesetas y adscritas a las siguientes enseñanzas:

1. «Química Física» (primera adjuntía)
2. «Química Técnica».

Segundo. Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrán la duración de cuatro años, y podrán ser prorrogados por otro periodo de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes posean el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1957.—Por delegación, T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

* * *

ORDEN de 13 de diciembre de 1957 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 18.600 pesetas y adscrita a la enseñanza de «Derecho Romano».

Segundo.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años, y podrá ser prorrogado por otro periodo de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero.—Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes posean el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

Cuarto.—El plazo de convocatoria será el de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1957.—Por delegación, T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

* * *

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO del Ayuntamiento de La Coruña por el que se convoca la provisión, mediante oposición, de una plaza de Oficial de Contabilidad.

Cumpliendo acuerdo de la Excma. Corporación Municipal de 16 del actual se anuncia convocatoria para cubrir en propiedad, mediante oposición, una plaza vacante de Oficial de Contabilidad de la Intervención de este Excmo. Ayuntamiento.

Para tomar parte en la oposición se requiere ser español y tener veintiún años cumplidos, sin exceder de cuarenta y cinco.

La plaza estará dotada con el sueldo anual de 21.000 pesetas y demás derechos que como funcionario municipal le correspondan con arreglo al Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

El Tribunal calificador de la oposición estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El Ilustrísimo señor Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: El Jefe de la Abogacía del Estado o Abogado del Estado en quien delegue.

Un representante del Profesorado oficial.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

El Secretario de la Corporación Municipal.

El Interventor de Fondos Municipales.
El Jefe de la Sección en que se halla adscrito el Negociado de Personal, que actuará de Secretario.

Las bases para optar a la plaza figurarán publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 293, de fecha 28 del actual.

El plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria finalizará dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar de la publicación del presente anuncio en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La Coruña, 30 de diciembre de 1957.—Alfonso Molina Brandao.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

A V I S O

Se advierte a todos los suscriptores de provincias la obligación que tienen de abonar el importe de su suscripción para el año actual por adelantado, ya que a partir de 1 de enero de 1958 ha comenzado a suspenderse el servicio a todos aquellos que no hayan abonado la suscripción correspondiente.

Es conveniente abonar de una sola vez el importe total de la anualidad, pesetas 300, para evitar que cualquier retraso en el pago de trimestres sucesivos diera lugar a la suspensión del servicio por tal causa y a la consiguiente pérdida de los ejemplares publicados durante el tiempo que dure la suspensión.

Los precios de suscripción son: 300 pesetas al año, 150 al semestre y 75 al trimestre, por cada ejemplar.

Marruecos y Extranjero, 500 pesetas al año.

LA ADMINISTRACION

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones

MADRID

Desconociéndose el actual paradero de don Juan Besols, subdito francés, de don Ramiro Pagés Basset y de don Antonio y José Cormacho, que últimamente tuvieron sus domicilios el primero en el ignorado paradero, el segundo en la República Argentina y los últimos en Berbejal La Perdiguera (Huesca), por medio de la presente se les hace saber lo que sigue:

Habiéndose formulado recurso de alzada por don Máximo Cuartero Usieto contra el fallo dictado por este Tribunal en sesión celebrada el día 9 de octubre de 1957 al conocer el expediente número 836/52, se les comunica como parte interesada en el mismo, que en virtud de lo dispuesto en el artículo 89 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, tendrán de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal las actuaciones de referencia con el mencionado recurso durante el plazo de diez días, a contar de la fecha de inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que puedan alegar cuanto estimen procedente.

Lo que se publica en el BOLETIN OFI-

CIAL DEL ESTADO en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 29 de julio de 1924.

Madrid, 28 de diciembre de 1957.—El Secretario del Tribunal, Angel Serrano Guirao.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez Ezquerro.

16.

MALAGA

Por medio de la presente, se notifica a Alfonso Roux, vecino de Casablanca, cuyo domicilio se ignora, que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal ha dictado con esta fecha, en el expediente 1.027/57, que se le instruye por aprehensión del automóvil marca «Ford-Vedette», matrícula 3258MA18, providencia calificando los hechos, en principio, como constitutivos de una infracción de defraudación de menor cuantía, del conocimiento del Tribunal Provincial en Comisión Permanente, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Lo que se publica para conocimiento del interesado, advirtiéndosele que contra dicha providencia puede entablar, ante la Autoridad que la promueve, recurso de súplica en el siguiente día al de publicación de esta notificación.

Málaga, 4 de enero de 1958.—El Secretario del Tribunal (ilegible).

38.

* * *

Por medio de la presente se notifica a don Fermín Cruz, vecino de Gibraltar, que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal ha dictado con esta fecha, en el expediente 1.114/57, providencia calificando en principio los hechos que constituyen la aprehensión de la motocicleta marca «Vespa», matrícula G-9371 GBZ, como constitutivos de una infracción de defraudación de mínima cuantía, del conocimiento de la Presidencia de dicho Tribunal, tramitándose las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en el artículo 76 del texto refundido de la Ley de C. y D. de 11 de septiembre de 1953.

Lo que se publica para conocimiento del interesado, advirtiéndosele que contra dicha providencia puede entablar ante la autoridad que la promueve recurso de súplica en el siguiente día al de publicación de esta notificación.

Málaga, 2 de enero de 1958.—El Secretario (ilegible).

29.

MURCIA

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito provisional número 93 de entrada y 108 de registro, de 23.803,43 pesetas, constituido en 31 de diciembre de 1953, y del depósito necesario sin interés número 7 de entrada y 76 de registro, de 23.803,43 pesetas, constituido en 2 de marzo de 1954. Los depósitos de referencia fueron constituidos por don Juan Nicolás Moñino, en nombre y representación de don Leopoldo Saigado Fernández de Villa-Abrile, a disposición de la Sección de Trabajos Portuarios de Cartagena, para garantizar la construcción de un edificio para la Subsección de Trabajos Portuarios de Cartagena, y habiendo sido solicitada por don Leopoldo Saigado Fernández de Villa-Abrile la expedición de nuevos resguardos, se hace público para

general conocimiento, al objeto de que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes en el término de dos meses a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 36 del vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos.

Murcia, 26 de diciembre de 1957.—El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer Sot. 1.

ALGECIRAS

Por el presente se comunica al que oigo llamarse Miguel Molina Carrasco, natural de Osuna (Sevilla), de veintisiete años domiciliado últimamente en Algeciras (Cádiz), calle de Emilia de Gamir, 13, y cuyo paradero actual se desconoce, que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en el expediente número 853/55, instruido por aprehensión de un automóvil marca Peugeot, matrícula G-7528, que ha sido valorado en 43.000 pesetas y aforado en 21.868,49 pesetas, ha dictado providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando en principio la supuesta infracción como de menor cuantía y, por tanto, de la competencia de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndosele que contra dicha providencia puede interponer, durante el día siguiente a su publicación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal.

Algeciras, 13 de diciembre de 1957.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).

8.192 bis-1.

* * *

Por el presente se cita y emplaza a la que oigo llamarse Manuela Pínero, que, procedente de Ceuta (Cádiz) y con destino Zaragoza, le fué despedido por la Aduana de esta ciudad un reloj de los llamados «cuatrocientos días», para hacerle saber que se halla incurso en el expediente de contrabando 178/57, de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 2 de julio de 1956, advirtiéndole que habiendo sido calificado el expediente de mínima cuantía puede interponer recurso de súplica dentro del día siguiente a aquel en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se hace público para conocimiento de la interesada.

Algeciras, 10 de diciembre de 1957.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).

8.192.

* * *

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Parque Móvil de Ministerios Civiles

COMISION PARA LA VENTA DE MATERIAL AUTOMOVIL Y REPUESTOS

Esta Comisión de Ventas celebrará su basta de varios ligeros camiones y furgonetas, el día veintidós de enero del corriente año, a las diez de la mañana en el local del Parque Móvil, Cea Bermúdez, número 5.

Pueden examinarse los vehículos los días 15, 16, 17, 18, 20 y 21, este último día hasta las doce horas, en una nave del mencionado Parque.

El acta de tasación y las normas para la celebración de esta subasta estarán expuestas en el tablón de anuncios del Parque, admitiéndose la presentación de pliegos hasta las doce horas del día anterior hábil al de la subasta.

El importe del anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Madrid, enero de 1958.

* * *

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Juntas de Obras y Servicios de Puertos

HUELVA

SEGUNDO CONCURSO para la adquisición de dos locomotoras Diesel para el puerto de Huelva (con admisión de concurrencia extranjera)

Por orden del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas de fecha 12 de los corrientes ha sido anulado el primer concurso celebrado para la «Adquisición de dos locomotoras Diesel» para este puerto, y se autorizó a esta Junta para celebrar un segundo concurso con admisión de concurrencia extranjera, con arreglo a las mismas condiciones que sirvieron de base a la celebración del anterior, declarado desierto.

En su virtud, la Comisión permanente de esta Junta, en sesión celebrada el día 21 de los corrientes, ha señalado el día 10 del próximo mes de marzo para la apertura de los pliegos que se hayan podido presentar a este segundo concurso.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el domicilio de la Junta Rascón, número 21, ante una representación de la Comisión permanente y con asistencia de Notario público y del señor Abogado del Estado.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta y en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas hasta la fecha en que termine la admisión de pliegos.

Se admitirán proposiciones en la Secretaría de la Junta y en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas en las horas hábiles de oficina, desde la fecha de la publicación de este anuncio hasta las doce horas del día 3 de marzo de 1958.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, serán dirigidas al señor Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Huelva, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de la clase 16 (6 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a este concurso.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberán presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo del modo que previene la Instrucción de 8 de septiembre de 1886, de la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de cincuenta y siete mil quinientas pesetas (57.500), cantidad que ha de consignarse en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de valores.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

- 1.º Documento nacional de identidad del licitador.
- 2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29), documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el registro mercantil su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente, referente a su personalidad, expedida bien por el Cónsul de España en la nación de origen o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en los pliegos de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de este contrato.

Huelva, 26 de diciembre de 1957.—El Presidente, Pedro Pérez de Guzmán y Urzaiz.—El Secretario-Contador, Ricardo Serrano Terrades.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según documento de identidad nacional número con residencia, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de de 1958 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la «Adquisición de dos locomotoras Diesel para el puerto de Huelva», se comprometo a suministrar las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de y en el plazo de meses (Será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo a realizar dicho suministro, así como todas aquellas en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en la construcción de los antedichos artefactos, por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Se señalarán los talleres donde van a ser construidas las locomotoras.)

(Fecha y firma del proponente.)

75.

* * *

Junta de Ría del Guadalquivir y Puerto de Sevilla

SECRETARIA

En los sorteos celebrados el día 14 de diciembre último, han resultado amortizadas las siguientes obligaciones de los Empréstitos de esta Corporación:

Primera Serie: Del 001.100 al 001.199, del 001.900 al 001.999, del 002.100 al 002.199, del 002.500 al 002.599, del 012.600 al 012.699, del 013.600 al 013.699, del 026.500 al 026.599, del 027.900 al 027.999, del 036.800 al 036.899, y del 044.200 al 044.299, entendiéndose ambos inclusive.

Segunda Serie: Del 057.301 al 057.400, del 058.801 al 058.900, del 060.301 al 060.400, del 066.801 al 066.900, del 072.701 al 072.800, del 078.001 al 078.100, del 081.401 al 081.500, del 084.501 al 084.600, del 097.701 al 097.800, del 098.601 al 098.700, del 105.801 al 105.900,

y del 108.701 al 108.800, también ambos inclusive.

Tercera Serie: Del 112.301 al 112.400, del 114.401 al 114.500, del 130.201 al 130.300, del 141.501 al 141.600, del 151.601 al 151.700, del 152.901 al 153.000, del 162.801 al 162.900, del 163.101 al 163.200, del 166.301 al 166.400, del 167.501 al 167.600, del 167.601 al 167.700, y del 169.201 al 169.300, entendiéndose ambos inclusive.

Cuarta Serie: Del 173.401 al 173.420, del 173.911 al 174.000, y del 176.401 al 176.500, también ambos inclusive.

Quinta Serie: Del 003.101 al 003.200, y del 006.201 al 006.300, ambos inclusive.

Sexta Serie: Del 010.801 al 010.900, y del 014.301 al 014.400 entendiéndose ambos inclusive.

Séptima Serie: Del 021.801 al 021.840, del 026.001 al 026.100, del 026.961 al 027.000, y del 033.801 al 033.900, también ambos inclusive.

Octava Serie: Del 036.101 al 036.200, del 038.501 al 038.600, del 041.681 al 041.700, y del 044.101 al 044.160 ambos inclusive.

Serie A Del 011.001 al 011.100, del 013.501 al 013.600, del 017.101 al 017.200, y del 018.001 al 018.100, entendiéndose ambos inclusive.

Serie B Del 020.701 al 020.800, del 022.031 al 022.100, del 024.101 al 024.200, del 038.701 al 038.800, del 039.601 al 039.700, del 040.001 al 040.100, y del 041.601 al 041.640 también ambos inclusive.

Serie C: Del 056.601 al 056.700, del 058.701 al 058.800, del 063.501 al 063.600, del 069.401 al 069.500, del 072.181 al 072.200, del 073.501 al 073.570, del 080.901 al 081.000, del 081.301 al 081.400, y del 083.401 al 083.500, entendiéndose ambos inclusive.

Serie D: Del 101.901 al 102.000, del 107.601 al 107.700, del 110.501 al 110.600, del 112.301 al 112.310, del 118.401 al 118.500, del 120.201 al 120.300, del 123.501 al 123.600, del 124.101 al 124.200 y del 125.401 al 125.500 también ambos inclusive.

Serie E Del 132.901 al 132.970, del 142.131 al 142.200, del 142.601 al 142.700, del 144.801 al 144.900, del 152.101 al 152.200, del 154.201 al 154.300 y del 155.801 al 155.900, entendiéndose ambos inclusive.

Sevilla, 2 de enero de 1958.—El Secretario-Contador, Juan Solís y Miguel, 67.

* * *

Servicios Hidráulicos

NORTE DE ESPAÑA

OVIEDO

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en estos Servicios Hidráulicos la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Angel Arias, Sociedad Anónima.

Clase de aprovechamiento: Refrigeración y limpieza en la industria de derivados de la leche (sin consumo de agua).

Cantidad de agua que se pide: Veinticinco litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Esva.

Término municipal en que radicarán las obras: Luarca (Oviedo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentarse en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, núm. 2, tercero, el proyecto

correspondiente a las obras que trate de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyecto a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo. que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 4 de enero de 1958.—El Ingeniero-Director, César Conti.

40.

División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha

JEFATURA

Esta Jefatura saca a segunda subasta pública diversos materiales, en su mayoría metálicos, procedentes del levante del ferrocarril de Orusco a Auñón, por un tipo base de pesetas 3.000.000 (tres millones).

Las condiciones de la subasta y emplazamiento del material se hallan a disposición de los oferentes en esta Jefatura, calle de Agustín de Bethencourt, número 4 (Nuevos Ministerios).

Las ofertas, en pliego cerrado, se admitirán en las oficinas de esta Jefatura hasta las doce horas del día 23 del mes de enero en curso, procediéndose a la aper-

tura de pliegos las doce horas del día 24 del mismo.

El importe de los anuncios de esta subasta será a cargo del adjudicatario.

Madrid, 8 de enero de 1958.—El Ingeniero Jefe de la División Luis Cubillo 76.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Juzgados de Instrucción

BARCELONA

El Juez Instructor de los sucesos académicos de la Universidad de Barcelona

Hace saber: Que de conformidad con lo señalado por el artículo 16 del Decreto de 8 de septiembre de 1954 la Orden de 5 de marzo de 1957 y la de 5 de septiembre de 1957 que dispuso el desglose de las actuaciones seguidas contra don Pedro Canals Tolosa por no haber con testado al pliego de cargos que en su día le fué formulado en el expediente que le fué instruido para esclarecer su participación en la alteración de la normalidad académica de la Universidad de Barcelona, se cita a don Pedro Canals Tolosa para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO comparezca en la Delegación de este Juzgado Instructor en Barcelona (Oficialía Mayor de la mencionada Universidad) y haga entrega de la contestación al pliego de cargos que en su día le fué entregado.

En Madrid, a veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez Instructor (ilegible). 291.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de enero de 1958.

C. P. N. número 6.167, expedido en 9-XII-1952 (sustituye y anula al 1.123, expedido en 4-XII-1931)

VICENTE RICO, S. A.

Talleres de imprenta, encuadernación y sobres.

Domicilio social: Concepción Jerónima, 29.—Talleres: Mazarredo, 6, Madrid

Productos que fabrica:

Impresos, folletos, libros, cuadernos, blocks y sobres, con la capacidad de producción siguiente:

	Capacidad de producción
	Unidades
Impresos	30.000.000
Sobres... ..	31.500.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una capacidad de producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados.

(Continuará.)

Delegaciones

SEVILLA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Manuel Fernández Daza.

Objeto de la petición: Instalar una industria de recauchutados de neumáticos.

Emplazamiento: Medalla Milagrosa, 7, Sevilla.

Capital: 200.000 pesetas.

Valor de la maquinaria e instalación industrial: 145.000 pesetas.

Producción anual aproximada: 750 neumáticos recauchutados.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que

los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen convenientes por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 11 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sagrera. 13.198.

TOLEDO

INSTALACION ELÉCTRICA

Peticionario: Eléctrica Castellana Sociedad Anónima

Objeto de la petición: Instalar línea de alta y alimentado por ella, centro de transformación de 50 KVA para suministrar en baja, con carácter público, al pueblo de Magan. La energía será suministrada por las redes de la empresa peticionaria.

Capital empleado: 453.120 pesetas. Los materiales utilizados serán de procedencia nacional.

Los que se consideren afectados por la misma presentarán los escritos de protesta, en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Toledo, 5 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Diego Mesa Suárez. 13.207.

VALENCIA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Pallardó S. A. Emplazamiento: Benicalap (Valencia). Capital: 300.000 pesetas. de las que 200.000 pesetas corresponden a la ampliación.

Objeto: Ampliar su industria de ebanistería con la fabricación de taberos contrachapados para su propio consumo, partiendo de la chapa y taberos Novopan.

Producción: Muebles para oficina por valor de 350.000 pesetas. Con la ampliación se duplicará la producción.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, 6.

Valencia, 3 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella. 13.208.

* * *

Peticionario: Don Pedro Abellán Vendrell.

Emplazamiento: Alaraua.

Capital: 1.100.000 pesetas

Objeto: Ampliar la capacidad de un cinematógrafo cubierto, que pasa de 600 localidades a 958.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, 6.

Valencia, 29 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella. 13.210.

* * *

Peticionario: Don José María Larga Estornell

Emplazamiento: Valencia

Objeto: Ampliar su industria de fábrica de accesorios para vehículos mecánicos, situada en esta capital con la construcción de 600 velomotores de 49 c c y 380 motocicletas de 125 c c al año, utilizando la maquinaria herramienta que ya tiene en su industria e instalando además, un equipo para fundición siste-

ma «cáscara», una rectificadora, un torno rápido, una máquina de doblar tubo, una fresadora y una prensa de 20 Tm., todo nacional.

Capital de la industria: 296.750 pesetas. Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, 6.

Valencia, 25 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.
13.214.

* * *

Peticionario: Don Ricardo Soriano Cerdán.

Emplazamiento: Valencia
Capital: 365.300 pesetas.

Objeto: Ampliar su industria de fundición y fabricación de objetos de bronce con un horno eléctrico y varias máquinas herramientas.

Producción de la ampliación: 185.000 kilogramos al año de lámparas, candelabros, etc., de bronce.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, 6.

Valencia, 29 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.
13.217.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Fernando Matéu de Ros.

Emplazamiento: Agullent
Capital: 650.000 pesetas.

Objeto: Instalar una industria de fabricación de mantas con cuatro telares mecánicos, a base de regenerados.

Producción: 7.200 mantas al año

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, 6.

Valencia, 3 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.
13.219.

* * *

Peticionario: Don Fernando Company Hoyó.

Emplazamiento: Catarroja
Capital: 100.000 pesetas.

Objeto: Instalar un taller de ebanistería.

Producción: 10.000 armazones de sillería en blanco.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, 6.

Valencia, 22 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.
13.218.

* * *

Peticionario: Don José María Ferrer Sancho.

Emplazamiento: Canals.
Capital: 792.775 pesetas.

Objeto: Instalar una industria de fabricación de generos de punto.

Producción: 8.000 docenas al año de calcetines de algodón.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, 6.

Valencia, 21 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.
13.216.

* * *

Peticionario: Don Manuel Bort Furió.

Emplazamiento: Alfafar.
Capital: 150.000 pesetas.

Objeto: Instalar un taller de ebanistería.

Producción: 35 juegos completos de dormitorios.

La maquinaria y materias primas que empleará esta industria serán nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, 6.

Valencia, 21 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.
13.215.

* * *

Peticionario: Don Vicente Grau Estrés.

Capital: 80.000 pesetas.
Emplazamiento: Alboraya.

Objeto: Instalar una nueva industria de curtición de pieles.

Producción: Pieles lanares y cabrías, curtidas al cromo: 14.000 pies-año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, 6.

Valencia, 23 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.
13.213.

* * *

Peticionario: Don Joaquín Román Chorro.

Emplazamiento: Tavernes de Valldigna.

Capital: 200.000 pesetas.

Objeto: Instalar una nueva industria de fabricación de ladrillos y tubos cerámicos con horno árabe.

Producción: Ladrillos huecos, 45.000 unidades-año; ladrillos macizos, 12.000 unidades-año; tubos para riego, 7.200 unidades-año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, 6.

Valencia, 29 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.
13.212.

* * *

Peticionario: Don Francisco Sáez Párrafo.

Emplazamiento: Valencia.
Capital: 100.000 pesetas.

Objeto: Instalar un taller de ebanistería.

Producción: 210 armarios y 210 camas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que

los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, 6.

Valencia, 29 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.
13.211.

* * *

Peticionario: Don Ricardo y doña Amparo Aparici Giner.

Emplazamiento: Valencia.
Capital: 1.450.000 pesetas.

Objeto: Instalar un cinematógrafo cubierto, con 1.494 localidades.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, 6.

Valencia, 18 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.
13.209.

ZARAGOZA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Rodrigo, S. A.

Emplazamiento: Zaragoza.
Capital actual: 5.020.000 pesetas. Ampliación: 3.135.000 pesetas.

Objeto: Ampliar fábrica tejidos algodón y confecciones insalano sección de hilatura de regenerados algodón con una continua de 396 husos y elementos complementarios.

Producción anual: 110.000 kilogramos de hilados 7/4 promedio, para consumo propio.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado dentro del plazo de diez días los escritos que estimen oportunos en esta Delegación de Industria, General Franco, 126.

Zaragoza, 6 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, G. Renom de Padreny.
13.222.

* * *

Peticionario: Industria y Montaje Eléctricos, S. A.

Emplazamiento: Zaragoza.
Capital actual: 10.100.000 pesetas. Valor maquinaria y elementos ampliación: 1.000.000 de pesetas.

Objeto: Ampliar industria complementaria de sus actividades de instalaciones y montajes eléctricos, instalando: máquinas herramientas, soldadura eléctrica, galvanotecnia, equipo filtraje aceite y elementos calderería.

Producción anual: Pasa de 200 a 500 unidades de brazos, farolas y canderos para alumbrado urbano e industrial, 20 a 40 cuadros maniobra, 2.000 a 10.000 neorajes diversos; 50 a 150 rebobinados de motores y transformadores.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, dentro del plazo de diez días los escritos que estimen oportunos en esta Delegación de Industria, General Franco, 126.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, G. Renom de Padreny.
13.223.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Sandallo Martínez Villarmin.

Emplazamiento: Zaragoza.
Capital: 431.500 pesetas.

Objeto: Composición mecánica de li-

neas para editoriales instalando una «Intertype» de cuatro almacenes, electromotor de 0.5 C. V., crisol con 1.8 KW., cuatro juegos matrices, cuatro moldes y accesorios.

Producción anual: unos 8.000.000 de letras.

Maquinaria: De importación (Inglaterra), por valor de 400.000 pesetas

Materias primas: Nacionales

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales presenten por triplicado, dentro del plazo de diez días los escritos que estimen oportunos en esta Delegación de Industria, General Franco, 126.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, G. Renom de Padreny 13.224.

* * *

Distritos Mineros

MADRID

Peticionario: Don Juan Jerez Valdesotos.

Ubicación: Alameda de la Sagra (Toledo), paraje «El Prado», a 60 metros al Norte del kilómetro 33 de la carretera de Ocaña al puente de la Pedrera.

Objeto de la petición: Fábrica de yeso. Capacidad de producción: 2.000 Tm al año.

Maquinaria y materiales: Nacionales.

Materias primas: Procedentes de cantera propia.

Capital a invertir: 96.889 pesetas.

Se hace pública esta petición para que las personas o entidades que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Jefatura de Minas, calle de Juan de Mena, número 10.

Madrid, 11 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Bretones.

13.578

LEON

RECTIFICACIÓN

En la publicación efectuada en el número 317 de este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de fecha 20 del corriente mes y año, en relación con el anuncio del otorgamiento del permiso de investigación número 11.379 del Distrito Minero de León, ha aparecido «Rosa Mara» como denominación de dicho permiso, debiendo ser «Rosa María».

* * *

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Jefaturas Agronómicas

ALICANTE

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Ignacio Ruiz Guirao. Objeto: Ampliación industria obtención de pimentón.

Emplazamiento: Orihuela.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados, pueden presentar en esta Jefatura Agronómica (Teniente Alvarez Soto, 1), por triplicado, las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio.

Alicante, 27 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, César Arróniz Sala. 8.356.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Cooperativa Provincial del Olivo.

Objeto: Instalar una industria de extracción de aceites de orujos de la aceituna de sus almazaras.

Emplazamiento: Cocentaina.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados, pueden presentar en esta Jefatura Agronómica (Teniente Alvarez Soto, 1), por triplicado, las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio.

Alicante, 20 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, César Arróniz Sala. 8.357.

OVIEDO

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Manuel Peón Alvarez.

Objeto de la petición: Ampliación de un lagar de sidra natural.

Emplazamiento: Mareo-La Pedrera-Gijón.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos que crean oportunos en esta Jefatura Agronómica, Doctor Casal, 2 segundo, en el plazo de diez días.

Oviedo, 7 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Manuel Martínez Noriega. 13.156.

* * *

Jefaturas de Ganadería

PONTEVEDRA-VIGO

INSTALACIÓN DE UN MOLINO

Peticionario: Don José Pérez Porto.

Objeto de la petición: Instalar un molino maquilero de piensos, eléctrico, para la molienda de maíz.

Localidad de emplazamiento: La Estrada-Vallobre.

Capital: 24.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Vigo, 21 de diciembre de 1957.—El Jefe Provincial (ilegible). 8.456.

VALENCIA

Peticionario: Don Francisco Comes Pastor.

Clase: Piensos compuestos.

Emplazamiento: Masa a sa, Antonio Laura, núm 21.

Capital de la instalación: 106.100 pesetas.

Productos a elaborar: Alimentos para pollitos, 3.000 kilos; ídem para cría y recria, 8.000 kilos; ídem para ponedoras, 15.000 kilos; ídem para patas, 15.000 kilos; ídem para vacuno y cerda, 20.000 kilos.

Se hace pública esta petición a fin de que los particulares y entidades afectadas puedan, si les interesa, presentar la oportuna reclamación en el plazo de diez días siguientes a la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, presentando las reclamaciones por escrito cuadruplicado, debidamente reintegrados, en esta Jefatura, Gran Vía, 48.

Valencia, 18 de diciembre de 1957.—El Inspector Jefe, Primo Poyatos. 8.468

LEGALIZACIÓN Y TRASLADO DE FÁBRICA DE YOGHOURT

Peticionario: Don José Rosello Sanchis.

Emplazamiento: Valencia, Reioj Viejo, número 1.

Capital instalación: 8.103 pesetas.

Productos a elaborar: 80.000 tarros de 180 gramos.

Se hace pública esta petición a fin de que los particulares y entidades que se estimen afectados puedan, si les interesa, presentar la oportuna reclamación en el plazo de los diez días siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, presentando las reclamaciones por escrito cuadruplicado, debidamente reintegrados, en esta Jefatura, Gran Vía del Marqués del Turia, número 48.

Valencia, 21 de diciembre de 1957.—El Inspector Jefe, Primo Poyatos. 8.464

VALLADOLID

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Cecilio Antonio Ramos.

Emplazamiento: Carp.o.

Clase de industria: Fábrica de quesos. Maquinaria y materias primas: Nacionales

Producción: 4.200 kilogramos anuales

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por cuadruplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de este Servicio Provincial de Ganadería, plaza de los Arces, núm. 2

Valladolid, 16 de diciembre de 1957.—El Jefe del Servicio, Teodomiro Valentín Lajo. 8.474.

* * *

Servicio Nacional del Trigo

ALBACETE

Habiéndose extraviado el resguardo A4-AC-1, ejemplar del vendedor, serie Af número 97.911, expedido por el almacén de Albacete número 1, importante 24.357,18 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en estas oficinas de la Jefatura Provincial, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se haga efectivo el referido resguardo sino a su legítimo dueño, quedando el mismo sin valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia, sin haberlos presentado, con arreglo a lo dispuesto.

Albacete, 4 de diciembre de 1957.—El Jefe provincial (ilegible). 1.041.

EXTRAVÍO

Habiéndose extraviado el resguardo A4-AC-1, ejemplar del vendedor, serie Af número 093.375, expedido por el Almacén de Albacete número 2, importante 23.814,08 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en las oficinas de esta Jefatura Provincial, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se haga efectivo el referido resguardo sino a su legítimo dueño, quedando el mismo sin valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto.

Albacete, 16 de diciembre de 1957.—El Jefe provincial (ilegible). 3.

MINISTERIO DEL AIRE

Dirección General de Protección de Vuelo

JUNTA ECONOMICA

Esta Dirección General convoca subasta pública para la ejecución de las obras del siguiente proyecto:

Expediente número 215.—«Central Eléctrica para el Aeropuerto Transoceánico de Barcelona», con un precio límite de 3.101.835,83 pesetas.

La Memoria, planos, presupuesto, pliegos de condiciones técnicas y legales, así como el modelo de proposición, se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Junta Económica de la Dirección General de Protección de Vuelo del Ministerio del Aire, Romero Robledo, 8, cuarta planta, Madrid, y en la Jefatura del Servicio de Protección de Vuelo del Aeropuerto de Barcelona (Prat de Llobregat), los días hábiles de oficina de nueve a catorce horas.

Las proposiciones, en sobre lacrado y cerrado, serán presentadas por los señores licitadores ante la Junta Económica Central, que a tal efecto se reunirá el día 5 del próximo mes de febrero, a las diez y media, en la Sala de Juntas de la expresada Dirección General.

El importe de los anuncios será de cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 7 de enero de 1958.—El Secretario de la Junta Económica.

248.

Esta Dirección General convoca subasta pública para la ejecución de las obras del siguiente proyecto:

Expediente número 235.—«Centro de emisores para la aeropuerto de San Sebastián en Irún», con un precio límite de 1.384.266,25 pesetas.

La Memoria, planos, presupuesto, pliegos de condiciones técnicas y legales, así como el modelo de proposición, se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Junta Económica de la Dirección General de Protección de Vuelo del Ministerio del Aire Romero Robledo, número 8, cuarta planta, Madrid, y en el Servicio de Obras de la 4.ª Región Aérea, Calvo Sotelo, número 4, tercero, Zaragoza, los días hábiles de oficina de nueve a catorce horas.

Las proposiciones en sobre lacrado y cerrado, serán presentadas por los señores licitadores ante la Junta Económica Central, que a tal efecto se reunirá el día 5 del próximo mes de febrero, a las diez treinta horas en la Sala de Juntas de la expresada Dirección General.

El importe de los anuncios será de cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 7 de enero de 1958.—El Secretario de la Junta Económica.

247.

MINISTERIO DE COMERCIO

Instituto Español de Moneda Extranjera

Cambios fijados de acuerdo con lo establecido en las normas X y XII, publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de abril de 1957, con vigencia desde el día 13 al 19 de enero de 1958, salvo aviso en contrario:

Franco franceses, marroquíes y argelinos	10,00
Libras esterlinas	117,60
Libras egipcias de cuenta Convenio	120,41
Libras egipcias (billetes)	70,50

Libras de cuenta Islandia	117,42
Dólares	42,00
Dólares de cuenta (1)	41,93
Dólares canadienses	43,50
Franco suizos libres	970,31
Franco suizos de cuenta Convenio	968,85
Escudos libres	146,08
Escudos de cuenta Convenio	145,86
Franco belgas	84,00
Franco Congo belga (billetes) ...	83,46
Fiorines	1.105,26
Coronas suecas	8,11
Coronas danesas	6,08
Coronas noruegas	5,88
Deutsche Marks	0,00
Schillings austriacos (billetes) ...	1,44
Liras	6,75
Cruceiros (billetes)	44,00
Pesos mejicanos	3,34
Pesos colombianos (billetes)	4,12
Pesos uruguayos (billetes)	7,90
Soles (billetes)	1,51
Bolivares (billetes)	9,97

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países Austria, Bolivia, Brasil, Colombia, Cuba, Chile, China, Ecuador, El Salvador, Finlandia, Grecia, Italia, México, Paraguay, Polonia, Túnez, Turquía y Uruguay. Este Boletín anula los anteriores.

Madrid, 13 de enero de 1958.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Dirección General de Urbanismo

Transcribiendo relación de asuntos aprobados por el excelentísimo señor Ministro de la Vivienda con fecha 12 de diciembre de 1957 y de los que fueron desestimados, todo ello, a los efectos de la Ley de Régimen del Suelo de 12 de mayo de 1956 y Decreto de 28 de junio de 1957.

1.º Logroño.—Proyecto de Prolongación de la calle de Las Milicias hasta la de Las Adoratrices. Fué aprobado.

2.º Burgos.—Ordenanzas de la Construcción y especiales de la vivienda y Ordenanzas para conservación de los valores históricos, artísticos y monumentales. Fueron aprobadas.

3.º Cuenca.—Proyecto de Mercado para su construcción con fachada a la calle de Colón. Fué aprobado.

4.º Baracaldo (Vizcaya).—Proyecto de construcción de Escuelas entre las calles de los Mártires y Ramón y Cajal. Fué aprobado.

5.º Baracaldo (Vizcaya).—Proyecto de construcciones de Escuelas para párvulos en el barrio de la Vitoricha. Fué aprobado.

6.º Gerona.—Proyecto de ferial para ganado en la Dehesa Baluarte de Bourneville. Fué aprobado.

7.º Albacete.—Proyecto de renovación del alcantarillado de la calle de San Antonio, tramos comprendidos entre los pozos registros de las calles de Martínez Villena y Carcelén. Fué aprobado.

8.º Hospitalet (Barcelona).—Proyecto de cloaca y de alcantarillas en la calle del Generalísimo Franco. Fué aprobado.

9.º Tarrasa (Barcelona).—Proyecto de obras de pavimentación y alcantarillado de las calles General Sanjurjo, Héroes de Codo y Espinosa de los Monteros, desmonte de esta última con expropiación de una finca para su alineación oficial, consolidación de la línea férrea de la RENFE y afirmado y aceras en la calle G y parte de la calle del Doctor Perason y General Martínez Anido. Fué aprobado.

10. León.—Proyecto de pavimentación de la calle Lancia en su trozo comprendido entre la plaza Semipéptica y el jardín de San Francisco. Fué aprobado.

11. Pontevedra.—Proyecto de modificación de las alineaciones en una zona del barrio del Burgo. Fué aprobado.

12. Baracaldo (Vizcaya).—Proyecto de construcción de Escuelas párvulos en el barrio de Alonsotegui. Fué aprobado.

13. Barcelona.—Plan parcial de la barriada de Porta. Fué aprobado.

14. Oviedo.—Proyecto de rectificación de ensanches y mejora de la calle de acceso a la carretera de los Sanatorios. Fué aprobado.

15. Gerona.—Modificación del articulado del capítulo VII de las vigentes Ordenanzas municipales en materia de edificación. Fué aprobada.

16. Cáceres.—Proyecto de alcantarillado en la barriada de Carneril y del colector en la barriada del Espíritu Santo. Fué aprobado.

17. Logroño.—Proyecto de red de distribución de agua potable en la avenida de Bailén (trozo comprendido entre la calle Oeste y la línea del Ferrocarril y calles Nieva Transversal y Paralela a la misma. Fué aprobado.

18. Las Palmas de Gran Canaria.—Proyecto de nuevo empiamiento del cementerio municipal, situado en Lomo de Cuesta Blanca. Fué aprobado.

19. Logroño.—Proyecto de red de distribución de agua potable en la calle del Cabo Noval y carretera de Mendavia. Fué aprobado.

20. Logroño.—Proyecto de red de distribución de agua potable en las calles de Vélez de Guevara y prolongación de la de Somosierra. Fué aprobado.

21. Jerez de la Frontera (Cádiz).—Proyecto parcial de alineación de la Ronda Municipal desde las tierras del Maestro Fuentes a la Estancia Barrera. Fué aprobado.

22. Alicante.—Proyecto de prolongación de la avenida del Doctor Soler. Fué aprobado.

23. Badajoz.—Proyecto de nuevo alumbrado público en la avenida del General Varela. Fué aprobado.

24. Badajoz.—Proyecto de nuevo alumbrado público en el paseo del General Franco. Fué aprobado.

25. Valencia.—Modificación del Plan Parcial, núm. 12-A. Fué aprobada dicha modificación.

26. Zamora.—Proyecto de abastecimiento de agua para la ciudad de Zamora. Fué aprobado.

27. Tarrasa (Barcelona).—Proyecto de prolongación de la colector de la Riera de Palou. Fué aprobado.

28. Soria.—Proyecto de reforma de las alineaciones desde la plaza de Mariano Granados hasta la del Generalísimo Franco, por las calles de Caballeros, Rabanera y Las Fuentes. Fué aprobado.

29. Castellón de la Plana.—Proyecto de ordenación de la playa del Pinar. Fué aprobado.

30. León.—Proyecto de alineación de las calles Cuestas de Carbajal y Castañón. Fué aprobado.

31. Barcelona.—Proyecto de modificación, rectificación de alineaciones y rasantes en el sector comprendido entre el paseo de la Bonanova y las calles de Abgll, Verges y Sarriá. Fué aprobado.

32. Hospitalet (Barcelona).—Plan Parcial de Las Palmas. Fué aprobado.

33. Cuenca.—Proyecto de apertura de la calle del Doctor Farrán. Fué aprobado.

34. Alicante.—Proyecto de modificación del acceso al castillo de San Fernando y pavimentación de la desviación al Instituto de Segunda Enseñanza. Fué aprobado.

35. Cornellá (Barcelona).—Plan de Ordenación de Cornellá. Plan parcial del Sector entre la carretera de Cornellá a Fogás. Fué aprobado.

36. Zamora.—Modificación del Plan parcial de Urbanización de la ciudad, en

la zona limitada por las avenidas del Generalísimo y Carlos Pinilla. Fué aprobado.

37. Zamora.—Proyecto de ordenación del barrio de Villagodio. Fué aprobado.

38. Jerez de la Frontera (Cádiz).—Proyecto de urbanización de la plaza de la Vid. Fué aprobado.

39. Valencia.—Recursos de alzada interpuestos por doña Carmen Torrens Pérez, don Juan Crespo Baixuli, doña Josefina Brüll Gomis, don Rafael Payá, don Antonio Tatay Peris, don Vicente Giner, don Agustín Tervel y don Francisco Cerdá Reig—este último como Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Valencia—, contra el Proyecto Parcial 1, 2, 3 y 4 de la Ordenación Urbana de Valencia. Fueron desestimados.

40. Valencia.—Proyecto parcial 8-B, correspondiente al poblado de Campanar del término municipal de Valencia, presentado por la Corporación administrativa Gran Valencia. Fué aprobado.

41. Mieres (Oviedo).—Proyecto de alcantarillado del trozo comprendido entre el puente del río Miñera y las proximidades de la Gerencia. Fué aprobado.

42. Alicante.—Modificación al Plan de Urbanización de la Playa de San Juan. Fué aprobado con las modificaciones y medidas complementarias contenidas en el Informe de la Dirección General de Urbanismo.

43. León.—Proyecto de colector desde la calle de Suero de Quiñones, por Fernando de Castro, Santa Clara, plaza de Calvo Sotelo, avenida de Roma, glorieta de Guzmán y paseo de la Facultad,

hasta enlace con el colector actual de Papalaguinda. Fué rechazado.

44. Valladolid.—Proyecto de reforma de las manzanas 307, 326 y 327 del Plano de Urbanización de Valladolid. Fué aprobado con inclusión en el mismo de las sugerencias hechas por la Dirección General de Urbanismo.

45. Pontevedra.—Proyecto de estación depuradora de aguas potables. Fué denegado y acordada su devolución al excelentísimo Ayuntamiento de Pontevedra al objeto de que, previa la consideración del informe del Inspector general de Viabilidad y Saneamiento de la Dirección General de Sanidad, lo remita a la Comisión Provincial de Urbanismo.

46. Pamplona (Navarra).—Modificación de las Ordenanzas de la Construcción. Fué denegada, por estimarse no ser aconsejable la inclusión del artículo adicional que se propone.

47. La Coruña.—Ordenanzas adicionales de edificación para la plaza de María Pita. Fueron aprobadas.

48. Burgos.—Proyecto de instalación de alumbrado público en las calles de Vitoria y Conde de Jordana. Fué aprobado.

49. Pontevedra.—Proyecto de modificación en el trazado de la Zona Sanatorial, contigua a la avenida de Circunvalación, actualmente en construcción. Fué aprobado.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones correspondientes y de más efectos.

Madrid, 21 de diciembre de 1957.—El Director general, Pedro Bidagor.

SECRETARIA

GENERAL DEL MOVIMIENTO

Organización Sindical

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

CONCURSOS-SUBASTAS

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción de cincuenta y seis viviendas de «renta limitada» y urbanización en Albaida (Valencia), acogidas a los beneficios que establecen la Ley de Viviendas de Renta Limitada de 15 de julio de 1954 y el Reglamento para su aplicación y el Decreto-ley de 10 de agosto de 1955, y de las que es promotora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos del concurso-subasta y la forma de celebrarse el mismo son los que seguidamente se indican:

I. Datos del concurso-subasta

El proyecto de las edificaciones ha sido redactado por el Arquitecto don Antonio Gómez Llopis.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de cuatro millones setecientos veintiséis mil sesenta y cuatro (4.726.064) pesetas con setenta y dos (72) céntimos.

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituida en la Caja de cualquier Administración Provincial Sindical, y a disposición del Delegado provincial de Sindicatos de Valencia, es de setenta y cinco mil ochocientos noventa (75.690) pesetas con noventa y siete (97) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de ciento cincuenta y un mil setecientos ochenta y tres (151.783) pesetas con noventa y cuatro (94) céntimos.

II. Plazos del concurso-subasta

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Valencia y en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (paseo del Prado, 18 y 20, Madrid) durante veinticinco (25) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económicas y jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma estarán de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Provincial de Valencia, en la Jefatura Nacional de la citada Obra y en el Instituto Nacional de la Vivienda en los días y horas hábiles de oficina.

Los sobres conteniendo las proposiciones y documentos una vez presentados no podrán retirarse.

El acto de la subasta se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Valencia, a las doce horas del cuarto día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión, en las provincias de la Península y Baleares, y a la misma hora del sexto día de quedar cerrado dicho plazo, en las provincias de Canarias y en las plazas de soberanía de Ceuta y Melilla.

Hecha por la Mesa la adjudicación provisional, la Obra Sindical del Hogar podrá requerir al rematante para que deposite la fianza definitiva y otorgue en el plazo de diez días un contrato provisional, iniciándose las obras dentro de los diez días siguientes al otorgamiento del mismo.

III. Forma de celebrarse el concurso-subasta

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados, lacrados y sellados, uno de los cuales habrá de contener la documentación exigida para tomar parte en el con-

curso-subasta, así como las referencias técnicas y financieras del concurrente, y el otro que contendrá la proposición económica, conforme al modelo que se adjunta, y en el que se especificará, con toda claridad y en letra, el importe por el que el licitador se compromete a ejecutar las obras, con rigurosa y estricta sujeción a proyecto y al plazo previsto para su ejecución.

El primer sobre contendrá la documentación exigida, constituida por los siguientes documentos:

a) El resguardo de la fianza provisional.

b) La documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la propuesta económica y el poder otorgado a su favor en el caso de que actuara en representación de tercero.

c) Declaración, bajo su responsabilidad, de no encontrarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere la condición segunda del pliego de condiciones económicas y jurídicas.

d) Cuando el proponente sea una empresa o sociedad, certificación expedida por el Director gerente o Consejero delegado de que no forman parte de aquélla ninguna de las personas a que se refieren los Decretos-leyes de 13 de mayo de 1955.

e) Relación del personal técnico al servicio permanente de la empresa.

f) Relación de maquinaria y medios auxiliares de que dispone el licitador para aplicar a la obra subastada.

g) Relación de obras realizadas por el licitador acompañada de certificados expedidos por los técnicos superiores que las hubieran dirigido en los que consten el concepto que la contrata les haya merecido. Cuando se trate de empresas que hayan construido anteriormente para la Obra Sindical del Hogar estarán obligadas a presentar para cada una de ellas un certificado expedido por el Arquitecto director de las mismas en el modelo oficial de la Obra que se facilitará en las Secretarías Técnicas Provinciales correspondientes.

h) Recibo de la contribución industrial correspondiente al trimestre corriente o certificado de exención.

i) Recibo o justificante de hallarse al corriente en el pago de las cuotas correspondientes a todos los Seguros sociales.

j) Carnet de empresa con responsabilidad, conforme a lo establecido en el Decreto de 26 de noviembre de 1954.

En el supuesto de que por celebrarse simultáneamente dos o más concursos-subastas no puedan presentarse los documentos originales relacionados más arriba, los licitadores podrán presentar sustituyéndolos testimonio notarial de aquellos originales o fotocopias autorizadas por Notario. Cualquier otra causa justificada a juicio de la Mesa, permitirá que el aludido testimonio surta los mismos efectos, en lo que al concurso-subasta se refiere, que en los documentos originales no presentados.

La Mesa estará presidida por el Delegado Sindical provincial, y formarán parte de la misma como Vocales: el Presidente de la Ponencia «Construcción» del Patronato Sindical de la Vivienda, el Delegado provincial del I. N. V. o persona a quien éste confiera su representación, el Jefe de los Servicios Jurídicos de la C. N. S., el Administrador Interventor Delegado de la C. N. S., el Arquitecto asesor o colaborador de la Obra Sindical del Hogar y el Secretario técnico de la misma, que actuará como Secretario.

Del acto del concurso-subasta dará fe y levantará acta el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas correspondientes a los licitadores no admitidos serán destruidos por el Notario en presencia de todos los asistentes, siempre que no se haya for-

mulado reclamación Acto seguido por la Mesa se procederá a la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas de los licitadores admitidos adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más baja. Si hubiera dos que ofrezcan una baja igual durante cinco minutos continuará la licitación entre éstos por pujas a la llana.

Terminado el remate si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si hay reclamación se remitirán a la Jefatura Nacional de la Obra los sobres conteniendo las proposiciones económicas, a efectos de su resolución, junto con la protesta, que, consignada en el acta, deberá ser informada por la Mesa.

Si en el plazo señalado para la constitución de la fianza definitiva no fuere ésta constituida en forma reglamentaria y en cantidad suficiente, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará el remate.

El contrato de construcción o ejecución de las obras está exento totalmente del impuesto de derechos reales y del timbre del Estado.

Madrid, 13 de diciembre de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.

5.471.

• • •

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción de ciento diez viviendas de «renta limitada», diez tiendas y urbanización en Bocairente (Valencia), acogidas a los beneficios que establecen la Ley de Viviendas de Renta Limitada de 15 de julio de 1954 el Reglamento para su aplicación y el Decreto-ley de 10 de agosto de 1955, y de las que es promotora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos del concurso-subasta y la forma de celebrarse el mismo son los que seguidamente se indican:

I. Datos del concurso-subasta

El proyecto de las edificaciones ha sido redactado por el Arquitecto don Antonio Gómez Llopis.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de nueve millones trescientas noventa y seis mil ochocientas noventa y seis (9.396.814) pesetas con veintidós (22) céntimos.

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituida en la Caja de cualquier Administración Provincial Sindical y a disposición del Delegado provincial de Sindicatos de Valencia, es de ciento veintitres mil novecientas sesenta y ocho (123.968) pesetas con catorce (14) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de doscientas cuarenta y siete mil novecientas treinta y seis (247.936) pesetas con veintiocho (28) céntimos.

II. Plazos del concurso-subasta

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Valencia y en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (paseo del Padre, 18 y 20 Madrid) durante veinticinco (25) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en

el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económicas y jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma estarán de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Provincial de Valencia, en la Jefatura Nacional de la citada Obra y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

Los sobres conteniendo las proposiciones y documentos una vez presentados no podrán retirarse.

El acto de la subasta se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Valencia, a las doce horas del cuarto día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión, en las provincias de la Península y Baleares, y a la misma hora del sexto día de quedar cerrado dicho plazo, en las provincias de Canarias y en las plazas de soberanía de Ceuta y Melilla.

Hecha por la Mesa la adjudicación provisional, la Obra Sindical del Hogar podrá requerir al rematante para que deposite la fianza definitiva y otorgue en el plazo de diez días un contrato provisional, iniciándose las obras dentro de los diez días siguientes al otorgamiento del mismo.

III. Forma de celebrarse el concurso-subasta

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados lacrados y sellados uno de los cuales habrá de contener la documentación exigida para tomar parte en el concurso-subasta, así como las referencias técnicas y financieras del concurrente, y el otro que contendrá la proposición económica, conforme al modelo que se adjunta, y en el que se especificará, con toda claridad y en letra, el importe por el que el licitador se compromete a ejecutar las obras, con rigurosa y estricta sujeción al proyecto y al plazo previsto para su ejecución.

El primer sobre contendrá la documentación exigida, constituida por los siguientes documentos:

a) El resguardo de la fianza provisional.

b) La documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la propuesta económica y el poder otorgado a su favor en el caso de que actuara en representación de tercero.

c) Declaración bajo su responsabilidad, de no encontrarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere la condición segunda del pliego de condiciones económicas y jurídicas.

d) Cuando el proponente sea una empresa o sociedad, certificación expedida por el Director gerente o Consejero delegado de que no forman parte de aquélla ninguna de las personas a que se refieren los Decretos leyes de 13 de mayo de 1955.

e) Relación del personal técnico al servicio permanente de la empresa.

f) Relación de maquinaria y medios auxiliares de que dispone el licitador para aplicar a la obra subastada.

g) Relación de obras realizadas por el licitador acompañada de certificados expedidos por los técnicos superiores que las hubieran dirigido en los que consten el concepto que la contrata les haya merecido. Cuando se trate de empresas que hayan construido anteriormente para la Obra Sindical del Hogar estarán obligadas a presentar para cada una de ellas un certificado expedido por el Arquitecto director de las mismas en el modelo oficial de la Obra que se facilitará en las Secretarías Técnicas Provinciales correspondientes.

h) Recibo de la contribución industrial correspondiente al trimestre corriente o certificado de exención.

i) Recibo o justificante de hallarse al corriente en el pago de las cuotas correspondientes a todos los Seguros sociales.

j) Carnet de empresa con responsabilidad, conforme a lo establecido en el Decreto de 26 de noviembre de 1954.

En el supuesto de que por celebrarse simultáneamente dos o más concursos-subastas no puedan presentarse los documentos originales relacionados más arriba, los licitadores podrán presentar sustituyéndolos testimonio notarial de aquellos originales o fotocopias autorizadas por Notario. Cualquier otra causa justificada a juicio de la Mesa, permitirá que el aludido testimonio surta los mismos efectos, en lo que al concurso-subasta se refiere, que en los documentos originales no presentados.

La Mesa estará presidida por el Delegado Sindical provincial, y formarán parte de la misma como Vocales, el Presidente de la Ponencia «Construcción» del Patronato Sindical de la Vivienda, el Delegado provincial del I N V c persona a quien éste confiera su representación, el Jefe de los Servicios Jurídicos de la C. N. S., el Administrador Interventor Delegado de la C N S, el Arquitecto asesor o colaborador de la Obra Sindical del Hogar y el Secretario técnico de la misma, que actuará como Secretario.

Del acto del concurso-subasta dará fe y levantará acta el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas correspondientes a los licitadores no admitidos serán destruidos por el Notario en presencia de todos los asistentes, siempre que no se haya formulado reclamación Acto seguido por la Mesa se procederá a la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas de los licitadores admitidos, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más baja. Si hubiera dos que ofrezcan una baja igual durante cinco minutos continuará la licitación entre éstos por pujas a la llana.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si hay reclamación se remitirán a la Jefatura Nacional de la Obra los sobres conteniendo las proposiciones económicas, a efectos de su resolución, junto con la protesta que consignada en el acta deberá ser informada por la Mesa.

Si en el plazo señalado para la constitución de la fianza definitiva no fuere ésta constituida en forma reglamentaria y en cantidad suficiente, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará el remate.

El contrato de construcción o ejecución de las obras está exento totalmente del impuesto de derechos reales y del timbre del Estado.

Madrid, 17 de diciembre de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.

5.472.

• • •

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción de cincuenta viviendas de «tipo social» y urbanización en Abarán (Murcia), acogidas a los beneficios que establecen la Ley de Viviendas de Renta Limitada de 15 de julio de 1954, el Reglamento para su aplicación y el Decreto-ley de 3 de abril de 1956, y de las que es promotora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos del concurso-subasta y la forma de celebrarse el mismo son los que seguidamente se indican:

I. Datos del concurso-subasta

El proyecto de las edificaciones ha sido redactado por el Arquitecto don Fernando Sanz Navarro.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de dos millones noventa y cuatro mil setecientos treinta (2.794.730) pesetas con quince (15) céntimos.

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituida en la Caja de cualquier Administración Provincial Sindical y a disposición del Delegado provincial de Sindicatos de Murcia, es de cuarenta y seis mil novecientos veinte (46.920) pesetas con noventa y cinco (95) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de noventa y tres mil ochocientos cuarenta y una (93.841) pesetas con noventa (90) céntimos.

II. Plazos del concurso-subasta

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Murcia y en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (paseo del Prado, 18 y 20 Madrid) durante veinticinco (25) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económicas y jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma estarán de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Provincial de Murcia, en la Jefatura Nacional de la citada Obra y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

Los sobres conteniendo las proposiciones y documentos una vez presentados no podrán retirarse.

El acto de la subasta se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Murcia, a las doce horas del cuarto día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión, en las provincias de la Península y Baleares, y a la misma hora del sexto día de quedar cerrado dicho plazo, en las provincias de Canarias y en las plazas de soberanía de Ceuta y Melilla.

Hecha por la Mesa la adjudicación provisional, la Obra Sindical del Hogar podrá requerir al rematante para que deposite la fianza definitiva y otorgue en el plazo de diez días un contrato provisional, iniciándose las obras dentro de los diez días siguientes al otorgamiento del mismo.

III. Forma de celebrarse el concurso-subasta

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados, lacrados y sellados, uno de los cuales habrá de contener la documentación exigida para tomar parte en el concurso-subasta así como las referencias técnicas y financieras del concurrente, y el otro que contendrá la proposición económica conforme al modelo que se adjunta, y en el que se especificará, con toda claridad y en letra, el importe por el que el licitador se compromete a ejecutar las obras, con rigurosa y estricta sujeción al proyecto y al plazo previsto para su ejecución.

El primer sobre contendrá la documentación exigida, constituida por los siguientes documentos:

a) El resguardo de la fianza provisional.

b) La documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la propuesta económica y el poder otorgado a su favor en el caso de que actuara en representación de tercero.

c) Declaración, bajo su responsabilidad, de no encontrarse comprendido en

ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere la condición segunda del pliego de condiciones económicas y jurídicas.

d) Cuando el proponente sea una empresa o sociedad, certificación expedida por el Director gerente o Consejero delegado de que no forman parte de aquella ninguna de las personas a que se refieren los Decretos leyes de 13 de mayo de 1955.

e) Relación del personal técnico al servicio permanente de la empresa.

f) Relación de maquinaria y medios auxiliares de que dispone el licitador para aplicar a la obra subastada.

g) Relación de obras realizadas por el licitador acompañada de certificados expedidos por los técnicos superiores que las hubieran dirigido en los que consten el concepto que la contrata les haya merecido. Cuando se trate de empresas que hayan construido anteriormente para la Obra Sindical del Hogar estarán obligadas a presentar para cada una de ellas un certificado expedido por el Arquitecto director de las mismas en el modelo oficial de la Obra, que se facilitará en las Secretarías Técnicas Provinciales correspondientes.

h) Recibo de la contribución industrial correspondiente al trimestre corriente o certificado de exención.

i) Recibo o justificante de hallarse al corriente en el pago de las cuotas correspondientes a todos los Seguros sociales.

j) Carnet de empresa con responsabilidad, conforme a lo establecido en el Decreto de 26 de noviembre de 1954.

En el supuesto de que por celebrarse simultáneamente dos o más concursos-subastas no puedan presentarse los documentos originales relacionados más arriba, los licitadores podrán presentar sustituyéndolos testimonio notarial de aquellos originales o fotocopias autorizadas por Notario. Cualquier otra causa justificada a juicio de la Mesa, permitirá que el aludido testimonio surta los mismos efectos en lo que al concurso-subasta se refiere, que en los documentos originales no presentados.

La Mesa estará presidida por el Delegado Sindical provincial, y formarán parte de la misma, como Vocales, el Presidente de la Ponencia «Construcción» del Patronato Sindical de la Vivienda, el Delegado provincial del I. N. V. o persona a quien éste confiera su representación, el Jefe de los Servicios Jurídicos de la C. N. S., el Administrador Interventor Delegado de la C. N. S., el Arquitecto asesor o colaborador de la Obra Sindical del Hogar y el Secretario técnico de la misma que actuará como Secretario.

Del acto del concurso-subasta dará fe y levantará acta el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas correspondientes a los licitadores no admitidos serán destruidos por el Notario en presencia de todos los asistentes, siempre que no se haya formulado reclamación. Acto seguido por la Mesa se procederá a la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas de los licitadores admitidos adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más baja. Si hubiera dos que ofrezcan una baja igual durante cinco minutos continuará la licitación entre éstos por pujas a la llana.

Terminado el remate si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados retenidos los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si hay reclamación se remitirán a la Jefatura Nacional de la Obra los sobres conteniendo las proposiciones económicas a efectos de su resolución junto con la protesta, que, consignada en el acta, deberá ser informada por la Mesa.

Si en el plazo señalado para la consti-

tución de la fianza definitiva no fuere ésta constituida en forma reglamentaria y en cantidad suficiente el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará el remate.

El contrato de construcción o ejecución de las obras está exento totalmente del impuesto de derechos reales y del timbre del Estado.

Madrid, 16 de diciembre de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.

5.473.

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción de cincuenta viviendas de «renta limitada» y urbanización en Tabernas de Valligna (Valencia), acogida a los beneficios que establecen la Ley de Vivienda de Renta Limitada de 15 de julio de 1954 el Reglamento para su aplicación y el Decreto-ley de 10 de agosto de 1955, y de las que es promotora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos del concurso-subasta y la forma de celebrarse el mismo son los que seguidamente se indican:

I.—Datos del concurso subasta

El proyecto de las edificaciones ha sido redactado por el Arquitecto don Enrique Pecourt.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de tres millones trescientas veintinueve mil cuatrocientas sesenta y nueve (3.329.469) pesetas con setenta y seis (76) céntimos.

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituida en la Caja de cualquier Administración Provincial Sindical, y a disposición del Delegado provincial de Sindicatos de Valencia, es de cincuenta y cuatro mil novecientos cuarenta y dos (54.942) pesetas con cuatro (4) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de ciento nueve mil ochocientos ochenta y cuatro (109.884) pesetas con nueve (9) céntimos.

II.—Plazos del concurso-subasta

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Valencia y en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (paseo del Prado números 18-20) durante veinticinco (25) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económicas y jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma estarán de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Provincial de Valencia, en la Jefatura Nacional de la citada Obra y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

Los sobres conteniendo las proposiciones y documentos, una vez presentados, no podrán retirarse.

El acto de la subasta se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Valencia, a las doce horas del cuarto día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión, en las provincias de la Península y Baleares, y a la misma hora del sexto día de quedar cerrado dicho plazo, en las provincias de Canarias y en las plazas de soberanía de Ceuta y Melilla.

Hecha por la Mesa la adjudicación provisional, la Obra Sindical de Hogar podrá requerir al rematante para que deposite la fianza definitiva y otorgue en el plazo de diez días un contrato provisional, iniciándose las obras dentro de los diez días siguientes al otorgamiento del mismo.

III.—Forma de celebrarse el concurso-subasta

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados, lacrados y sellados, uno de los cuales habrá de contener la documentación exigida para tomar parte en el concurso-subasta, así como las referencias técnicas y financieras del concurrente, y el otro, que contendrá la proposición económica conforme al modelo que se adjunta y en el que se especificará con toda claridad y en letra el importe por el que el licitador se compromete a ejecutar las obras, con rigurosa y estricta sujeción al proyecto y al plazo previsto para su ejecución.

El primer sobre contendrá la documentación exigida, constituida por los siguientes documentos:

a) El resguardo de la fianza provisional.

b) La documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la propuesta económica y el poder otorgado a su favor en el caso de que actuara en representación de tercero.

c) Declaración, bajo su responsabilidad, de no encontrarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere la condición segunda del pliego de condiciones económicas y jurídicas.

d) Cuando el proponente sea una empresa o sociedad, certificación expedida por el Director Gerente o Consejero Delegado de que no forman parte de aquella ninguna de las personas a que se refieren los Decretos-leyes de 13 de mayo de 1955.

e) Relación del personal técnico al servicio permanente de la empresa.

f) Relación de maquinaria y medios auxiliares de que dispone el licitador para aplicar a la obra subastada.

g) Relación de obras realizadas por el licitador, acompañada de certificados expedidos por los técnicos superiores que las hubieren dirigido en los que continen el concepto que la contrata les haya merecido. Cuando se trate de empresas que hayan construido anteriormente para la Obra Sindical del Hogar estarán obligadas a presentar para cada una de ellas un certificado expedido por el Arquitecto Director de las mismas en el modelo oficial de la Obra, que se facilitará en las Secretarías Técnicas Provinciales correspondientes.

h) Recibo de la contribución industrial correspondiente al trimestre corriente o certificado de exención.

i) Recibo o justificante de hallarse al corriente en el pago de las cuotas correspondientes a todos los seguros sociales.

j) Carnet de empresa con responsabilidad, conforme a lo establecido en el Decreto de 26 de noviembre de 1954.

En el supuesto de que por celebrarse simultáneamente dos o más concursos-subastas no puedan presentarse los documentos originales relacionados más arriba, los licitadores podrán presentar, sustituyéndolos, testimonio notarial de aquellos originales o fotocopias autorizadas por Notario. Cualquiera otra causa, justificada a juicio de la Mesa, permitirá que el aludido testimonio surta los mismos efectos, en lo que al concurso-subasta se refiere, que en los documentos originales no presentados.

La Mesa estará presidida por el Delegado sindical provincial, y formarán parte de la misma, como Vocales: el Presidente de la Ponencia «Construcción» del Patronato Sindical de la Vivienda el Delegado provincial del I. N. V. o perso-

na a quien éste confiera su representación, el Jefe de los Servicios Jurídicos de la C. N. S., Administrador e Interventor Delegado de la C. N. S., el Arquitecto asesor o colaborador de la Obra Sindical del Hogar y el Secretario técnico de la misma, que actuará como Secretario.

Del acto del concurso-subasta para te y levantará acta el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas correspondientes a los licitadores no admitidos serán destruidos por el Notario en presencia de todos los asistentes, siempre que no se haya formulado reclamación. Acto seguido por la Mesa se procederá a la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas de los licitadores admitidos adjudicándose provisionalmente a obra a la proposición más baja. Si hubiera dos que ofrezcan una baja igual, durante cinco minutos continuará la licitación entre éstos por pujas a la llana.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si hay reclamación se remitirán a la Jefatura Nacional de la Obra los sobres conteniendo las proposiciones económicas, a efectos de su resolución, junto con la protesta, que, consignada en el acta deberá ser informada por la Mesa.

Si en el plazo señalado para la constitución de la fianza definitiva no fuere ésta constituida en forma reglamentaria y en cantidad suficiente el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará el remate.

El contrato de construcción o ejecución de las obras está exento totalmente del impuesto de derechos reales y del timbre del Estado.

Madrid, 17 de diciembre de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, Vicente Montes Alfonso.

5.474.

La Organización Sindical de F. E. I. y de la J. O. N. S. anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción de ciento doce viviendas de «tipo social» y urbanización en Tarragona (capital), acogidas a los beneficios que establece la Ley de Viviendas de Renta Limitada de 15 de julio de 1954, el Reglamento para su aplicación y el Decreto-ley de 3 de abril de 1956, y de las que es promotora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos del concurso subasta y la forma de celebrarse el mismo son los que seguidamente se indican:

I.—Datos del concurso-subasta

El proyecto de las edificaciones ha sido redactado por el Arquitecto don Juan Zaragoza Albi.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de cinco millones trescientas once mil ciento cincuenta y nueve (5.311.159) pesetas con dieciséis (16) céntimos.

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituida en la Caja de cualquier Administración Provincial Sindical, y a disposición del Delegado provincial de Sindicatos de Tarragona, es de ochenta y tres mil ciento once (83.111) pesetas con cincuenta y nueve (59) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de ciento sesenta y seis mil doscientas veintitrés (166.223) pesetas con dieciocho (18) céntimos.

II.—Plazos del concurso-subasta

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Tarragona y en la Jefatura de la Obra Sindical del Hogar (paseo del Prado, números 18-20, Madrid), durante (25) veinticinco días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económicas y jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar y en la Delegación Provincial de Tarragona, en la Jefatura Nacional de la citada Obra y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

Los sobres conteniendo las proposiciones y documentos una vez presentados, no podrán retirarse.

El acto de la subasta se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Tarragona, a las doce horas del cuarto día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión en las provincias de la Península y Baleares, y a la misma hora del sexto día de quedar cerrado dicho plazo, en las provincias de Canarias y en las plazas de soberanía de Ceuta y Melilla.

Hecha por la Mesa la adjudicación provisional, la Obra Sindical de Hogar podrá requerir al rematante para que deposite la fianza definitiva y otorgue en el plazo de diez días un contrato provisional, iniciándose las obras dentro de los diez días siguientes al otorgamiento del mismo.

III.—Forma de celebrarse el concurso-subasta

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados, lacrados y sellados, uno de los cuales habrá de contener la documentación exigida para tomar parte en el concurso-subasta, así como las referencias técnicas y financieras del concurrente y el otro, que contendrá la proposición económica conforme al modelo que se adjunta y en el que se especificará con toda claridad y en letra el importe por el que el licitador se compromete a ejecutar las obras, con rigurosa y estricta sujeción al proyecto y al plazo previsto para su ejecución.

El primer sobre contendrá la documentación exigida, constituida por los siguientes documentos:

a) El resguardo de la fianza provisional.

b) La documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la propuesta económica y el poder otorgado a su favor en el caso de que actuara en representación de tercero.

c) Declaración, bajo su responsabilidad, de no encontrarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere la condición segunda del pliego de condiciones económicas y jurídicas.

d) Cuando el proponente sea una empresa o sociedad, certificación expedida por el Director Gerente o Consejero Delegado de que no forman parte de aquella ninguna de las personas a que se refieren los Decretos-leyes de 13 de mayo de 1955.

e) Relación del personal técnico al servicio permanente de la empresa.

f) Relación de maquinaria y medios auxiliares de que dispone el licitador para aplicar a la obra subastada.

g) Relación de obras realizadas por el licitador, acompañada de certificados ex-

pedidos por los técnicos superiores que las hubieren dirigido en los que consten el concepto que la contrata les haya merecido. Cuando se trate de empresas que hayan construido anteriormente para la Obra Sindical del Hogar estarán obligadas a presentar para cada una de ellas un certificado expedido por el Arquitecto Director de las mismas en el modelo oficial de la Obra, que se facilitará en las Secretarías Técnicas Provinciales correspondientes.

h) Recibo de la contribución industrial correspondiente al trimestre corriente o certificado de exención.

i) Recibo o justificante de hallarse al corriente en el pago de las cuotas correspondientes a todos los seguros sociales.

j) Carnet de empresa con responsabilidad, conforme a lo establecido en el Decreto de 26 de noviembre de 1954.

En el supuesto de que por celebrarse simultáneamente dos o más concursos-subastas no puedan presentarse los documentos originales relacionados más arriba los licitadores podrán presentar, sustituyéndolos, testimonio notarial de aquellos originales o fotocopias autorizadas por Notario. Cualquier otra causa, justificada a juicio de la Mesa, permitirá que el aludido testimonio surta los mismos efectos, en lo que al concurso-subasta se refiere, que en los documentos originales no presentados.

La Mesa estará presidida por el Delegado sindical provincial, y formará parte de la misma como Vocales: el Presidente de la Ponencia «Construcción» del Patronato Sindical de la Vivienda, el Delegado provincial del I. N. V. o persona a quien éste confiera su representación, el Jefe de los Servicios Jurídicos de la C. N. S., Administrador e Interventor Delegado de la C. N. S., el Arquitecto asesor o colaborador de la Obra Sindical del Hogar y el Secretario técnico de la misma, que actuará como Secretario.

Del acto del concurso-subasta dará fe y levantará acta el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas correspondientes a los licitadores no admitidos serán destruidos por el Notario en presencia de todos los asistentes, siempre que no se haya formulado reclamación. Acto seguido por la Mesa se procederá a la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas de los licitadores admitidos, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más baja. Si hubiera dos que ofrezcan una baja igual, durante cinco minutos continuará la licitación entre éstos por pujas a la llana.

Terminado el remate, si no hay reclamación se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si hay reclamación se remitirán a la Jefatura Nacional de la Obra los sobres conteniendo las proposiciones económicas, a efectos de su resolución, junto con la protesta, que consignada en el acta, deberá ser informada por la Mesa.

Si en el plazo señalado para la constitución de la fianza definitiva no fuere ésta constituida en forma reglamentaria y en cantidad suficiente el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará el remate.

El contrato de construcción o ejecución de las obras está exento totalmente del impuesto de derechos reales y del timbre del Estado.

Madrid, 14 de diciembre de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, Vicente Montes Alfonso.

5.475.

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción de grupo escolar en Huelva (capital), acogi-

do a los beneficios que establecen la Ley de Viviendas de Renta Limitada de 15 de julio de 1954, el Reglamento para su aplicación y el Decreto-ley de 3 de abril de 1956, y de las que es promotora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos del concurso-subasta y la forma de celebrarse el mismo son los que seguidamente se indican:

I.—Datos del concurso-subasta

El proyecto de las edificaciones ha sido redactado por los Arquitectos don Francisco Sedano y don Alejandro Herrero.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de tres millones doscientas setenta y nueve mil seiscientos dieciocho (3.279.618) pesetas con sesenta y cinco (65) céntimos.

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituida en la Caja de cualquier Administración Provincial, Sindical, y a disposición del Delegado provincial de Sindicatos de Huelva, es de cincuenta y cuatro mil ciento noventa y cuatro (54.194) pesetas con veintisiete (27) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario una vez cerrado el remate asciende a la cantidad de ciento ochenta y ocho mil trescientas ochenta y ocho (108.388) pesetas con cincuenta y cinco (55) céntimos.

II.—Plazos del concurso-subasta

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Huelva y en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (paseo del Prado, números 18-20) durante veinticinco (25) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económicas y jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Provincial de Huelva, en la Jefatura Nacional de la citada Obra y en el Instituto Nacional de la Vivienda en los días y horas hábiles de oficina.

Los sobres conteniendo las proposiciones y documentos, una vez presentados no podrán retirarse.

El acto de la subasta se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Huelva, a las doce horas del cuarto día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión, en las provincias de la Península y Baleares, y a la misma hora del sexto día de quedar cerrado dicho plazo, en las provincias de Canarias y en las plazas de soberanía de Ceuta y Melilla.

Hecha por la Mesa la adjudicación provisional, la Obra Sindical del Hogar podrá requerir al rematante para que deposite la fianza definitiva y otorgue en el plazo de diez días un contrato provisional iniciándose las obras dentro de los diez días siguientes al otorgamiento del mismo.

III.—Forma de celebrarse el concurso-subasta

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados, lacrados y sellados, uno de los cuales habrá de contener la documentación exigida para tomar parte en el concurso-subasta, así como las referencias técnicas y financieras de concurrente, y el otro, que contendrá la proposición económica conforme al modelo que se adjunta y en el que se especificará con

toda claridad y en letra el importe por el que el licitador se compromete a ejecutar las obras, con rigurosa y estricta sujeción al proyecto y al plazo previsto para su ejecución.

El primer sobre contendrá la documentación exigida, constituida por los siguientes documentos:

a) El resguardo de la fianza provisional.

b) La documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la propuesta económica y el poder otorgado a su favor en el caso de que actuara en representación de tercero.

c) Declaración, bajo su responsabilidad, de no encontrarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que se refiere la condición segunda del pliego de condiciones económicas y jurídicas.

d) Cuando el proponente sea una empresa o sociedad, certificación expedida por el Director Gerente o Consejero Delegado de que no forman parte de aquella ninguna de las personas a que se refieren los Decretos-leye, de 13 de mayo de 1955.

e) Relación del personal técnico al servicio permanente de la empresa.

f) Relación de maquinaria y medios auxiliares de que dispone el licitador para aplicar a la obra subastada.

g) Relación de obras realizadas por el licitador, acompañada de certificados expedidos por los técnicos superiores que las hubieren dirigido en los que consten el concepto que la contrata les haya merecido. Cuando se trate de empresas que hayan construido anteriormente para la Obra Sindical del Hogar estarán obligadas a presentar para cada una de ellas un certificado expedido por el Arquitecto Director de las mismas en el modelo oficial de la Obra, que se facilitará en las Secretarías Técnicas Provinciales correspondientes.

h) Recibo de la contribución industrial correspondiente al trimestre corriente o certificado de exención.

i) Recibo o justificante de hallarse al corriente en el pago de las cuotas correspondientes a todos los seguros sociales.

j) Carnet de empresa con responsabilidad, conforme a lo establecido en el Decreto de 26 de noviembre de 1954.

En el supuesto de que por celebrarse simultáneamente dos o más concursos-subastas no puedan presentarse los documentos originales relacionados más arriba los licitadores podrán presentar, sustituyéndolos, testimonio notarial de aquellos originales o fotocopias autorizadas por Notario. Cualquier otra causa, justificada a juicio de la Mesa, permitirá que el aludido testimonio surta los mismos efectos, en lo que al concurso-subasta se refiere, que en los documentos originales no presentados.

La Mesa estará presidida por el Delegado sindical provincial, y formará parte de la misma, como Vocales: el Presidente de la Ponencia «Construcción» del Patronato Sindical de la Vivienda el Delegado provincial del I. N. V. o persona a quien éste confiera su representación, el Jefe de los Servicios Jurídicos de la C. N. S., Administrador e Interventor Delegado de la C. N. S., el Arquitecto asesor o colaborador de la Obra Sindical del Hogar y el Secretario técnico de la misma, que actuará como Secretario.

Del acto del concurso-subasta dará fe y levantará acta el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas correspondientes, a los licitadores no admitidos serán destruidos por el Notario en presencia de todos los asistentes, siempre que no se haya formulado reclamación. Acto seguido por la Mesa se procederá a la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas de los licitadores admitidos.

adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más baja. Si hubiera dos que ofrezcan una baja igual durante cinco minutos continuas la licitación entre éstos por pujas a la llana.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si hay reclamación se remitirán a la Jefatura Nacional de la Obra los sobres conteniendo las proposiciones económicas, a efectos de su resolución, junto con la protesta, que, consignada en el acta, deberá ser informada por la Mesa.

Si en el plazo señalado para la constitución de la fianza definitiva no fuere esta constituida en forma reglamentaria y en cantidad suficiente el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará el remate.

El contrato de construcción o ejecución de las obras está exento totalmente del impuesto de derechos reales y del timbre del Estado.

Madrid, 17 de Diciembre de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.
5.476.

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

SAN SALVADOR DEL VALLE (VIZCAYA)

Por segunda vez, por haber quedado desierta la primera se anuncia concurso-subasta para adjudicar las obras de alzado de las viviendas protegidas de este Ayuntamiento, tipos A y B, disponiéndose 32 viviendas nuevas sobre las pri-

meras y 56 sobre las segundas, retejo y arreglo general de las cubiertas de las viviendas de otros tipos; renovación de los aleros de las de los tipos D y D doble, y construcción de un frontón, con sujeción al proyecto y condiciones facultativas y económico-administrativas del Arquitecto don Juan de Amesti, que se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal.

El presupuesto de contrata es de pesetas 7.181.789.89, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía, por ser aplicables las normas del Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956 y disposiciones complementarias.

La fianza provisional, de 110.974.73 pesetas, se constituirá en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos de esta provincia, en alguna de las formas previstas en el artículo 75 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953.

La fianza definitiva asciende a pesetas 221.949.46.

Las proposiciones para tomar parte en el concurso-subasta a que se refiere este anuncio se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante veinte días hábiles, contados desde el inmediato siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, desde las nueve a las catorce horas.

Los sobres, cerrados y lacrados, serán dos: uno subtítuloado «Referencias», en el que se incluirá una Memoria, firmada por el licitador, con sus referencias técnicas y económicas, detalle de las obras realizadas con anterioridad, elementos de trabajo de que disponga y demás circunstancias que se detallan en el pliego de condiciones; el sobre que guarde el segundo pliego se subtítuloará «Oferta económica» e incluirá la proposición, redactada con arreglo al modelo que se inserta a continuación.

La apertura de los sobres tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía a las diez horas del primer día hábil inmediato siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

La adjudicación de las obras la hará el Instituto Nacional de la Vivienda.

San Salvador del Valle, 4 de enero de 1958.—El Alcalde, José Antonio Gómez Ferrer.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en la calle, núm., bien enterado del proyecto y pliegos de condiciones que rigen el concurso-subasta anunciado por el Ayuntamiento de San Salvador del Valle (Vizcaya), para adjudicar las obras de construcción de 88 viviendas protegidas mediante el alzado de los grupos de dicho Ayuntamiento tipos A y B; arreglo general de las cubiertas de las demás viviendas protegidas, adecentamiento de las fachadas, renovación de los aleros de las de los tipos D y D doble, y construcción de un frontón, se comprometo a tomar a su cargo y ejecutar dichas obras, con estricta sujeción al proyecto y pliegos de condiciones aprobados al efecto, por la cantidad de pesetas (en letra). o

También se comprometo a que las remuneraciones que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, por jornal y horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados en las disposiciones laborales vigentes.

Declara el licitador, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad enunciados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

(Fecha y firma del proponente.)

72.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número dos de esta capital de Madrid sito en la calle del General Castaños, número uno, por providencia de este día, dictada en el procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria seguido a instancia de doña Rosa María Carol Ramos, conocida con el nombre de María Rosa, representada por el Procurador don Herminio Sánchez, contra don Eduardo Viñamata Torras, sobre reclamación de un préstamo de quinientas mil pesetas, intereses pactados y costas, se saca a la venta por primera vez, en pública subasta, la siguiente finca hipotecada:

Campo o heredado denominado «Vedado», sito en Torrente de Cinca (Registro de la Propiedad de Fraga), provincia de Huesca, en las partidas de Torralba y los Allagares de extensión superficial cuatro mil cuatrocientas sesenta y una hectáreas diez áreas y tres centiáreas aproximadamente, dedicada principalmente al cultivo de cereales, y también existen en ella olivos, pastos y monte bajo, con algunos pinos, en la que hay diversas edificaciones, diseminadas para viviendas de colonos, corrales de ganado y otras construcciones

menores, todas ellas de piedra con mortero de cal y canto, vigas de madera y cubiertas de cañizo y teja curva, atravesada la finca en toda su extensión, de Norte a Sur, y en su parte alta, por el camino que parte de la carretera general de Barcelona a Lérida y conduce a Mequinenza, y en su parte baja ribereña a los ríos Cinca y Segre, y de Norte a Sur por la carretera que parte de Fraga y cruza los pueblos de Torrente de Cinca, Mequinenza y Maella, terminando a la general de Tarragona por Alcañiz, junto al pueblo de Valdetero, y también la cruza, en igual dirección y altura, el proyecto del ferrocarril Lérida-Fayón, del cual se han efectuado ya replanteos en la finca y existen obras de mampostería para alcantarillas y puentes. Linda toda la finca: al Norte, en toda su extensión hasta el mojón llamado de Fullola, con el barranco de Vall de Cos, Antonio Berenguer Ambrós, Juan Moli, Juan Guardiola y Francisco Callizo Garé; al Sur coincide exactamente el lindero con el límite geográfico de las provincias de Zaragoza y Huesca; al Este, con el río Cinca, mediante arboledas y huertos particulares; río Segre en cierta parte, Joaquín Guardiola Mur y Antonio Berenguer Ambrós, y al Oeste, con diversas heredades de la viuda de don Antonio Barrera, Joaquín Zapater Gari y Francisco Callizo Gari.

Para la celebración de dicha subasta

se ha señalado el día diecinueve de febrero próximo, a las doce horas, en el local de indicado Juzgado de Primera Instancia número dos de Madrid.

Servirá de tipo para ella un millón cuatrocientas cuarenta mil pesetas pactado en la escritura de préstamo base de los autos, sin que sea admisible postura alguna inferior a dicho tipo.

Para tomar parte en el remate los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se expide el presente en Madrid a siete de enero de mil novecientos cincuenta y ocho. — El Juez de Primera Instancia (legible).—El Secretario, Antonio Yáñez.

252.

Don Victor Serván Mur, Magistrado, Juez de Primera Instancia número siete de esta capital.

Hago saber que ante este Juzgado se siguen autos de juicio verbal a instancia del Procurador don Fidel Perlado Lopez, en nombre de don Ramón Amieva Pérez, contra don Victor Soriano Valero, representado por el Procurador don Francisco Montesión López, sobre desahucio en precario, hoy en ejecución de sentencia, en cuyos autos, por providencia a instancia de la parte actora, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta por término de veinte días y precio de tasación, el inmueble embargado en dichos autos a expresado demandado, siguiente:

Urbana.—Parcela de terreno, dentro y sobre parte de la cual existen dos casitas o pabellones que luego se mencionan, de planta baja, alquiladas a tres inquilinos en viviendas separadas, situada en término de Canillejas y sitio del camino de Vicálvaro a Fuencarral, contenida en la prolongación de la manzana número ciento dos de la Ciudad Lineal. Corresponde al lote que forma en coordinadas figura en el plano general de la Compañía Madrileña de Urbanización con el número seis de la letra A y seis. Línda: al Sur o frente, en línea de veinte metros, con calle transversal de la Ciudad Lineal, de diez metros de anchura; al Norte o derecha entrando, en línea recta de dieciséis metros ochenta y cinco centímetros, y al Sur-Oeste o izquierda, en línea recta de dieciocho metros y cinco centímetros, con terreno de la Compañía Madrileña de Urbanización, y al Norte-Este o testero, en línea recta de veinte metros diez centímetros, con tierra de labor de ignorados dueños. Dichas cuatro líneas forman un trapecio que medido geométricamente arroja una superficie de trescientos cincuenta metros cuadrados, equivalentes a

cuatro mil quinientos ocho pies, también cuadrados. Dentro de esta parcela se hallan enclavadas dos casitas o pabellones de planta baja, cuya construcción consiste en muros de fábrica de ladrillo, carpinterías de tabla y cubierta de teja ordinaria.

Para cuyo remate se ha señalado el día siete de febrero próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo para la subasta el de sesenta mil una pesetas con cincuenta céntimos en que ha sido tasada la finca, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de indicado tipo; que los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los licitadores, previéndose a los mismos que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido el presente en Madrid a tres de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Victor Serván.—El Secretario, José María López-Orozco.

254.

ORENSE

El Juez de Primera Instancia de Orense hace público, a los fines del artículo dos mil treinta y uno de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, que en el Juzgado de su cargo, y a instancia de Concepción Varela Garza, de cincuenta y tres años de edad, dedicada a sus labores y vecina de Orense, se tramita expediente para la declaración de ausencia de don Feliciano Iglesias Novoa, esposo de aquella solicitante, hijo de Sabino y de Aurora, natural de Carballedo de Graíces, Municipio de La Percha, y cuyo último domicilio en este país lo fué en Sobrado de Melias, Municipio de Cales, de donde se ausentó para ignorado paradero en octubre de mil novecientos treinta y seis, y desde entonces no se tuvieron noticias del mismo.

Dado en Orense a diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (ilegible).

233.

BETANZOS

El Juez de Primera Instancia de Betanzos.

Hace pública, a efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la existencia e incoación expediente de declaración fallecimiento hermanos Rafael y Enrique Parga López, de setenta y dos y sesenta y nueve años, solteros, naturales y vecinos de Vijoy Bergondo, de donde emigraron para América hace cincuenta años, y pasa de veinte se carece de noticias.

Dado en Betanzos a veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Ramón Carballedo.—El Secretario, Teófilo Prado.

12.527

y 2.ª 13-1-1958.

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

ADMISIÓN DE VALORES A COTIZACIÓN OFICIAL

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 20 del actual y en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos General de Bolsas e Interior de la de Madrid, ha acordado:

«Que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio los si-

guientes títulos emitidos y puestos en circulación por «Comercial de Hullas, Sociedad Anónima»:

5.500 acciones al portador, de 1.000 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas, números 1 al 5.500 inclusive, todas ellas intransferibles a extranjeros.»

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 24 de diciembre de 1957.—El Secretario, Pablo Arizmendi.—Visto bueno, el Síndico-Presidente, Enrique García de la Rasilla.

245.

BANCO POPULAR ESPAÑOL

MADRID

CONVOCATORIA PARA CUBRIR QUINCE PLAZAS DE EMPLEADOS CON LA CATEGORÍA DE AUXILIARES

De conformidad con lo dispuesto en la Reglamentación Nacional de Trabajo en Banca y disposiciones de régimen interior del Banco Popular Español, esta Entidad convoca a un concurso-oposición para cubrir quince plazas de Auxiliares masculinos, en Madrid. Los primeros aprobados cubrirán las plazas que existan el día en que finalicen las oposiciones, y el resto quedará en expectativa de destino para ir cubriendo las vacantes que

sucesivamente se produzcan. No obstante, el número de plazas adjudicadas no será superior al de opositores aprobados, en el caso de que no llegasen a los quince que se indican.

Las condiciones de este concurso serán las que determina la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en Banca, y, en su consecuencia, el sueldo anual aplicable será de pesetas 17.400, más tres mensualidades extraordinarias, que establece la referida Reglamentación. A tales percepciones habrá que agregar la participación en los beneficios, establecida por dicha disposición en su artículo 30, y que en ningún caso podrá ser inferior a una mensualidad.

Los concursantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- Nacionalidad española.
- Edad: más de dieciséis y menos de veinticinco años al dar comienzo los ejercicios.
- Buena salud y no padecer defecto físico alguno.
- Moralidad intachable.

Los requisitos a) y b) se acreditarán mediante certificado de nacimiento. El c), mediante certificación expedida por los Facultativos que el Banco designe, previo reconocimiento médico, al que se someterán los candidatos que resultasen aprobados, antes de que se les dé posesión de su plaza. El d), por certificación expedida por el Alcalde, autoridades gubernativas o eclesiásticas u otras suficientes, a juicio del Banco, siendo indispensable la presentación de dos garantías como mínimo.

También tendrán que presentar certificación de antecedentes penales, expedida por el Registro de Penados y Rebeldes, y tarjeta de inscripción en la Oficina de Colocación de Banca y Bolsa de Madrid, sita en Ventura de la Vega 1. Asimismo los menores de dieciocho años deberán acompañar autorización paterna para dedicarse a trabajos mercantiles, extendida en el tríptico que a este fin facilitan las Tenencias de Alcaldía de los distritos correspondientes.

El candidato que resulte aprobado deberá presentar el documento nacional de identidad antes de que se le dé posesión de su plaza.

Es condición precisa para tomar parte en los exámenes presentar, en el Nego-

ciado de Personal, la correspondiente solicitud, acompañada de las garantías y documentos indicados dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio de convocatoria.

La fecha y lugar en que se celebren los exámenes se publicará oportunamente.

Los concursantes que gocen de los beneficios que les concede el Decreto de 25 de agosto de 1939, por su condición de Caballeros mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc., deberán acreditar su condición de tales con el certificado o título correspondiente, y tendrán derecho preferente, por el orden y en la proporción establecida en dicho Decreto, para ocupar las plazas de que se trata, una vez obtenida la puntuación necesaria para ser declarados aptos.

El programa que ha de regir para estos exámenes será el publicado por el Sindicato Nacional de Banca y Bolsa y aprobado por el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, que se pone de manifiesto y que comprende:

1.º Nociones elementales (teoría y práctica) de Gramática castellana, con máximo de 12 puntos.

2.º Geografía física, política y económica del mundo y de España en brevisima noción, y lectura e interpretación de mapas, con ocho puntos como máximo.

3.º Nociones de Historia de España, con calificación máxima de seis puntos.

4.º Ejercicio de escritura manual, con seis puntos.

5.º Ejercicio mecanográfico en copia de 125 pautaciones por minuto como mínimo, anotándose además la corrección y limpieza de la escritura. Calificación máxima de ocho puntos.

6.º Redacción de una carta sobre tema mercantil, con arreglo a minuta previa y extensión de un documento mercantil, con puntuación máxima de ocho puntos.

7.º Ejercicio práctico de cálculo mercantil, con resolución de dos problemas de los que comprende el programa oficial.

Efectuar una liquidación o ejercicio entre los que pesenta dicho programa. Ejercicio de mecánica aritmética. Máximo de estas tres partes 18 puntos en total.

8.º Teoría y práctica de contabilidad, con máximo de 18 puntos.

9.º Breves nociones de Derecho Mercantil, con 10 puntos de calificación máxima.

10. Breve idea de la doctrina del Movimiento, con calificación máxima de seis puntos.

La puntuación máxima será de 100 puntos, y para ser declarado apto en la totalidad de la oposición el aspirante habrá de obtener una mínima de 60 puntos, siendo inexcusable que en cada una de las disciplinas que la integran tenga, por lo menos, el cincuenta por ciento de la máxima señalada a cada una. Los otros 10 puntos complementarios, necesarios para la obtención podrán ser obtenidos, indistintamente en aquellas puntuaciones parciales que excedan del mínimo anteriormente señalado.

Puntuación complementaria de títulos de hijos de empleados.

Intendentes mercantiles, títulos universitarios y de rango análogo, expedidos por Escuelas especiales: 15 puntos.

Profesores mercantiles 12 puntos.
Peritos mercantiles, Bachilleres universitarios y Magisterio: 1º puntos.

Hijos o huérfanos de empleados del Banco Popular Español: seis puntos.

Será tenido en cuenta como mérito el conocimiento de idiomas extranjeros y de quigrafía. Se otorgarán hasta cinco puntos por cada uno de estos ejercicios.

El examen constará de dos ejercicios, uno escrito y otro oral. El escrito consistirá en contestar a tres preguntas de cada una de las materias señaladas anteriormente, determinándose el tiempo má-

ximo en que han de ser resueltas. En el oral, el Tribunal podrá formular las preguntas que estime convenientes sobre las mismas materias para completar el juicio que haya de formarse de cada opositor.

Los ejercicios de suficiencia serán calificados con una de las siguientes notas: «Insuficiente», los que no hayan alcanzado los 60 puntos, «Aprobados», los que, habiendo alcanzado esta puntuación mínima, no lleguen a los 80, «Notables», los calificados con puntuación de 80 a 90, y «Sobresalientes», los que sobrepasen esta última puntuación.

Dichas puntuaciones serán computadas con arreglo a las que para cada materia del programa se hallan establecidas, esto es, excluidos los puntos de idiomas, taquigrafía, títulos, etc., que, como complemento, se suman a los del ejercicio.

Se ocuparán las vacantes por orden de puntuación, según el resultado general de las mismas para cada uno de ellos, y tendrán un plazo de quince días para tomar posesión de su destino, contados a partir de la fecha en que se les haya comunicado su designación, entendiéndose que, de no efectuar su presentación en el indicado plazo, se les considerará decaídos de su derecho a ocupar la plaza que hubieran obtenido.

Finalmente, una vez ingresados, quedarán sometidos al período de prueba de seis meses, que establece la tan repetida Reglamentación de Trabajo en la Banca, durante el cual podrá despedirse y ser despedidos libremente por el Banco, sin expresión de causa.

Madrid, 9 de enero de 1958.

243.

* * *

BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA

SORTEO DE CÉDULAS DE CRÉDITO LOCAL 4 POR 100, CON LOTES, PARA ADJUDICACIÓN DE PREMIOS DE CARÁCTER PERMANENTE Y PRIMAS A LA AMORTIZACIÓN, DANDO LUGAR A SU CALIFICACIÓN DE CÉDULAS «PREFERENTES»

El día 30 de diciembre último se ha celebrado en el Banco de Crédito Local de España el sorteo para adjudicación de 268 796 premios, declarando preferentes igual número de cédulas, las cuales disfrutaran, hasta su amortización, del premio de un 1 por 100 anual y una prima a la amortización de cinco enteros, acrecida por cada año que transcurra en un entero más.

Estos premios anuales se satisfarán con el cupón de marzo, a partir del inmediato.

Las cédulas premiadas, que resultaron declaradas preferentes, son las siguientes:

Emisiones	Números
1942 y 1944, todas las series	130.001 al 131 000
Idem. ídem	146.001 » 147 000
Idem. ídem	165.501 » 165 778
Idem. ídem	178.001 » 179 000
1942, 44, 49, 52, 54 y 56, todas las series	30.001 » 31 000
Idem. ídem	46.001 » 47 000
Idem. ídem	65.501 » 65 778
Idem. ídem	78.001 » 79 000

Estos premios serán satisfechos por el Banco, en metálico y contra presentación de los títulos, que serán estampillados por el Banco emisor o por el mediador, en su caso.

Los derechos de las cédulas preferentes que hayan resultado amortizadas pueden ser transferidos a otra cédula de iguales características.

Madrid, 2 de enero de 1958.—Santiago Basanta Silva, Secretario general.

258.

BANCO GUIPUZCOANO

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, y según lo dispuesto en sus Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 1 de febrero próximo, a las doce horas, en los locales de la Liga Guipuzcoana de Productores (Camino, 1, San Sebastián) para tratar de los siguientes asuntos:

1.º Examen y aprobación de la Memoria, balance e inventario cerrados al 31 de diciembre de 1957, presentados por el Consejo de Administración.

2.º Aprobación y ratificación, en su caso, de los acuerdos y de la gestión del Consejo de Administración en el ejercicio 1957.

3.º Propuesta de autorización para ampliar el capital social y modificación consiguiente del artículo 15 de los Estatutos sociales.

4.º Nombramiento de censores de cuentas e Interventores.

Si por falta del quórum exigido por los Estatutos no pudiera constituirse válidamente la Junta en primera convocatoria, se reunirá, en segunda convocatoria, el día 3 de febrero próximo, a las doce horas, en los locales mencionados.

A los señores accionistas que concurren a la Junta, presentes o representados, se les abonarán cinco pesetas por acción.

La Secretaría del Banco facilitará las correspondientes tarjetas de asistencia hasta el día 31 de enero inclusive.

San Sebastián, 1º de enero de 1958

228.

* * *

CONSTRUCCION ELECTRIFICACION DE FERROCARRILES Y OBRAS, S. A. (C. E. F. O. S. A.)

Se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas a las diecinueve horas del día 1 de febrero próximo, en su domicilio social, calle de Velázquez, número 115, con el siguiente orden del día:

Examen y aprobación en su caso, de los balances y cuentas de Pérdidas y Ganancias correspondientes a los ejercicios 1956 y 1957.

Madrid, 9 de enero de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, Marqués de Vivel.

246.

* * *

INDUSTRIAS Y ALMACENES PABLOS

CONVOCATORIA

Cumpliendo lo dispuesto por los preceptos legales y estatutarios pertinentes, se convoca a Junta general ordinaria a los señores accionistas de esta Sociedad, cuya reunión se celebrará en el domicilio social de la Entidad, Plaza San Miguel, 3, Córdoba, el día 5 de febrero de 1958, a las dieciséis horas, en primera convocatoria, y a igual hora del siguiente día, si fuera necesario, en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

1.º Ratificación de los acuerdos adoptados en las anteriores Juntas generales ordinarias y extraordinarias.

2.º Censurar la gestión social para aprobar, en su caso, las cuentas y balance del ejercicio anterior.

3.º Formación y aprobación del acta o nombramiento, a tal efecto, de Interventores.

4.º Aprobar gestión y actas del Consejo de Administración.

Córdoba, 8 de enero de 1958.

232.

BANCO DE ESPAÑA
MADRID

10.º sorteo para la amortización de cédulas de Reconstrucción Nacional al 4 por 100, emisión de 1.º de octubre de 1947.
 9.º sorteo para la amortización de cédulas de Reconstrucción Nacional al 4 por 100, emisión de 1.º de noviembre de 1948.
 8.º sorteo para la amortización de cédulas de Reconstrucción Nacional al 4 por 100, emisión de 1.º de noviembre de 1949.
 7.º sorteo para la amortización de cédulas de Reconstrucción Nacional al 4 por 100, emisión de 1.º de diciembre de 1950.
 6.º sorteo para la amortización de cédulas de Reconstrucción Nacional al 4 por 100, emisión de 1.º de julio de 1951.
 5.º sorteo para la amortización de cédulas de Reconstrucción Nacional al 4 por 100, emisión de 31 de diciembre de 1952.
 4.º sorteo para la amortización de cédulas de Reconstrucción Nacional al 4 por 100, emisión de 31 de diciembre de 1953.
 3.º sorteo para la amortización de cédulas de Reconstrucción Nacional al 4 por 100, emisión de 31 de diciembre de 1954.
 2.º sorteo para la amortización de cédulas de Reconstrucción Nacional al 4 por 100, emisión de 31 de diciembre de 1955.

Nota de las cédulas de Reconstrucción Nacional que han sido amortizadas en el sorteo celebrado hoy.

Número de las bolas que representan los lotes	Numeración de los títulos amortizados	Número de las bolas que representan los lotes	Numeración de los títulos amortizados	Número de las bolas que representan los lotes	Numeración de los títulos amortizados	Número de las bolas que representan los lotes	Numeración de los títulos amortizados	Número de las bolas que representan los lotes	Numeración de los títulos amortizados
Cédulas de Reconstrucción Nacional al 4 por 100, emisión 1.º de octubre de 1947									
<i>Serie A</i>					<i>Serie B</i>				
4	751 a	31	6.001 a	17	129 a	36			
13	3.001	70	13.801	73	577	584			
37	9.001	84	16.601	106	841	48			
76	18.751	131	26.001	125	993	1.000			
116	28.751	159	31.601	223	1.777	84			
146	36.251	181	36.001	312	2.489	96			
162	40.251	245	48.801	345	2.761	68			
294	73.251	248	49.401	373	2.977	84			
305	76.001	317	63.201	402	3.209	16			
325	83.501	405	80.801	417	3.329	36			
354	88.251	427	85.201	450	3.593	600			
437	109.001	432	86.201	460	3.673	80			
474	118.251	491	98.001	491	99.001				
		496	99.001	200	800				
		549	109.601						
Cédulas de Reconstrucción Nacional al 4 por 100, emisión 1.º de noviembre de 1948									
<i>Serie A</i>					<i>Serie B</i>				
14	3.901 a	42	8.201 a	16	31 a	32			
35	10.201	49	9.601	24	47	48			
49	14.401	56	11.001	36	71	72			
126	37.501	68	13.401	230	459	60			
314	93.901	178	35.401	245	489	90			
353	105.601	226	45.001	316	631	32			
381	117.001	245	48.801	319	637	38			
403	120.601	303	60.401	385	769	70			
416	124.501	400	79.801	409	817	18			
426	130.501	438	80.001	430	859	60			
436	130.501	476	87.401	445	889	90			
448	134.101	523	95.001	466	931	32			
		539	104.401						
		590	107.601						
		608	117.801						
			131.401						
Cédulas de Reconstrucción Nacional al 4 por 100, emisión 1.º de noviembre de 1949									
<i>Serie A</i>					<i>Serie B</i>				
16	303.001 a	171	334.001 a	344	368.601 a	800			
26	305.001	204	340.601	385	376.801	77.000			
143	305.001	216	343.001	387	377.201	400			
		279	355.601	495	398.801	99.600			
		338	367.401						

Número de las bolas que representan los lotes	Numeración de los títulos amortizados	Número de las bolas que representan los lotes	Numeración de los títulos amortizados	Número de las bolas que representan los lotes	Numeración de los títulos amortizados	Número de las bolas que representan los lotes	Numeración de los títulos amortizados
Cédulas de Reconstrucción Nacional al 4 por 100, emisión 1.º de julio de 1955							
<i>Serie A</i>				<i>Serie B</i>			
18	131.251 a	200	176.751 a	174	6.385 a	92	
38	136.251	356	215.751	259	7.085	72	
46	136.251	444	237.751	295	7.353	80	
98	151.251			308	7.457	64	
101	152.001			320	7.553	60	
106	153.251			357	7.849	56	
182	172.251	96	5.761 a	358	7.857	64	
197	176.001	148	6.177	373	7.977	84	
		151	6.201	474	8.785	92	
Cédulas de Reconstrucción Nacional al 4 por 100, emisión 1.º de diciembre de 1950							
<i>Serie A</i>				<i>Serie B</i>			
98	424.251 a	507	526.501 a	37	9.253 a	59	
155	438.501	536	533.751	60	9.414	20	
168	441.751	691	572.501	144	10.002	10.008	
190	447.251			173	10.305	211	
219	454.501			187	10.303	309	
263	465.501			194	10.352	58	
301	475.001			223	10.355	61	
345	486.001			233	10.625	631	
392	497.751			370	11.584	90	
414	503.251			450	12.144	50	
415	503.501			479	12.347	53	
417	504.001			503	12.515	21	
453	513.001						
Cédulas de Reconstrucción Nacional al 4 por 100, emisión 1.º de julio de 1955							
<i>Serie A</i>				<i>Serie B</i>			
86	21.251 a	762	190.251 a	494	178.467 a	826	
88	21.751	818	204.251	519	187.517	878	
104	25.751	861	215.001	607	219.735	734	
108	26.751			608	219.735	20.096	
198	49.251			627	226.613	974	
238	59.251						
253	63.001						
270	67.251						
309	77.001						
344	85.751						
347	86.501						
423	105.501						
429	107.001						
457	114.001						
709	177.001						
744	185.751						
Cédulas de Reconstrucción Nacional al 4 por 100, emisión 1.º de noviembre de 1949							
<i>Serie A</i>				<i>Serie B</i>			
19	181 a	19	9.051 a	19	181 a	90	
45	441	45	20.273	45	441	50	
59	581	59	24.617	59	581	96	
84	831	84	62.627	84	831	40	
36	1.721	36	69.505	36	1.721	36	
60	2.751	60	83.261	60	2.751	60	
80	2.771	80	117.289	80	2.771	80	
40	2.931	40	132.493	40	2.931	40	
300	2.931	300	138.647	300	2.931	300	
49	2.931	49	141.905	49	2.931	49	
350	3.491	350	146.249	350	3.491	350	
			155.661				

Cédulas de Reconstrucción Nacional al 4 por 100, emisión de 31 de diciembre de 1954			
Número de las bolas que representan los lotes	Numeración de los títulos que deben ser amortizados	Número de las bolas que representan los lotes	Numeración de los títulos que deben ser amortizados
<i>Serie A</i>			
67	23.101 a	633	158.001 a
127	44.101	697	174.001
211	73.501	704	175.751
235	81.901	<i>Serie B</i>	
291	101.501	39	15.201 a
369	128.801	57	22.401
375	130.901	114	45.201
384	134.051	258	102.801
398	138.951	305	121.601
405	141.401	343	136.801
431	150.501	349	139.201
446	155.751	430	171.601
576	201.251	432	172.401
<i>Serie C</i>			
196	251 a	86	46.241 a
223	48.751	89	47.873
269	55.501	114	61.473
296	67.001	115	62.017
314	73.751	172	93.025
350	78.251	245	132.737
351	87.251	274	148.513
357	89.001	287	158.385
530	132.251	313	169.729
538	134.251	372	201.825
570	142.251	490	266.017
601	150.001	543	294.849

Cédulas de Reconstrucción Nacional al 4 por 100, emisión 31 de diciembre de 1952			
Número de las bolas que representan los lotes	Numeración de los títulos que deben ser amortizados	Número de las bolas que representan los lotes	Numeración de los títulos que deben ser amortizados
<i>Serie A</i>			
607	212.101 a	514	205.201 a
694	242.551	560	205.601
<i>Serie B</i>			
7	2.401 a	678	223.601
85	33.601		234.001
110	43.601		270.801
132	52.401	<i>Serie C</i>	
136	54.001	140	1.391 a
196	78.001	169	1.681
213	84.801	215	2.141
273	108.801	256	2.551
317	126.401	274	2.731
364	157.201	338	3.371
420	167.601	366	3.651
<i>Serie C</i>			
755	188.501 a	382	3.811
767	191.501	617	246.401 a
<i>Serie B</i>			
68	26.801 a	623	248.801
206	82.001	670	267.601
323	128.801	673	268.801
368	146.801	<i>Serie C</i>	
379	146.801	75	593 a
506	126.501	114	905
507	126.501	210	1.673
633	158.001	308	2.457
637	159.001	321	2.561
638	159.251	324	2.585
673	168.001	326	2.601
		393	3.137

Madrid, 2 de enero de 1958.—El Vicesecretario, Emilio Méndez.—Visto bueno: P. el Gobernador, Antonio F. Morales de Setién.

LANERA VASCONGADA, S. A
AZCOITIA
CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRA-ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31, 33, 34, 36 y 33 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria de esta Sociedad, que se celebrará en el domicilio social el día 25 de enero, a las doce horas, en primera convocatoria, y al siguiente, 26 de enero, a la misma hora, en segunda caso de no reunirse en la primera la mayoría exigida por el artículo 51 de la Ley del 17 de julio de 1951.

- La reunión se celebrará con arreglo al siguiente orden del día:
- Lectura de la convocatoria.
 - Designación de cuatro Administradores para cubrir las vacantes que por igual número se han producido en el Consejo de Administración, por pérdida de los anteriores de la condición de accionista.
 - Lectura y aprobación del acta de la reunión.
- Azcotia, 4 de enero de 1958.—Por el Consejo de Administración, Ignacio Hurado de Mendoza, Vocal
239.

PANIFICADORA VITORIANA, S. A.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 18 y 19 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria de año, que tendrá lugar el día 26 de enero corriente, a las once y media horas, en primera convocatoria, y a igual hora del siguiente día, en segunda convocatoria caso que hubiera lugar a ello, en el domicilio social, Calvo Sotelo, número 6, para tratar del siguiente orden del día:

- Lectura y aprobación, en su caso, del balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria y distribución de beneficios correspondientes al ejercicio de 1957.
- Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1958.
- Vitoria, 8 de enero de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, Pedro Ortiz de Zúñiga.
50.

SACRISTAN Y COSTA, S. A.

MADRID
Calle Alcalá, núm. 21, 5.º

El Consejo de Administración de la Sociedad convoca a los señores accionistas para la Junta general extraordinaria que tendrá lugar en el domicilio social a las cuatro de la tarde del día 31 de enero de 1958, en primera convocatoria, y caso de no haber asistencias para ella, al día siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora.

- La reunión tendrá por objeto conocer y, en su caso, aprobar las propuestas del Consejo de Administración sobre:
- Ampliación del capital social.
 - Reforma del artículo 5.º de los Estatutos.
 - Ratificación del nombramiento de Consejeros y autorización para inscribir en el Registro Mercantil la actual composición del Consejo de Administración.
 - Acuerdos complementarios y de ejecución.
- Los señores accionistas se atenderán a los Estatutos y a la Ley para su asistencia a la Junta.
- Madrid, 13 de enero de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración,
253.